

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 156 · Martes, 29 de agosto de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.**— ..... 5.834

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Zona de Córdoba. Sevilla.**— ..... 5.838

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria. Córdoba.**— . 5.839

**Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.**— ..... 5.848

### AYUNTAMIENTOS

Villafranca de Córdoba (corrección de error), Montilla, Córdoba, Espejo, Pozoblanco, Fuente la Lancha, Priego de Córdoba, Montalbán, La Carlota, Villaviciosa de Córdoba, Pedro Abad, Santa Eufemia, Fuente Tójar, Rute, Villanueva de Córdoba y La Victoria ..... 5.848

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Córdoba (corrección de errores) ..... 5.870

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.**— ..... 5.870

**Ayuntamientos.**— Espejo ..... 5.872

**Juzgados.**— Córdoba ..... 5.872

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.129

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, número expediente 05/2632, don Rafael Morales Delgado, Plaza Dolores Ibarri, 2-3.º-2, 14550 Montilla.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor, contra Resolución de este Centro, de fecha 24 de marzo de 2006, se impuso una sanción de 301,00 euros y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, n.º 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de agosto de 2006.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (BOP 2-5-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.130

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, número expediente 05/2060, don Alejandro Albiol Plaza, calle Maestro Miguel López, n.º 15, 14480 Alcaracejos (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor, contra Resolución de este Centro, de fecha 19 de julio de 2006, se le impuso una sanción de 301,00 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, n.º 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de agosto de 2006.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (BOP 2-5-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.131

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma,

que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/795 (Número de control 614060007955), a don Raúl Chiquero Pérez, con N.I.F. 48983604K, domiciliado en calle Polígono Rancho, 2.ª fase, 9 5.º, 41530 Morón de la Frontera (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de marzo de 2006, a las 17:00 horas, en la zona de olivar del Cortijo «La Mata», término municipal de Moriles (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante efectuaron un registro superficial en el vehículo del denunciado, encontrando junto a la guantera al alcance de la mano, una navaja de 18 cm. de longitud total, con una hoja de 7,5 cm., sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.132

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/752 (Número de control 614060007529), a doña Josefa Moreno Maya, con N.I.F. 30998514B, domiciliada en calle Solares de San Rafael, 7, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de febrero de 2006, a las 12:30 horas, en la calle Torremolinos, de Córdoba, al ser identificada por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una pastilla de metadona.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.133

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/693 (Número de control 614060006938), a don Antonio Córdón Caballero, con N.I.F. 75412977W, domiciliado en calle Enmedio, 1, 41657 Los Corrales (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 4 de febrero de 2006, a las 8:48 horas, en la calle Francisco de Quevedo, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado, comprobando que en el bolsillo del pantalón llevaba una navaja de 10 cm. de hoja y 18 cm. de longitud total, siendo el lugar en que se hallaba de alto índice delictual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.134

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/825 (Número de control 614060008250), a don José Manuel Medina Serrano, con N.I.F. 30536210F, domiciliado en calle Ronda de Andújar, 5 2.º, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Astra, calibre 12, núm. 154456 y escopeta marca Lanber, calibre 12, núm. 162857, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 23 de enero de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.135

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/832 (Número de control 614060008327), a don Fco. José Delgado Morales, con N.I.F. 52192090F, domiciliado en calle Molina de León, 11, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 21 de marzo de 2006, a las 19'00 horas, en la calle Beatriz Enríquez, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron un cuchillo de 24 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.136

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del

arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/833 (Número de control 614060008339), a don Antonio Carlos Mendoza Espejo, con N.I.F. 50614281K, domiciliado en calle Armas, 19,14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de marzo de 2006, a las 10'00 horas, en la calle Pintor Espinosa, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 6 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.137

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/992 (Número de control 614060009927), a don Manuel Plantón Reyes, con N.I.F. 30418974W, domiciliado en calle Ronda Sur, 138, 14650 Bujalance (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 10 de abril de 2006, a las 1'55 horas, en el km. 315'500 de la N-432, término municipal de Castro del Río (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Ford Focus, matrícula J-1302-AD, hallándole en su poder, concretamente en el bolsillo de la camisa, una navaja de 10'50 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.138

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1103 (Número de control 614060011030), a doña Manuela Gómez Rubira, con N.I.F. 30837113R, domiciliada en calle Antonio Gómez Pulín, 11, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de abril de 2006, a las 21'50 horas, en la intersección de las carreteras N-432 y A-307, en el término municipal de Espejo (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican a la denunciada, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso de 5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.139

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1364 (Número de control 614060013645), a don Ángel Priego Cruz, con N.I.F. 30821882L, domiciliado en calle Torremolinos, 8 1.º 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de abril de 2006, a las 23'30 horas, en la calle Motril, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cm. de hoja de 7'5 cm., sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.140

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1111 (Número de control 614060011119), a don Manuel Muñoz Huertas, con N.I.F. 50615366J, domiciliado en calle Cabrillana, 21 3.º, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de diciembre de 2005, a las 23'50 horas, en la calle Camino del Galeón, sin número, de Lucena (Córdoba), al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder marihuana con un peso total de 73 gramos. Por estos mismos hechos, se siguió Procedimiento Abreviado n.º 47/2005, por el Juzgado de Instrucción Número 2 de Lucena, con Auto de Archivo de 17-2-2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.141

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1217 (Número de control 614060012173), a don Vicente Silva Plantón, con N.I.F. 08888541F, domiciliado en calle Echegaray,

42, 06920 Azuaga (Badajoz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de abril de 2006, a las 8'30 horas, en el km. 184 de la carretera N-432, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un canutillo de papel de aluminio impregnado de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.142

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1322 (Número de control 614060013220), a don José Adrián Pérez Cerro, con N.I.F. 44359536B, domiciliado en calle Antonio López, 19 1.º, 14480 Alcaracejos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de abril de 2006, a las 1'00 horas, en el km. 1'000 de la CP-84, término municipal de Villaralto (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Citroën Xantia, matrícula TE-7404-G, hallándole en la parte posterior del asiento delantero una navaja de 10 cm. de hoja y 22'50 cm. de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 8.143

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1340 (Número de control 614060013402), a don Enrique Cortés Bermúdez, con N.I.F. 39691916B, domiciliado en calle Loja, 10 3.º, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de marzo de 2006, a las 3'45 horas, en la calle Torremolinos, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, interviniéndole una navaja de 7 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-



rior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—  
Núm. 8.144

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1341 (Número de control 614060013414), a don Jesús González Hinojosa, con N.I.F. 25732978A, domiciliada en Barrio Polígono Guadalquivir, 10 2 2.º 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de mayo de 2006, a las 1'30 horas, en Vado del Moro, de la localidad de Cabra (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, interviniéndole tres pastillas de éxtasis, con un peso de 0'8 gramos y un trozo de hachís, con un peso de 4'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—  
Núm. 8.145

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1362 (Número de control 614060013621), a don José Fernández Medina, con N.I.F. 30460173P, domiciliado en calle Ex-Ribera Baja, sin número, 14610 Alcolea (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 9 de mayo de 2006, a las 13'40 horas, en la calle Hixén 1, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual intervienen una navaja de 6'5 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—  
Núm. 8.146

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/814 (Número de control 614060008145), a don José Manuel Clérico León, con N.I.F. 30797312, domiciliado en calle Carretera Calasancio, 1 Bj-, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de

febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba la escopeta de su propiedad marca Beretta, calibre 12, núm. 27816, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 23 de enero de 2006, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—  
Núm. 8.147

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1478 (Número de control 614060014789), a don Wilmar Alonso Álvarez Vargas, con N.I.E. X4364620W, domiciliado en calle Arévalo, 3 2 1.º 1, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de mayo de 2006, a las 21'00 horas, en la puerta del Bar «Latín», sito en la calle Santiago, de la localidad de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado identificaron al denunciado por haberse producido una reyerta en el mencionado lugar y le intervinieron un cuchillo de 16 cm. de hoja que portaba sin que justificación alguna en el vehículo que conducía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—  
8.148

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1443 (Número de control 614060014431), a don Antonio Díaz Lobo, con N.I.F. 14617050K, domiciliado en calle Cueto, 49, 41640 Osuna (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de mayo de 2006, a las 23'45 horas, en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole una papelina de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se la advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
Zona de Córdoba  
SEVILLA**

Núm. 7.852

**Anuncio de Información Pública**

**CLAVE: CO-3002**

**TÍTULO: PROYECTO 07/2005 DE MODERNIZACIÓN Y  
MEJORA DE LA PRIMERA CONDUCCIÓN DE ABASTECI-  
MIENTO DE AGUA A CÓRDOBA. T.M. DE CÓRDOBA. 1ª  
FASE**

**TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO: CÓRDOBA**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 1 de agosto de 2006, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia.

Las actuaciones se definen en la siguiente

**- NOTA EXTRACTO -**

Tras el Estudio de Alternativas efectuado, la solución que permite la obtención de los resultados hidráulicos demandados, considerando todas las dificultades constructivas y medioambientales que rodean esta actuación, se basa en la adopción de diferentes

soluciones según la zona por donde discurre la totalidad de la traza. Por ello, fue necesaria la realización de una tramificación de la conducción.

La solución consta de las siguientes actuaciones:

- Tramo 4: situado entre los puntos kilométricos 13+438,156 y 23+747,093, supone gran variedad de actuaciones: Se ejecutará la sustitución de tubería existente por otra de diámetro 1400 (PRFV) en toda la sección en zanja, incluyendo los ramales ascendentes y descendentes de los sifones; en las galerías embovedadas de hastiales rectos se colocará tubería de 1000 (PRFV); los acueductos serán encamisados con tubos de 1100 (PRFV); y, por último, los conductos de 800 existentes en los puentes sifón, serán retirados y sustituidos por tubos de 1100 (PRFV).

### FICHA TÉCNICA

A continuación se expone un resumen de las mediciones que caracterizan el proyecto:

**- Tramo 4**

1000 PRFV (PN6)	462,5 m
1100 PRFV (PN6)	317,8 m de Acueductos
1100 PRFV (PN10)	298,884 m de puentes sifón
1400 PRFV (PN6)	7.454,469 m
1400 PRFV (PN10)	1.793,284 m
Demolición de almenaras	9 ud
Ventosas	25 ud
Desagües	23 ud
Hinca	88,80 m

### DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

Se cuenta con la disposición real de la servidumbre de acueducto y de paso en los terrenos necesarios, incluyéndose en el proyecto la valoración de los daños u ocupaciones temporales necesarias. (Anejo nº 13 del proyecto).

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	APELLIDOS	P	DIRECCION	SUP (M2) OCCUP. TEMP.	SUP (M2) SERVIDUMBRE	SUP (M2) ACCESOS
900	074	00051	PORRAS DE LA PUENTE ILDEFONSO	F	FRAY LUIS DE GRANADA 6 0	4850	7495	
900	074	00052	PORRAS DE LA PUENTE ILDEFONSO	F	FRAY LUIS DE GRANADA 6 0	550	2706	
900	074	00076	PORRAS DE LA PUENTE ILDEFONSO	F	FRAY LUIS DE GRANADA 6 0	4233	1699	
900	074	00077	PORRAS DE LA PUENTE ILDEFONSO	F	FRAY LUIS DE GRANADA 6 0	7717	4804	
900	074	00078	PORRAS DE LA PUENTE ILDEFONSO	F	FRAY LUIS DE GRANADA 6 0	6188	2829	
900	074	00079	MONTUJANO FUENTES MANUEL	F	DOCE DE OCTUBRE 20	6059	4073	
900	074	00080	MONTUJANO FUENTES MANUEL	F	DOCE DE OCTUBRE 20	6067	3227	
900	075	00026	ARENAL 2000 SL	J	DOBLAS 1 0		809	
900	075	00029	SOC. DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ANDALUCIA SA	J	ORENSE 81 0	9383	5234	
900	075	00030	SOC. DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ANDALUCIA SA	J	ORENSE 81 0		2936	
900	075	00032	ROCA DE TORRES FEDERICO	F	CONDE DE TORRES CABRERA 1	1674	679	
900	075	00037	PEREZ LOBATO LEONARDO	E	CONCEPCIÓN 12	12563	7724	
900	075	09001	ESTADO M FOMENTO	E	SAN JUAN DE LA CRUZ 10	259	104	
900	075	09007	AYTO CORDOBA	J	CAPITULARES 0 0			503
900	075	09009	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CHG	E	ESPAÑA SECTOR II 11	109	43	
900	075	09013	J. ANDALUCÍA C. MEDIO AMBIENTE	E	TOMAS DE AQUINO 1	113	47	
900	075	09017	ZONA URBANA	J	ZONA VERDE 0 0	1505	491	
900	074	09035	J. ANDALUCÍA C. MEDIO AMBIENTE	E	TOMAS DE AQUINO 1	100	603	
900	074	09038	J. ANDALUCÍA C. MEDIO AMBIENTE	E	TOMAS DE AQUINO 1	95	35	9862
900	074	09040	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CHG	E	ESPAÑA SECTOR II 11	105	43	
900	074	09042	J. ANDALUCÍA C. MEDIO AMBIENTE	E	TOMAS DE AQUINO 1	91	37	
900	074	09044	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CHG	E	ESPAÑA SECTOR II 11		37	
900	074	09046	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CHG	E	ESPAÑA SECTOR II 11	237	95	
900	074	09049	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CHG	E	ESPAÑA SECTOR II 11		36	
900	074	09050	J. ANDALUCÍA C. MEDIO AMBIENTE	E	TOMAS DE AQUINO 1	204	51	926
900	075	00023	ARENAL 2000 SL	J	DOBLAS 1 0	800	303	
900	075	00024	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS SA	J	DISEMINADOS 0 0	9969	5656	
900	074	00085	MONTUJANO FUENTES MANUEL	F	DOCE DE OCTUBRE 20	2456	1170	
900	074	00087	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS SA	J	DISEMINADOS 0 0	279	124	
900	074	00088	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS SA	J	DISEMINADOS 0 0	22976	11176	
900	074	09053	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CHG	E	ESPAÑA SECTOR II 11		110	
900	079	09002	AYTO CORDOBA	J	CAPITULARES 0 0			575
900	080	00076	HERRUZO MARTOS ANTONIO	F	RONDA DE LOS TEJARES 31 0	1351	549	
900	080	00077	HERRUZO MARTOS ANTONIO	F	RONDA DE LOS TEJARES 31 0	1545	565	
900	080	00080	MORENO ESPINAS BALDOMERO	F	PINTOR MONSERRAT 61 0	1491	595	
900	080	00081	HERRUZO MARTOS ANTONIO	F	RONDA DE LOS TEJARES 31 0	4633	1837	
900	080	09005	J. ANDALUCÍA C. MEDIO AMBIENTE	E	TOMAS DE AQUINO 1	69	28	
900	080	09007	J. ANDALUCÍA C. MEDIO AMBIENTE	E	TOMAS DE AQUINO 1	128	53	1136
900	080	09009	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CHG	E	ESPAÑA SECTOR II 11		38	

900	080	09010	ESTADO M FOMENTO	E	SAN JUAN DE LA CRUZ 10	127	51	
900	080	09023	AYTO CORDOBA	J	CAPITULARES 0 0	1638	656	272
900	080	00057	HERRUZO MARTOS ANTONIO	F	RONDA DE LOS TEJARES 31 0	973	373	
900	080	00058	MORENO SA	J	ACERA FUENTE SALUD 2 0	3249	3069	
900	080	00060	RAYA GONZALEZ ROSARIO	F	GRAN CAPITAN 27 0	3050	1859	
900	080	00062	SOC. DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ANDALUCIA SA	J	ORENSE 81 0	5628	3838	
900	080	00065	SOC. DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ANDALUCIA SA	J	ORENSE 81 0	2430	954	
900	111	09001	ZONA URBANA	J	ZONA VERDE 0 0	5491	3983	
900	080	09011	M FOMENTO RENFE	E	PIO XII 0			35
900	080	09012	M FOMENTO RENFE	E	PIO XII 0	101	41	
900	080	00053	SOC. DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ANDALUCIA SA	J	ORENSE 81 0	691	313	
900	080	00064	GUZMAN DE VIGUERA MARIA CARMEN	F	DOCTOR EMILIO LUQUE 5 0	1064	2690	

### SERVICIOS AFECTADOS

En el Anejo nº 9 del Proyecto se incluye la relación de servicios afectados.

### DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

Se incluye en el Anejo núm. 10 del Proyecto, la correspondiente documentación ambiental.

### FINANCIACION

En el año 2006 se ha puesto en marcha un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de EMACSA y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución de varias obras de mejora de la infraestructura de abastecimiento del municipio, a ejecutar los próximos años 2006 - 2008, por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de EMACSA y por los presupuestos de la propia Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con financiación de fondos FEDER.

En dicho plan de actuaciones se han incluido las obras que se prevén en este Proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el Artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de los municipios citados, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II - Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El Proyecto estará expuesto en:

- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR EN SEVILLA. GABINETE TECNICO (Plaza de España - Sector II)
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR OFICINAS DE CÓRDOBA (Avda. del Brillante, 57)
- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Sevilla, a 1 de agosto de 2006.— El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.298

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14003011131 FERNANDEZ PUYOL LUIS	CL ESCRITOR MARTIN D	14013	CORDOBA	02	14	2006	011447473	1105 1105	425,95
0111	10	14005373079 INDS.ALIMENTA.MONTILLA S	CL ANT.MIGUEL NAVARR	14550	MONTILLA	03	14	2005	025617982	0905 0905	14.270,75
0111	10	14008987846 FRUTAS HERMANOS MARTOS S	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	02	14	2006	013908243	0106 0106	953,87
0111	10	14103668139 MAESTRE CASTRO ANGEL	CL POCITO 2	14010	CORDOBA	02	14	2006	013948457	0106 0106	321,76
0111	10	14104826176 CAMACHO FLORES MANUEL	AV LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2006	013964120	0106 0106	69,88
0111	10	14105503459 DELICIAS,COM.B.	CL CORDOBA (APARTADO	14900	LUCENA	02	14	2006	012463650	0104 0404	2.845,88
0111	10	14105776271 MUEBLES PROENLUC,S.L.	CL ARCAS 32	14900	LUCENA	02	14	2006	013980082	0106 0106	931,73
0111	10	14106246117 INFOIDEA CORDOBA, S.L.L.	CL PINTOR EL GRECO 2	14004	CORDOBA	02	14	2006	013990388	0106 0106	1.529,90
0111	10	14107173879 PINTUFER S.L.	CL RAMON GONZALEZ 2	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2006	014014438	0106 0106	2.230,24
0111	10	14107576734 CASTELL DIAZ FRANCISCO	PS BLAS INFANTE 8	14120	FUENTE PALME	02	14	2006	014028784	0106 0106	950,18
0111	10	14107990905 ESMELU,COM.B.	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	02	14	2006	014043033	1205 1205	29,57
0111	10	14107990905 ESMELU,COM.B.	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	02	14	2006	014043134	1205 1205	292,59
0111	10	14108019294 PEREZ DE LA FUENTE IGLES	CL DCOTOR FLEMING 13	14004	CORDOBA	02	14	2006	014044952	0106 0106	140,99
0111	10	14108191874 ESMELU,COM.B.	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	02	14	2006	014053440	1205 1205	29,35





0521	07	140064192876	ARROYO GARCIA MANUEL	CL DOS DE MAYO 47	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	013514684	0106	0106	8,44	
0521	07	140064229757	GAMITO CABEZA JUAN ANDRE	BD NTRA.SRA.DE ARACE	14900	LUCENA	03	14	2006	013514987	0106	0106	349,32	
0521	07	140064273005	ZAMORANO PINO JOSE MARIA	CL SAN ANTONIO 41	14930	MONTURQUE	03	14	2006	013515088	0106	0106	280,97	
0521	07	140064308973	MARTOS BRIGIDO JOSE A	CL OLIVIO 31	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	013572177	0106	0106	280,97	
0521	07	140064327767	GONZALEZ VAZQUEZ ROSA	AV NTRA.SRA.DE BEGÒN	14005	CORDOBA	03	14	2006	013447794	0106	0106	8,18	
0521	07	140064452352	DELGADO GONZALEZ FERNAND	CL JULIO ROMERO DE T	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	013515290	0106	0106	280,97	
0521	07	140064567944	ARROYO MORENO FRANCISCA	CL TINTOR 17	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	013515492	0106	0106	280,97	
0521	07	1400645990778	LUQUE LUQUE MARIA CONCEP	AV MEDINA AZAHARA 24	14005	CORDOBA	03	14	2006	013448101	0106	0106	280,97	
0521	07	1400646463928	LARA JIMENEZ GABRIEL	CL POETA JUAN RAMON	14960	RUTE	03	14	2006	013515593	0106	0106	280,97	
0521	07	140064745574	MERIDA JIMENEZ FRANCISCO	CL RUTE 28	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	013515795	0106	0106	280,97	
0521	07	140064758510	LOPEZ CUENCA JOSE ALEJAN	CL MALAGA (LANCHAR D	14960	RUTE	03	14	2006	013516001	0106	0106	280,97	
0521	07	140064848638	JIMENEZ MORENO CARLOS	PZ VISTALEGRE 8	14004	CORDOBA	03	14	2006	013448303	0106	0106	280,97	
0521	07	140065269778	SANCHEZ POLONIO FRANCISC	AV DEL AEROPUERTO 14	14004	CORDOBA	03	14	2006	013448606	0106	0106	280,97	
0521	07	140065278367	MOLINA RIOBOO RAFAEL	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	03	14	2006	013548707	0106	0106	289,44	
0521	07	140065386885	AGUILERA MESA JOSE	CL POETA VICENTE ALE	14850	BAENA	03	14	2006	013517718	0106	0106	280,97	
0521	07	140065604733	PEÑA PARRAGA JOSE ANTONI	CL ARCO LA VILLA 22	14850	BAENA	03	14	2006	013517920	0106	0106	280,97	
0521	07	140065689508	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCR. CARRILLO LA	14014	CORDOBA	03	14	2006	013608048	0106	0106	249,85	
0521	07	140065822072	ANDRES JURADO RAFAEL CAR	CL DR. BLANCO SOLER,	14004	CORDOBA	03	14	2006	013518223	0106	0106	280,97	
0521	07	140066196938	PINEDA OLIVARES BERNARDO	CL LUQUE, 21	14900	LUCENA	03	14	2006	013520546	0106	0106	280,97	
0521	07	140066706893	DEL CASTILLO ESCOBAR JOS	CL PLATERO REPISO 22	14010	CORDOBA	03	14	2006	013608553	0106	0106	280,97	
0521	07	140066745592	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	03	14	2006	013449717	0106	0106	289,44	
0521	07	140067159157	MANTAS FERNANDEZ ANTONIO	AV VILLANUEVA CORDOB	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	013573187	0106	0106	280,97	
0521	07	140067305970	AGUAYO FUENTES EVARISTO	CL TUCUMAN 17	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	013520344	0106	0106	280,97	
0521	07	140067419441	FERNANDEZ DOBLAS FRANCIS	PZ DE ABASTOS 4	14510	MORILES	03	14	2006	013520546	0106	0106	349,32	
0521	07	140067540790	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	14	2006	013451030	0106	0106	280,97	
0521	07	140068004067	SANCHEZ TORRALBO MANUEL	CL CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	03	14	2006	013521556	0106	0106	280,97	
0521	07	140068111070	CANOVACA RIO JOSE ANTONI	AV ALMOGAVARES 27	14007	CORDOBA	03	14	2006	013609462	0106	0106	289,44	
0521	07	140068203828	MALLOL MOLINA MARIA CARM	CL FINCA MOLINA S/N	14600	MONTORO	03	14	2006	013609664	0106	0106	289,44	
0521	07	140068341143	VALLE PANIAGUA MIGUEL	CL CANDELARIA 1 1	14920	AGUILAR	03	14	2006	013522061	0106	0106	8,18	
0521	07	140068498868	CRUZ CONDE JOSE	CT DEL AEROPUERTO	14005	CORDOBA	03	14	2006	013451939	0106	0106	280,97	
0521	07	140068634668	LARRUBIA GONZALEZ JUAN M	CL BARITONO JOSE AGU	14005	CORDOBA	03	14	2006	013610169	0106	0106	280,97	
0521	07	140068925264	JURADO BALSERA FERMIN EM	CL ESC.GARCIA CERECCE	14014	CORDOBA	03	14	2006	013610472	0106	0106	280,97	
0521	07	140069008726	SANCHEZ DIAZ MANUEL	CL RIO 9	14940	CABRA	03	14	2006	013523879	0106	0106	280,97	
0521	07	140069115931	MORALES LOPEZ EMILIO	AV MINTRO. DE LA VIV	14010	CORDOBA	03	14	2006	013521078	0106	0106	280,97	
0521	07	140069467757	AVILA NIETO JOSE ANTONIO	CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	03	14	2006	013524283	0106	0106	280,97	
0521	07	140069611742	CAMACHO MORENO MARIA ROC	CL LIB. S. BOLIVAR (	14013	CORDOBA	03	14	2006	013452545	0106	0106	8,44	
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2006	013524788	0106	0106	280,97	
0521	07	140069998025	LOPEZ MUÑOZ FRANCISCO	AV VIHUELA 14	14010	CORDOBA	03	14	2006	013382221	0106	0106	280,97	
0521	07	140070078049	MOLINA ARENAS JOSEFA	CL DOCTOR GREGORIO G	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	013528423	0106	0106	280,97	
0521	07	140070413206	RUIZ GARCIA EVA MARIA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	03	14	2006	013612795	0106	0106	8,18	
0521	07	140070622966	CASAUCAO PAVON RAFAEL	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	03	14	2006	013612896	0106	0106	13,38	
0521	07	140070714815	AGUADO CABALLERO JOSE	CL PLATERO SANCHEZ D	14007	CORDOBA	03	14	2006	013612900	0106	0106	349,32	
0521	07	140070923363	JIMENEZ MARTIN PEDRO JOS	CL ESCRITOR LEIVA MU	14193	HIGUERON	EL	03	14	2006	013453656	0106	0106	280,97
0521	07	140070995206	ROLDAN PAVON ANTONIO MAN	CL POZO DULCE 12	14550	MONTILLA	03	14	2006	013453858	0106	0106	280,97	
0521	07	140071090889	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICAR	CL ISLAS CANARIAS 4	14007	CORDOBA	03	14	2006	013613809	0106	0106	302,18	
0521	07	140071172331	MESA LOPEZ MARIA RAFAELA	CL SOLARES SAN RAFAE	14014	CORDOBA	03	14	2006	013614011	0106	0106	280,97	
0521	07	140071295195	PEDRAGA ARCE MANUEL	CL CORDOBA 49	14550	MONTILLA	03	14	2006	013454262	0106	0106	280,97	
0521	07	140071458883	BALASTEGUI CRUZ GINES	CL GRAJAS 11	14600	MONTORO	03	14	2006	013614516	0106	0106	280,97	
0521	07	140071472425	PERAN HEREDIA TSIDRO	CL JOSE DAMASO PEPET	14005	CORDOBA	03	14	2006	013454464	0106	0106	280,97	
0521	07	140071747661	CASTUERA MARTINEZ RAFAEL	CL VIRGEN DE FATIMA	14007	CORDOBA	03	14	2006	013614819	0106	0106	280,97	
0521	07	140071997235	ARREBOLA CARRILLO JUAN M	CL ESCRITOR PAEZ VAL	14193	HIGUERON	EL	03	14	2006	013454969	0106	0106	349,32
0521	07	140072073017	DIAZ SERRANO MANUEL	CL SANTA MARTA ALTA	14900	LUCENA	03	14	2006	013528428	0106	0106	280,97	
0521	07	140072320163	AGUILAR LOPEZ JOSE MARIA	AV ANDALUCIA 36	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013615526	0106	0106	280,97	
0521	07	140072344617	CAZORLA OSUNA ALBERTO JO	CL LAZARO MARTIN 5	14900	LUCENA	03	14	2006	013528630	0106	0106	323,87	
0521	07	140072350475	NUÑEZ YAÑEZ HUMBERTO	AV FRAY ALBINO 9	14009	CORDOBA	03	14	2006	013455373	0106	0106	280,97	
0521	07	140072579942	INFANTE AVILA ANTONIO	CL BATALIA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2006	013384039	1205	1205	275,50	
0521	07	140072579942	INFANTE AVILA ANTONIO	CL BATALIA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2006	013384140	0106	0106	280,97	
0521	07	140072711803	MUÑOZ PENA LUIS	CL CERRILLO 5(TRANSP	14350	ESTACION DE	03	14	2006	013384443	0106	0106	280,97	
0521	07	140072742620	GOMEZ BALLESTEROS RAFAEL	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	013384544	0106	0106	280,97	
0521	07	140073073127	SANCHEZ POLONIO JUAN CAR	CL ALBERO 22	14550	MONTILLA	03	14	2006	013456383	0106	0106	280,97	
0521	07	140073095355	PEREZ REDONDO ANTONIO JE	CL MURCIA 4	14009	CORDOBA	03	14	2006	013456484	0106	0106	280,97	
0521	07	140073130317	MARQUEZ GUILLEN MIGUEL A	AV GRANADA 14	14009	CORDOBA	03	14	2006	013456585	0106	0106	280,97	
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	03	14	2006	013456686	0106	0106	280,97	
0521	07	140073231761	GOMEZ MORA JOSE	CL EUGENIO D'ORS 5	14007	CORDOBA	03	14	2006	013616536	0106	0106	280,97	
0521	07	140073272783	CAMPANA BURGOS JOSE	CL MANUEL SANTANA-BD	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	013529741	0106	0106	280,97	
0521	07	140073323812	MORENO GOMEZ JOSE MARIA	CL MAESTRO DON FERNA	14530	MONTMAYOR	03	14	2006	013457090	0106	0106	280,97	
0521	07	140073708576	CASTILLO LORENZO ANA MAR	CL DOMINGO LARA 18	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013617344	0106	0106	289,44	
0521	07	140073710293	BERMUDEZ PEREZ ANTONIO	CL CAMINO CARBONELL,	14014	CORDOBA	03	14	2006	013617445	0106	0106	280,97	
0521	07	140074164072	JURADO GARCIA ANTONIO	CL CUESTA DE LA POLIV	14010	CORDOBA	03	14	2006	013386362	0106	0106	280,97	
0521	07	140074403138	CHAIRI PUERTO MOHAMED	RD SAN FRANCISCO 20	14900	LUCENA	03	14	2006	013529943	0106	0106	280,97	
0521	07	140074423952	CUEVAS ALVAREZ RAUL	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	013386564	0106	0106	349,32	
0521	07	140074429309	CAÑETE GUERRA RAFAEL	AV MEDINA AZAHARA 26	14005	CORDOBA	03	14	2006	013386665	0106	0106	8,44	
0521	07	140074501047	LOPEZ CASADO MIGUEL ANGE	AV LIBIA 7	14010	CORDOBA	03	14	2006	013619162	0106	0106	280,97	
0521	07	140075624429	MARIN PLAZUELO MANUEL	CR BADAJOZ-GRANADA K	14310	OBEJU	03	14	2006	013387776	0106	0106	280,97	
0521	07	140075669693	OREGON JIMENEZ FRANCISC	CL RAMON GONZALEZ 2	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	013459114	0106	0106	280,97	
0521	07	140075784780	PEREZ LEON MANUEL	CL MEDIABARBA, 73	14900	LUCENA	03	14	2006	013530953	0106	0106	280,97	
0521	07	140076076083	GARCIA CASTRO RAFAEL	CL PLATERO REPISO 26	14010	CORDOBA	03	14	2006	013388079	0106	0106	280,97	
0521	07	140076249774	CALVO MARTINEZ JUAN	CL CERVANTES 22	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	013388180	0106	0106	249,85	
0521	07	140076660107	GARCIA PINEDA JUAN MANUE	CL SANTIAGO 3	14900	LUCENA	03	14	2006	013532468	0106	0106	280,97	
0521	07	140076661521	MUÑOZ RICO JULIA MARIA	CL MANUEL AULLO 10	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	013575413	1205	1205	275,50	
0521	07	140076732956	PEINAZO RODRIGUEZ MATEO	PG INDUSTRIAL CAMINO	14600	MONTORO	03	14	2006	013621485	0106	0106	280,97	
0521	07	140076765389	TORRALBO RUIZ MARIA CARM	CL LAZARO MARTIN 5	14900	LUCENA	03	14	2006	013532569	0106	0106	323,87	
0521	07	140077407815	GIL REQUENA RAFAEL	CL ALELUYA 22	14550	MONTILLA	03	14	2006	013460326	0106	0106	280,97	
0521	07	140077517545												

Table with 14 columns: ID, Date, Name, Address, Municipality, Province, Postal Code, Registry Number, Date of Issuance, Fee, and Status. Contains approximately 100 rows of data for the month of August 2006.

0521	07	260016335543	FORCADA SAENZ JOSE LUIS	CL CARAVACA DE LA CR	14007	CORDOBA	03	14	2006	013651801	0106	0106	289,44
0521	07	280131064976	ESCOBAR CARBALLO ANTONIO	CL PLATERO PEDRAJAS	14007	CORDOBA	03	14	2006	013651902	0106	0106	289,44
0521	07	280231985089	MORA PINO MANUEL	CL PERNAN RUIZ 7	14005	CORDOBA	03	14	2006	013483059	0106	0106	289,44
0521	07	280246382721	VEGA GRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650	BUJALANCE	03	14	2006	013652508	0106	0106	289,44
0521	07	281041593818	BENAHMI RODRIGUEZ JOSE M	PZ ESCULTOR RUIZ MAR	14014	CORDOBA	03	14	2006	013653821	0106	0106	280,97
0521	07	290095305402	DRAISSU - MOHAMED	AV GRACIA 29	14910	BENAMEJI	03	14	2006	013566319	0106	0106	280,97
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	013414553	0106	0106	249,85
0521	07	430036469340	ROSA DIAZ EUGENIO	CL PALMERAS FASE V 8	14005	CORDOBA	03	14	2006	013486594	0106	0106	280,97
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	021013170624	PAUN - MARIAN	CL PEDRO XIMENEZ 3	14550	MONTILLA	03	14	2006	016027489	1205	1205	82,60
0611	07	021013171028	STANCEA - GHEORGHITA	CL PEDRO XIMENEZ 3	14550	MONTILLA	03	14	2006	012655630	1205	1205	52,31
0611	07	031006629875	FERNANDEZ FERNANDEZ SOLE	CL CLAUDIO ROMERA 14	14430	ADAMUZ	03	14	2006	012916621	1205	1205	82,60
0611	07	041008026255	MAKHLOUF - MUSTAPHA	CL BARRIO DE LA CRUZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	012718274	1205	1205	82,60
0611	07	041016653700	HAMIDALLAH - MHAMED	CL CERVANTES 5	14960	RUTE	03	14	2006	012718375	1205	1205	82,60
0611	07	041021446308	KABLI - ABDELLATIF	CL CERVANTES 5	14960	RUTE	03	14	2006	012718577	1205	1205	82,60
0611	07	061009391192	ETTAYAA - ABDELWAHED	CL CUESTA MESONES 21	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	012917429	1205	1205	33,04
0611	07	070079416674	DOMENECH LOPEZ JOSEFA	CL POSADAS 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012505177	1205	1205	13,76
0611	07	070079487608	OJEDA GOMEZ JOSE CARLOS	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03	14	2006	012656842	1205	1205	82,60
0611	07	080272424425	FERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL ALVAREZ QUINTERO	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012506591	1205	1205	82,60
0611	07	080340588648	ARIZA GONZALEZ LUIS	CL HUERTOS FAMILIARE	14600	MONTORO	03	14	2006	012918843	1205	1205	82,60
0611	07	080360563372	GARCIA HIERRO JESUS	CL BARRIADA DE LA VE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012507100	1205	1205	82,60
0611	07	080361016747	JIMENEZ AREVALO JOSE	CL RODRIGO CUBERO 5	14850	BAENA	03	14	2006	012723429	1205	1205	82,60
0611	07	080550441781	CORTES MORENO ANTONIA	CL TOLEDANA 44	14850	BAENA	03	14	2006	012725954	1205	1205	63,32
0611	07	081006821367	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	CL TALETIO RIVAS 45	14850	BAENA	03	14	2006	012726156	1205	1205	82,60
0611	07	081042460076	RANCHAL ZAMORA MARIA JOS	CL PDELAYO 10	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012888531	1205	1205	82,60
0611	07	081060518951	AGUILAR LLAMAS MANUEL	CL LIB S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2006	012658660	1205	1205	82,60
0611	07	081106047418	TORRES JIMENEZ JOSE	CL P.GUADALQUIVIR M.	14013	CORDOBA	03	14	2006	012658862	1205	1205	82,60
0611	07	081144080916	LEON DE DIOS JUAN JOSE	CL TRAVESIA DE ZAPAT	14850	BAENA	03	14	2006	012728277	1205	1205	82,60
0611	07	101005758072	ENNADY - BOUAZZA	CL CALVARIO 7	14812	ALMEDINILLA	03	14	2006	012728681	1205	1205	33,04
0611	07	110074121501	CHIRINO LOBATON MARIA RO	UR POETA TOMAS LUQUE	14940	CABRA	03	14	2006	012729085	1205	1205	49,56
0611	07	131000794856	SANAMI - ABDELHADI	CL SAN TIAGO 24	14900	LUCENA	03	14	2006	012729691	1205	1205	46,80
0611	07	131012741418	HEREDIA CORTES SARA	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	012921873	1205	1205	82,60
0611	07	140026828678	RODRIGUEZ HERNANDEZ SEBA	CL TUCUMAN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012510534	1205	1205	82,60
0611	07	1400344870685	RIO GOMEZ JOSE	RD NORTE 8	14549	MONTIELA LA	03	14	2006	012659973	1205	1205	82,60
0611	07	140039975818	PALACIOS CABELLO PABLO	CL PALMA 4	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012923792	1205	1205	82,60
0611	07	140040709580	LOPEZ GONZALEZ TORCUATO	CL HUERTO 64	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012924095	1205	1205	82,60
0611	07	140041206001	JIMENEZ AMBROSIO JOSE	CL COLEGIO	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	012924503	1205	1205	74,33
0611	07	140043089316	DELGADO LEON JUAN	CL CARMEN 31	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012925614	1205	1205	82,60
0611	07	140043465390	FERNANDEZ SANCHEZ DIEGO	AV ANDALUCIA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2006	012926018	1205	1205	82,60
0611	07	140044801768	RUBIO CARRETERO LUIS	CL HERMANOS GARNELO	14550	MONTILLA	03	14	2006	012662195	1205	1205	7,50
0611	07	140046514527	GOMEZ RAMOS CARLOS	CL SANMUEL ARRIBAS 15	14300	CORDOBA	03	14	2006	012513867	1205	1205	82,60
0611	07	140046721762	CALERO ROMERO JUAN	CL CALVARIO 8	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012514069	1205	1205	82,60
0611	07	140046844125	HEREDIA SANCHEZ JOSE	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	012927331	1205	1205	82,60
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL FRANCISCO SALTO 2	14960	RUTE	03	14	2006	012736260	1205	1205	82,60
0611	07	140048213845	JIMENEZ PARRADO JOAQUIN	CT AGUILAR KM 85 (CO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	012736664	1205	1205	82,60
0611	07	140048346716	AMO MELENDO JOSE	CL ALBAICAN 26	14850	BAENA	03	14	2006	012736765	1205	1205	82,60
0611	07	140048869809	PALOMO MATA MIGUEL	CL CAÑADA ALTA 8	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012891056	1205	1205	82,60
0611	07	140049781609	SOME AYALA MIGUEL	CL CORDOBA 40	14900	LUCENA	03	14	2006	012737674	1205	1205	82,60
0611	07	140050107668	SOJO MORENO JOSE	CL REINA LOS ANGELES	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012515584	1205	1205	82,60
0611	07	140050161525	CABO JURADO PEDRO	CL TOLEDO 45	14960	RUTE	03	14	2006	012737977	1205	1205	8,26
0611	07	140050362595	TOMAS BARRAZA AGUSTIN	AV GOYA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012515685	1205	1205	82,60
0611	07	140050398971	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	CL CRISTO MARROQUI.	14900	LUCENA	03	14	2006	012738280	1205	1205	82,60
0611	07	140051341891	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	CL CALVARIO 2	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2006	012739088	1205	1205	82,60
0611	07	140051679068	CORTES BALAGUER JOSE MAN	CL BDA JUAN REJANO,	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	012739492	1205	1205	82,60
0611	07	140051841544	FERNANDEZ MILLAN JOSE	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012517103	1205	1205	74,33
0611	07	140051885600	ROMOS GONZALEZ ARGIMIRO	CL EXPLANADA DE FERI	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012891460	1205	1205	82,60
0611	07	140052087175	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN	CL CERVANTES 10	14600	MONTORO	03	14	2006	012932078	1205	1205	82,60
0611	07	140052440621	MIRANDA MOHEDANO PEDRO	RD DE POZOBLANCO 26	14620	CARPIO EL	03	14	2006	012932482	1205	1205	82,60
0611	07	140052476589	ESLAVA OSUNA MARIA	CL HUERTOS FAMILIARE	14600	MONTORO	03	14	2006	012932684	1205	1205	82,60
0611	07	140052695144	BELLIDO NAVAJAS FRANCISC	CL SAN FRANCISCO 41	14550	MONTILLA	03	14	2006	012664724	1205	1205	82,60
0611	07	140052729601	GONZALEZ FUENTES FRANCIS	CL OLIVOS 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012517406	1205	1205	82,60
0611	07	140053290682	HUERTES NIETO DOMINGO	CT PALMA DEL RIO-KM	14005	CORDOBA	03	14	2006	012665229	1205	1205	82,60
0611	07	140053374245	MEDINA HEREDIA DIEGO	CL BLAS INFANTE, 11	14510	MORILES	03	14	2006	012740405	1205	1205	82,60
0611	07	140053627455	AGUILERA PIEDRA BARTOLOM	CL NUEVA 55	14960	RUTE	03	14	2006	012741112	1205	1205	82,60
0611	07	140053899560	MUÑOZ GARCIA JUAN JOSE	CL RAFAPAL ALBERTI 27	14550	MONTILLA	03	14	2006	012665633	1205	1205	82,60
0611	07	140053917546	CRIBADO DELGADO RAFAELA	CL EL CARPIO 6	14600	MONTORO	03	14	2006	012933290	1205	1205	52,31
0611	07	140053966753	MURIEL ORTIZ JOSE	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILES	03	14	2006	012741415	1205	1205	82,60
0611	07	140054285843	BACA MARTIN MARIANO	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012519426	1205	1205	82,60
0611	07	140054796913	MARTINEZ MAGDALENO ADRIA	CL ESPANARES 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012892470	1205	1205	82,60
0611	07	140055438830	TORRES SANCHEZ JOSE	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	012744839	1205	1205	68,83
0611	07	140056042957	NEVADO ALCANTARA MANUEL	CL CORONEL VARGAS 10	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012521446	1205	1205	82,60
0611	07	140056469454	MARTINEZ BARRERA DIEGO	CL AVDA. MARIA AUXIL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012522052	1205	1205	82,60
0611	07	140056639004	OLAYA LOPEZ JUAN	CL EXT.MATADERO 9	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012937839	1205	1205	63,32
0611	07	140056651532	MUÑOZ MUÑOZ JOSE	CL CUESTA AZORES 1	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012937940	1205	1205	82,60
0611	07	140056714075	CARO CARRILLO MARIA CARM	PJ POETA BAENA YUSTE	14014	CORDOBA	03	14	2006	012938142	1205	1205	52,31
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	03	14	2006	012744849	1205	1205	



0611 07 140063888641	VALVERDE PEREZ ARACELI	CL LAIN 12	14659 MORENTE	03 14 2006 012947943	1205 1205	82,60
0611 07 140063989378	FERNANDEZ CAMPOS ANTONIO	CL CAÑADA 49	14850 BAENA	03 14 2006 012755963	1205 1205	82,60
0611 07 140064022320	RODRIGUEZ CASTRO MANUELA	CL NUEVA 8	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012532863	1205 1205	82,60
0611 07 140064049703	FERNANDEZ CABEZAS MARIA	CL ALTA, 8	14510 MORILES	03 14 2006 012756367	1205 1205	82,60
0611 07 140064087691	GARCIA PEREZ JOSE	AV DE CARETE 52	14840 CASTRO DEL R	03 14 2006 012948246	1205 1205	82,60
0611 07 140064258251	JIMENEZ OLMO MANUEL	CL S ANTONIO, 56	14445 CARDE A	03 14 2006 012896211	1205 1205	82,60
0611 07 140064348682	MESONES TOLEDANO MARIA J	AV ANDALUCIA 11	14430 ADAMUZ	03 14 2006 012948852	1205 1205	24,78
0611 07 140064699195	LUQUE BAENA ANTONIA	CL CAMBRONCILLO 4	14850 BAENA	03 14 2006 012756872	1205 1205	82,60
0611 07 140065390626	AMATE AMOR DIEGO	CL LOS LARAS 7	14600 MONTORO	03 14 2006 012949963	1205 1205	44,05
0611 07 140065903413	CORTES SANCHEZ ISIDRO	CL SANTA LUCIA 19	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012950670	1205 1205	82,60
0611 07 140066458131	CUADRA JIMENEZ MIGUEL	CL ANTON GOMEZ 32	14900 LUCENA	03 14 2006 012760209	1205 1205	82,60
0611 07 140066826327	FERNANDEZ GARRIDO ANTONI	CM DE SAN BERNARDO S	14740 HORNACHUELOS	03 14 2006 012536503	1205 1205	82,60
0611 07 140066974857	HERZOG ESCOBAR FRANCISCO	CL MANUEL GUERRERO,3	14130 GUADALCAZAR	03 14 2006 012674424	1205 1205	82,60
0611 07 140067343457	ARROYO MORENO MARIA CARM	CL LA VENTA 10	14620 CARPIO EL	03 14 2006 012951983	1205 1205	82,60
0611 07 140067812996	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 21	14550 MONTILLA	03 14 2006 012674828	1205 1205	82,60
0611 07 140068029329	REMACHA SEVILLANO MARIA	CL CORDEROS 1	14850 BAENA	03 14 2006 012762128	1205 1205	82,60
0611 07 140068189680	AGENJO FERNANDEZ JOAQUIN	CL CONSTITUCION 26	14630 PEDRO ABAD	03 14 2006 012953300	1205 1205	82,60
0611 07 140068263947	CAMPOS FERNANDEZ JULIO	CL TOLEDANA 44	14850 BAENA	03 14 2006 012762532	1205 1205	63,32
0611 07 140068267280	LEON GONZALEZ LEONARDO	CL CARMEN 2	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012953401	1205 1205	82,60
0611 07 140068463001	PLANTON CORTES MARIA	CL CLAUDIO ROMERA 2	14430 ADAMUZ	03 14 2006 012953906	1205 1205	7,50
0611 07 140068590515	MAYA REYES FRANCISCO	CL POETA HERMANO ARE	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012954411	1205 1205	82,60
0611 07 140069218890	BENITEZ GOMEZ FRANCISCA	CL SANTA FE 3	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012541654	1205 1205	82,60
0611 07 140069441182	LEAL MARTINEZ NICOLAS	CL MARIA AUXILIADORA	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012542361	1205 1205	82,60
0611 07 140069865457	MARMOL CHACON FRANCISCO	CL LA RAMBLA 1	14900 LUCENA	03 14 2006 012767481	1205 1205	82,60
0611 07 140070172322	RAMOS GARCIA ANTONIO MAN	CL EXTREMADURA 18	14740 HORNACHUELOS	03 14 2006 012543472	1205 1205	82,60
0611 07 140070253053	BENITEZ ROSENDO CONCEPCI	CL ANZARINO 22	14640 VILLA DEL RI	03 14 2006 012956330	1205 1205	55,07
0611 07 140070265884	PORRAS FERNANDEZ ROSA	CL 28 DE FEBRERO 12	14840 CASTRO DEL R	03 14 2006 012956431	1205 1205	82,60
0611 07 140070357026	CHAVEZ FERNANDEZ JULIANA	CL ALCALA 49	14300 VILLAVICIOSA	03 14 2006 012543977	1205 1205	82,60
0611 07 140070424320	CORTES ROMERO MARIA PAZ	CL PELITANO 15	14640 VILLA DEL RI	03 14 2006 012957138	1205 1205	82,60
0611 07 140070495149	CRUZ VIUDES JOSEFA	CL RAMON Y CAJAL 19	14850 BAENA	03 14 2006 012770717	1205 1205	82,60
0611 07 140070599425	ROLDAN BONILLA ASCENSION	CL VICENTE ALEXANDR	14857 NUEVA CARTY	03 14 2006 012770919	1205 1205	82,60
0611 07 140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL SOLEDAD 38	14430 ADAMUZ	03 14 2006 012958552	1205 1205	82,60
0611 07 140071164449	LATORRE GARCIA MARIA	CL PRIMERO DE MAYO 1	14400 POZOBLANCO	03 14 2006 012898736	1205 1205	49,56
0611 07 140072046454	DUQUE ALBA MARIA ANTONI	CL DUQUE DE RIVAS 8	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012960269	1205 1205	82,60
0611 07 140072202854	VALVERDE PEREZ AGUSTIN	CL POZOFUENTE 11	14660 CA ETE DE LA	03 14 2006 012961178	1205 1205	82,60
0611 07 140072369168	ALCANTARA PEDREGOSA MARI	CL CALVARIO 8	14300 VILLAVICIOSA	03 14 2006 012548627	1205 1205	82,60
0611 07 140072375939	GONZALEZ MUÑOZ SANTIAGO	CL HIXEN PRIMERO 32	14009 CORDOBA	03 14 2006 012679171	1205 1205	52,31
0611 07 140072465158	ORTIZ PARRAGA FRANCISCO	CL REYES CATOLICOS 8	14850 BAENA	03 14 2006 012775767	1205 1205	82,60
0611 07 140072597726	EXPOSITO SANCHEZ FLORENC	CL CASAS BLANCAS 18	14440 VILLANUEVA D	03 14 2006 012899544	1205 1205	82,60
0611 07 140072720994	OROZCO PUIG MARIA ISABEL	CL GUATEMALA 37	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012549233	1205 1205	82,60
0611 07 140072757168	AVILA RAMIREZ MANUEL	CL RODRIGO PEREZ 16	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012963606	1205 1205	82,60
0611 07 140072804557	PLANTON REYES JESUS	CL RONDA SUR 90	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012963808	1205 1205	33,04
0611 07 140072833455	ACUÑA LUQUE JUAN ANTONIO	CL FLORES 9	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012963909	1205 1205	82,60
0611 07 140072838913	MONTES BORJAS AMADOR	CL PRIMERO DE MAYO 1	14400 POZOBLANCO	03 14 2006 012899645	1205 1205	49,56
0611 07 140072861747	MANOSALVAS PENAS JOSE MA	CL AVENIDA DE ANDALU	14430 ADAMUZ	03 14 2006 012964111	1205 1205	82,60
0611 07 140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL PELICANO 13	14640 VILLA DEL RI	03 14 2006 012964313	1205 1205	82,60
0611 07 140073496489	ESCUDERO GONZALEZ MARIA	CL ASUNCION 2	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012551657	1205 1205	74,33
0611 07 140073596523	MUÑOZ JIMENEZ FRANCISCO	CL PLATERO PEDRAJAS	14007 CORDOBA	03 14 2006 012965020	1205 1205	52,31
0611 07 140073813862	MATILLA REYES JUAN	AV ANDALUCIA 20	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012554283	1205 1205	82,60
0611 07 140073931171	ESEPUO SANTIAGO MERCEDES	CL ROSARIO 3	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012554788	1205 1205	82,60
0611 07 140073980277	MURILLO PILA JAVIER	CL MARCOS 31	14290 FUENTE OBEJU	03 14 2006 012643607	1205 1205	82,60
0611 07 140074228134	ROPERO CARMONA JOSE MARI	CM EL BOLA 1° DPTO 1	14100 CARLOTA LA	03 14 2006 012681595	1205 1205	82,60
0611 07 140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012965424	1205 1205	82,60
0611 07 140075026261	GALISTEO VILLARREAL ANTO	CL PUERTA CORDOBA 58	14850 BAENA	03 14 2006 012778595	1205 1205	82,60
0611 07 140075465892	GUISADO RUIZ MIGUEL ANGE	CM DE LOS SASTRES 5	14004 CORDOBA	03 14 2006 012682710	1205 1205	52,31
0611 07 140075592093	ROLDAN ESTUDILLOS JOSE E	CL MELILLA (FASE 2)	14500 FUENTE GENIL	03 14 2006 012779609	1205 1205	82,60
0611 07 140075599975	FLORES CANTADOR ANTONIO	CL RONDA SUR 3	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012968757	1205 1205	82,60
0611 07 140075793975	MELERO CASTILLEJO MARIA	BD SAN LUIS GONZAGA	14620 CARPIO EL	03 14 2006 012970171	1205 1205	82,60
0611 07 140075865212	TORRES LOPEZ ANDRES	CL EL CARPIO 20	14600 MONTORO	03 14 2006 012970474	1205 1205	82,60
0611 07 140075954532	MAYA VEGA JUANA	CL POETA HNOS. AREVA	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012970676	1205 1205	82,60
0611 07 140076173891	GOMEZ SOLAR JUAN	CL VENTA DEL MERCADO	14430 ADAMUZ	03 14 2006 012971282	1205 1205	82,60
0611 07 140076366376	MUÑOZ LOPEZ ALFONSO	CL ALCALDE F JOSE NI	14630 PEDRO ABAD	03 14 2006 012971888	1205 1205	82,60
0611 07 140077377604	MUÑOZ CUENCA FRANCISCO	CL BARRIADA BLAS INF	14510 MORILES	03 14 2006 012785669	1205 1205	82,60
0611 07 140077421151	VENTURA CALERO PAULA	CL SAN MARCOS 31	14290 FUENTE OBEJU	03 14 2006 012644718	1205 1205	82,60
0611 07 140077436713	CARMONA CAMACHO FERNANDO	CL MALAGA 15	14740 HORNACHUELOS	03 14 2006 012557317	1205 1205	11,02
0611 07 140077464395	ESPINOSA RAMIREZ ARACELI	CL LA FUENTE, 18	14940 CABRA	03 14 2006 012785972	1205 1205	82,60
0611 07 140077524114	GONZALEZ RUEDA RAFAEL	UR BLAS INFANTE 45	14940 CABRA	03 14 2006 012786073	1205 1205	49,56
0611 07 140077748123	MORENO CARDEÑOSA FERNAND	AV DE CORDOBA 1	14530 MONTEMAYOR	03 14 2006 012684326	1205 1205	82,60
0611 07 140078081559	MAGDALENO SIMON JUAN CAR	CL NOTARIOS 12	14600 MONTORO	03 14 2006 012975730	1205 1205	82,60
0611 07 140078173105	OLAYA LOPEZ FRANCISCO	RD SUR 3	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012976235	1205 1205	82,60
0611 07 141000288016	REYES CAMACHO ROCIO	CL SAN EULOGIO 3	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012557923	1205 1205	82,60
0611 07 141000342980	PUERTO CAMPILLOS JOSE	CL BENAMEJI, 7	14960 RUTE	03 14 2006 012789006	1205 1205	44,05
0611 07 141000391379	MUÑOZ CORTES EMILIA AMEL	CL HUERTO 39	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012977851	1205 1205	7,50
0611 07 141000765740	BAREA CABRERA PEDRO	CL LA MONA 8	14430 ADAMUZ	03 14 2006 012977952	1205 1205	82,60
0611 07 141001088769	CABEZAS MARTINEZ MARIA C	CL CAMBRONCILLO 13	14850 BAENA	03 14 2006 012979319	1205 1205	82,60
0611 07 141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012979871	1205 1205	82,60
0611 07 141001300250	CEREZO NIETO ISABEL	CL RAMON Y CAJAL 14	14430 ADAMUZ	03 14 2006 012980174	1205 1205	82,60
0611 07 141001309041	LEON RUIZ MARIA CARMEN	CL LA RAMBLA 1	14900 LUCENA	03 14 2006 012791127	1205 1205	82,60
0611 07 141001332784	AGUILER GALISTEO FRANCIS	CL CORTIJO ALCAIDE -	14004 CORDOBA	03 14 2006 012686245	1205 1205	13,76
0611 07 141001379466	CAMACHO CAMACHO ANA	CL LIBERTADOR SIMON	14013 CORDOBA	03 14 2006 012686447	1205 1205	82,60
0611 07 141001605802	PEREZ LAO MANUEL	CL BLAS INFANTE 11	14940 CABRA	03 14 2006 012792238	1205 1205	82,60
0611 07 141001782624	MONTILLA LOPEZ CELEDONIO	CL EL AGUA 12	14900 LUCENA	03 14 2006 012792541	1205 1205	49,56
0611 07 141001969348	COPADO JORDAN VICTOR MAN	CL HERMANOS MACHADO	14300 VILLAVICIOSA	03 14 2006 012560549	1205 1205	82,60
0611 07 141002152537	MUÑOZ FERNANDEZ MANUELA	PZ SORIANO 9	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012981487	1205 1205	82,60
0611 07 141002316225	SORIANO RUIZ FRANCISCO	CL ZARZUELA BAJA 43	14550 MONTILLA	03 14 2006 012687154	1205 1205	82,60
0611 07 141002560543	CUADRA MARTINEZ EUFRASIO	CL PANADEROS 26	14600 MONTORO	03 14 2006 012982602	1205 1205	82,60
0611 07 141002595909	NAVARRO CORTES MILAGROSA	CL SANTA LUCIA 19	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012982804	1205 1205	55,07
0611 07 141002678155	LORA LARA MARIA INES	CL 19 DE ABRIL 17	14630 PEDRO ABAD	03 14 2006 012983107	1205 1205	82,60
0611 07 141002873771	GONZALEZ GRANADOS MIGUEL	CL JESUS OBRERO 36	14960 RUTE	03 14 2006 012794864	1205 1205	82,60
0611 07 141002939247	LUQUE TOLEDANO JORGE	CL VINOZALAEZ 1	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012983814	1205 1205	63,32
0611 07 141003229641	VAQUERIZO ALVAREZ PILAR	CL RIOSECO 109	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012563276	1205 1205	82,60
0611 07 141003511648	BAENA CASTRO ANTONIO	CL BERREJALOS 116	14880 LUQUE	03 14 2006 012795571	1205 1205	82,60
0611 07 141003554286	PEREZ LAO JUAN	CL BLAS INFANTE 46	14940 CABRA	03 14 2006 012795572	1205 1205	82,60
0611 07 141003812146	BERMUDEZ MARTINEZ JUAN A	CL TOLEDANO 37	14940 CABRA	03 14 2006 012795874	1205 1205	46,80
0611 07 141004904105	RODRIGUEZ GUILLÉN RUBEN	CL R. NOGUEZ, 28.-	14960 RUTE	03 14 2006 012797389	1205 1205	35,80
0611 07 141005005448	MUÑOZ PLANTON SEBASTIAN	CL ROSA 10	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012986945	1205 1205	82,60
0611 07 141005189445	PLATERO GUERRA ANTONIO	BD SAN CARLOS 2	14640 VILLA DEL RI	03 14 2006 012987854	1205 1205	52,31
0611 07 141005532985	ENRIQUEZ GALLARDO ISAAC	CL LOS OLIVOS 4	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 012565502	1205 1205	82,60
0611 07 141005547032	MUÑOZ FLORES ISABEL	CL CUESTA OZORES 3	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012988662	1205 1205	13,76
0611 07 141005628571	GARCIA PEREZ JUANA	CL FERNANDO MARTIN C	14650 BUJALANCE	03 14 2006 012988965	1205 1205	44,05



0611	07	141005656358	FAJARDO PLANTON GONZALO	CL ANTON MELERO 15	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012989268	1205	1205	82,60
0611	07	141006189151	FUENTES ORTEGA ENCARNACI	CL PALMA, 5	14850	BAENA	03	14	2006	012798706	1205	1205	33,04
0611	07	141006320709	MONTERO CADIZ RAFAEL	CL RAMON Y CAJAL 17	14850	BAENA	03	14	2006	012799009	1205	1205	82,60
0611	07	141007291214	ROMERO QUILLES JUAN CARLO	CL EL NIÑO 9	14510	MORILES	03	14	2006	012799918	1205	1205	82,60
0611	07	141007478443	SANTOS FERNANDEZ ENCARNACI	CL LA BARQUETA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012567926	1205	1205	82,60
0611	07	141007627781	AGUDO RUIZ ANTONIO	CL SAN ISIDRO 16	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	012646940	1205	1205	82,60
0611	07	141008557466	MARTINEZ GONZALEZ ANTONI	CL PLATERO LEIVA 8	14010	CORDOBA	03	14	2006	012569845	1205	1205	82,60
0611	07	141008884337	GOMEZ AREALES CRISPIN	CL DOCTOR MARAÑON 6	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012571259	1205	1205	82,60
0611	07	141009079549	CANO MARTINEZ VERONICA	CL MAESTRO EMILIO VI	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012571663	1205	1205	82,60
0611	07	141009384693	LEON CABEZAS LIDIA MARIA	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	03	14	2006	012802544	1205	1205	82,60
0611	07	141009384895	LEON CABEZAS DANIEL	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	03	14	2006	012802746	1205	1205	82,60
0611	07	141009413389	CABEZAS MARTINEZ ANTONIO	CL ZAPATERIA 85	14850	BAENA	03	14	2006	012802948	1205	1205	49,56
0611	07	141009465933	RISQUEZ CHAVEZ JOSE ANTO	CL RAMON Y CAJAL 19	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012572572	1205	1205	82,60
0611	07	141010432802	CUELLA SANCHEZ FELIX	CL GUSTAVO ADOLFO BE	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	012647950	1205	1205	60,56
0611	07	141011103415	JURADO MARIN INES MARIA	CL MONTILLA 46	14900	LUCENA	03	14	2006	012805473	1205	1205	82,60
0611	07	141011232343	RIO SARCIAT EVA MARIA	RD NORTE 8	14546	SANTAELLA	03	14	2006	012690689	1205	1205	82,60
0611	07	141011664395	MORENO EXPOSITO FRANCISC	CL BAJAS MOLINOS 7	14850	BAENA	03	14	2006	012806584	1205	1205	82,60
0611	07	141011764025	REGALON MARTINEZ RAFAEL	BD PABLO IGLESIAS 15	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	012992100	1205	1205	82,60
0611	07	141012198606	RODRIGUEZ CABALLERO FRAN	CL MARIN 53	14600	MONTORO	03	14	2006	012992302	1205	1205	82,60
0611	07	141012368960	MARTIN MORENO JOSE MARIA	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	03	14	2006	012807392	1205	1205	82,60
0611	07	141012573468	MARTIN DELGADO MARIA JOS	CL RONDA SUR 90	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012992605	1205	1205	33,04
0611	07	141012740792	LEON PONCE AUGUSTO	AV ANDALUCIA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012577828	1205	1205	8,26
0611	07	141012897612	DURAN FERNANDEZ ELENA	CL SAN FRANCISCO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012578131	1205	1205	82,60
0611	07	141013677854	REPULLO GARCIA GREGORIO	PZ DE JESUS 6	14600	MONTORO	03	14	2006	012994524	1205	1205	49,56
0611	07	141013678056	AGUILAR LLAMAS ANTONIO	CL LIB S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2006	012693218	1205	1205	82,60
0611	07	141013963602	NARBONA BONILLA BELINDA	CL FEDERICO GARCIA L	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012579242	1205	1205	63,32
0611	07	141013963703	NARBONA BONILLA SERGIO	CL FEDERICO GARCIA L	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012579343	1205	1205	82,60
0611	07	141014417882	MORENO LUQUE MARIA DOLOR	CL SAN JUAN 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012579848	1205	1205	82,60
0611	07	141014519936	CAMACHO CAMACHO FELIX	CL LIB. S.BOLIVAR,MA	14013	CORDOBA	03	14	2006	012693521	1205	1205	82,60
0611	07	141014735659	ARIZA LOPEZ FRANCISCO JO	CL PUERTA DEL SOL 30	14850	BAENA	03	14	2006	012811335	1205	1205	35,80
0611	07	141014902478	LINARES MORENO JUAN ANTO	BD CERRO CRESPO 40	14920	AGUILAR	03	14	2006	012811739	1205	1205	82,60
0611	07	141015085970	MARISCAL MORENO EMILIO	CL RONDA POZOBLANCO	14620	CARPIO EL	03	14	2006	012995534	1205	1205	82,60
0611	07	141015229450	PLANTON CORTES CESAREO	CL ECINCA 5	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	012905507	1205	1205	82,60
0611	07	141015355449	RUIZ BERGILLOS MARIA ARA	CL DUQUE DE RIVAS 9	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	012693824	1205	1205	82,60
0611	07	141016035257	RODRIGUEZ EGEA ANTONIO	CL CHAPARRO 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012580555	1205	1205	82,60
0611	07	141016210665	CAMPES REINA ANTONIA	CL CANTERAS 1	14960	RUTE	03	14	2006	012812648	1205	1205	82,60
0611	07	141016388396	PEDRE ISAAC FRANCISCO LU	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2006	012694228	1205	1205	82,60
0611	07	141016578255	MARIN CAMPAÑA ANTONIO	CL HOYA DE MOLINO 24	14900	LUCENA	03	14	2006	012813153	1205	1205	24,78
0611	07	141016624533	GALVEZ MARIN MARIA JOSE	AV CHAETE DE LAS TOR	14850	BAENA	03	14	2006	012813355	1205	1205	82,60
0611	07	141016804789	RAMIREZ MUÑOZ SILVIA	CL ALHAMBRA 18	14900	LUCENA	03	14	2006	012813658	1205	1205	82,60
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012997453	1205	1205	82,60
0611	07	141016893305	HEREDIA CORTES ANTONIA	CL CARMEN 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012997655	1205	1205	82,60
0611	07	141016953525	PEREZ MARTINEZ PEDRO	CL JUAN REJANO 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	012813759	1205	1205	82,60
0611	07	141017204513	GONZALEZ GRANADOS MARIA	CL JESUS OBRERO 36	14960	RUTE	03	14	2006	012814264	1205	1205	30,29
0611	07	141019064889	CANTERO MARTINEZ VANESA	CL MESONES 12	14850	BAENA	03	14	2006	012815981	1205	1205	82,60
0611	07	141019071458	PALOMERO LARA TANIA MARI	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012584292	1205	1205	82,60
0611	07	141020186049	MORENO AGUDO FRANCISCA	CL MORENTE 11	14650	BUJALANCE	03	14	2006	013001392	1205	1205	82,60
0611	07	141020332559	MENGIBAR RAMIREZ JOSE	CL FRANCISCO DIOS, 1	14850	BAENA	03	14	2006	012817500	1205	1205	82,60
0611	07	141020459366	MORENO VALENCIA MANUELA	AV HIPICA ANDALUZA 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012806214	1205	1205	82,60
0611	07	141020684486	JIMENEZ PADILLA ANGELA	CL SAN BENITO 27	14650	BUJALANCE	03	14	2006	013002204	1205	1205	55,07
0611	07	141020749861	SANCHEZ NIETO SERGIO	CL CASTAÑO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012590457	1205	1205	82,60
0611	07	141021016310	CARO DURAN ROSARIO	CL INCA GARCILASO 14	14820	SANTA CRUZ	03	14	2006	013002608	1205	1205	82,60
0611	07	141021069557	TOLEDANO LOPEZ MARIA INM	CL HERRADURA 37	14650	BUJALANCE	03	14	2006	013002810	1205	1205	52,31
0611	07	141021087947	EGEA GOMEZ ALVARO	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012591164	1205	1205	82,60
0611	07	141021139275	GONZALEZ ASERRADOR JOSE	UR BLAS INFANTE 28	14940	CABRA	03	14	2006	012819419	1205	1205	82,60
0611	07	141021399963	QUERO PEREZ LASTRA ROSA	CL PABLO PICASSO 27	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	012697763	1205	1205	82,60
0611	07	141021911538	GALLEGO RAMA JOSE	CL NUEVA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012591972	1205	1205	82,60
0611	07	141023863965	ARENILLAS FERNANDEZ JORG	CL JUAN MOHEDO CANAL	14600	MONTORO	03	14	2006	013004628	1205	1205	52,31
0611	07	141024550140	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL COLON 13	14960	RUTE	03	14	2006	012823964	1205	1205	82,60
0611	07	141024807491	GRANADOS ESPINAR JOSE DA	CL JULIO ROMERO DE T	14960	RUTE	03	14	2006	012824873	1205	1205	55,07
0611	07	141025258341	PLATERO GUERRA MIGUEL	BD SAN CARLOS 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013007456	1205	1205	52,31
0611	07	141025363425	CAÑADILLA LARA JOSE MARI	CL PUENTE 7	14600	MONTORO	03	14	2006	013007961	1205	1205	82,60
0611	07	141025453149	MEDINA CHAMORO JUANA	CL MORENTE 19	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013008365	1205	1205	49,56
0611	07	141025482653	SERVANDO VAQUERIZO VANES	CL RIO SECO 109	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012595612	1205	1205	82,60
0611	07	141026625334	VIZUETA GRANDE BLAS	CL CONDE ROBLEDO 19	14445	CARDE A	03	14	2006	012907123	1205	1205	82,60
0611	07	141026953215	GARCIA MOYANO INMACULADA	CL NICOLAS FEZ MORA	14430	ADAMUZ	03	14	2006	013010688	1205	1205	82,60
0611	07	141026960689	RAOUFI - MUSTAPHA	ES ESCRITOR GREGORIO	14014	CORDOBA	03	14	2006	013010991	1205	1205	82,60
0611	07	141026977766	MAKHLOUF - ABDELLAH	CL BARRIO DE LA CRUZ	14800	FRIEGO DE CO	03	14	2006	012826287	1205	1205	55,07
0611	07	141027053245	BELMONTE MUÑOZ CRISTOBAL	CT ROMANA 2	14620	CARPIO EL	03	14	2006	013011193	1205	1205	63,32
0611	07	141027070726	ABOULKHIR - KHALID	CL CUESTA MESONES 21	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013011496	1205	1205	82,60
0611	07	141027106391	SERRANO BELMONTE ANTONIO	AV CARLOS III 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	013011500	1205	1205	82,60
0611	07	141027391735	GONZALEZ YEDRES ANGELA M	CL ANTONIO GARIJO 10	14600	MONTORO	03	14	2006	013012005	1205	1205	82,60
0611	07	141027560372	CUESTA ORTIZ VICENTE JAV	PZ ARQUEOLOGO CASAS	14010	CORDOBA	03	14	2006	012598339	1205	1205	60,56
0611	07	141027773368	GOMEZ EXTREMERA ROSALIA	CL MARIN 50	14600	MONTORO	03	14	2006	013012813	1205	1205	82,60
0611	07	141027854709	LUQUE RODRIGUEZ MARIA DE	CL POBLADO LOS ARENA	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	012827604	1205	1205	82,60
0611	07	141028488239	ESPINAR TORRES MARIA PIE	CL AREVALO 9	14900	LUCENA	03	14	2006	012828210	1205	1205	82,60
0611	07	141028899073	GUEYE - MBAYE	CL JULIO PELLICEL 33	14005	CORDOBA	03	14	2006	012599854	1205	1205	82,60
0611	07	141029113281	ET TAYAA - SAID	CL CUESTA DE LOS MES	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013013924	1205	1205	52,31
0611	07	141029284144	ALVAREZ VERA ISMAEL	AV SANTA ANA (EDIF G	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012600460	1205	1205	82,60
0611	07	141029346283	RUIZ CARRETERO JOSE RAMO	PJ BELALCAZAR 3	14013	CORDOBA	03	14	2006	012700793	1205	1205	22,02
0611	07	141029829465	OLIVA GARCIA SAMUEL	CL LA BOMBILLA 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012601369	1205	1205	82,60
0611	07	141030141986	PLANTON VILCHEZ MANUEL	CL PATIO PICO DE ANE	14005	CORDOBA	03	14	2006	012700894	1205	1205	82,60
0611	07	141030575456	CUBINSA MORENO LUIS	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012602278	1205	1205	52,31
0611	07	14103089272											

0611	07	141036326647	GONZALEZ FERNANDEZ EUFEM	CL ADAMUZ 24	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012908032	1205	1205	82,60
0611	07	141036714445	LUQUE MORAL ANA	CL HNOS JUAN FERNAND	14014	CORDOBA	03	14	2006	013021301	1205	1205	13,76
0611	07	141036752639	PLANTON HEREDIA DOLORES	CL PELLICANO 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013021402	1205	1205	82,60
0611	07	141037845911	MAYA MAYA PURIFICACION	CL POETA HERMANO ARE	14650	BUJALANCE	03	14	2006	013022614	1205	1205	82,60
0611	07	141037917447	JANISZEWSKI - TOMASZ	ZZ FINCA EL ALGIBEJO	14600	MONTORO	03	14	2006	013023321	1205	1205	74,33
0611	07	141037936544	MELENDEZ BAENA JOSE RAFA	CL ARQUITECTO MATEO	14850	BAENA	03	14	2006	012838516	1205	1205	63,32
0611	07	141038197939	SANTISTEBAN DURAN ADRIAN	CL BAILEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	012839627	1205	1205	82,60
0611	07	141038334749	MARTINEZ GARCIA GRACIA M	BD PABLO IGLESIAS 15	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	013023725	1205	1205	82,60
0611	07	141038397292	EXPOSITO MIRALLES ENRIQU	CL CARPIO 10	14600	MONTORO	03	14	2006	013023927	1205	1205	82,60
0611	07	141038409824	JIMENEZ GARCIA MARIA JOS	CT AGUILAR, KM.85 - C	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	012839930	1205	1205	82,60
0611	07	141038584323	NAVAS GOMEZ ALFONSO	CL ARGENTINA 11	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012609352	1205	1205	82,60
0611	07	141038877040	REYES MELERO RUBEN	BD SAN LUIS GONZAGA	14620	CARPIO EL	03	14	2006	013024735	1205	1205	82,60
0611	07	141039602621	NAVARRO RODRIGUEZ JOSE L	AV GUADALQUIVIR	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012610564	1205	1205	68,83
0611	07	141039659306	GRANADOS ESPINAR ELOY	CL JULIO ROMERO DE T	14960	RUTE	03	14	2006	012840637	1205	1205	52,31
0611	07	141039935653	JIMENEZ PEREZ MARCOS	AV MARQUEZ VEGA DE A	14550	MONTILLA	03	14	2006	012704736	1205	1205	82,60
0611	07	141040067211	CORTES RODRIGUEZ DIEGO	CL CERVANTES, 5	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	012841243	1205	1205	82,60
0611	07	141040067514	LEGHEZAU - SEBASTIAN D	ZZ FINCA LA VEGA	14310	OBEJO	03	14	2006	012610968	1205	1205	82,60
0611	07	141040068221	CIFORAC - PETRU	ZZ FINCA LA VEGA	14310	OBEJO	03	14	2006	012611069	1205	1205	82,60
0611	07	141040068625	TROCAN - MARIUS	ZZ FINCA LA VEGA	14310	OBEJO	03	14	2006	012611170	1205	1205	82,60
0611	07	141041186145	SIMKEVICIUS - AURELIJU	CL DOTES 3	14600	MONTORO	03	14	2006	013026957	1205	1205	82,60
0611	07	141041190589	POPOLAN - GHEORGHE IUL	CL BAÑO 35	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013027159	1205	1205	82,60
0611	07	141041532820	MOUSSAID - MOHAMED	CL EL TEJAR 10	14910	BENAMEJI	03	14	2006	012843768	1205	1205	33,04
0611	07	141041917584	OLTEAN - PETRU	CL JOSE DE LA PEÑA A	14940	CABRA	03	14	2006	012846394	1205	1205	44,05
0611	07	141042103908	SUTEU - FLORIN	CL ALEGRIA 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012910254	1205	1205	82,60
0611	07	141042180191	PARRAS LUQUE ALBERTO	CL CAMBRONCILLO 4	14850	BAENA	03	14	2006	012847206	1205	1205	66,07
0611	07	141042187669	ALAVA VELIZ JUAN ITALO	CL FEDERICO G. LORCA	14940	CABRA	03	14	2006	012847307	1205	1205	82,60
0611	07	141042418954	EL BERKI - ABDELAZIZ	CL RAMON Y CAJAL 38	14960	RUTE	03	14	2006	012847913	1205	1205	82,60
0611	07	141042440374	LAHCEN - BENIDA	CL BARRANCO DEL LOBO	14812	ALMEDINILLA	03	14	2006	012848317	1205	1205	82,60
0611	07	141042454421	NEGMAOUI - RACHID	CL BARRIO DE LA CRUZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	012849024	1205	1205	82,60
0611	07	141042567989	QUERO PEREZ DE LA LASTRA	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	012708271	1205	1205	82,60
0611	07	141042837367	CONSTANTINESCU - GEORG	CL BARTOLOME BENITEZ	14600	MONTORO	03	14	2006	013031708	1205	1205	82,60
0611	07	141042947101	MIREA - EMANUEL	CL SILLES LUIS 3	14600	MONTORO	03	14	2006	013033021	1205	1205	82,60
0611	07	141042947303	BADITA - ALEXE	CL SILLES LUIS 3	14600	MONTORO	03	14	2006	013033122	1205	1205	82,60
0611	07	141042969834	PYTSKIV - ROMAN	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2006	012856603	1205	1205	82,60
0611	07	141043072894	ABELLALI - RADI	CL NATALIO RIVAS 35	14850	BAENA	03	14	2006	012858825	1205	1205	82,60
0611	07	141043294883	POPA - RAMONA	CL PUERTA DE LA VILL	14430	ADAMUZ	03	14	2006	013035142	1205	1205	82,60
0611	07	141043295388	MALDAN - MIRCEA	CL PUERTA DE LA VILL	14430	ADAMUZ	03	14	2006	013035243	1205	1205	82,60
0611	07	141043308425	CIUBOTARU - DANIELA CR	CL CORACHA 35	14600	MONTORO	03	14	2006	013035546	1205	1205	82,60
0611	07	141043382385	OULD ISMAIL OULD MOHAMME	CL PORTUGUESES 44	14960	RUTE	03	14	2006	012861249	1205	1205	82,60
0611	07	141043410879	EL MELLAKI - ADIL	CL SOL 8	14914	PALENCIANA	03	14	2006	012861754	1205	1205	82,60
0611	07	141043501415	ZLATAR - IOAN	CL NOTARIO 3	14600	MONTORO	03	14	2006	013036960	1205	1205	82,60
0611	07	141043535060	ORASCU FLORI DANUT	CL AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2006	014859954	1205	1205	71,58
0611	07	141043737851	BARBUS - MARCEL	ZZ FINCA LA VEGA TM.	14310	OBEJO	03	14	2006	012618244	1205	1205	82,60
0611	07	141043738053	BOBOC - SANDU	ZZ FINCA LA VEGA TM	14310	OBEJO	03	14	2006	012618345	1205	1205	82,60
0611	07	141043738154	DRAGOMIR - VASILE	ZZ FINCA LA VEGA TM	14310	OBEJO	03	14	2006	012618446	1205	1205	82,60
0611	07	141043738255	DINU - MINUT	ZZ FINCA LA VEGA TM	14310	OBEJO	03	14	2006	012618547	1205	1205	82,60
0611	07	141043738356	LUCIANU - DUMITRU	ZZ FINCA LA VEGA TM	14310	OBEJO	03	14	2006	012618648	1205	1205	82,60
0611	07	141043738457	NICOLAE - DUMITRU	ZZ FINCA LA VEGA TM	14310	OBEJO	03	14	2006	012618749	1205	1205	82,60
0611	07	141043738558	RADA - FANEL	ZZ FINCA LA VEGA TM	14310	OBEJO	03	14	2006	012618850	1205	1205	82,60
0611	07	141043738659	SEINEA - LAURENTIU	ZZ FINCA LA VEGA TM	14310	OBEJO	03	14	2006	012618951	1205	1205	82,60
0611	07	141043738760	VLADESCU - MIRCEA ALIN	ZZ FINCA LA VEGA TM	14310	OBEJO	03	14	2006	012619052	1205	1205	82,60
0611	07	141043738861	VLAD - BOGDAN	ZZ FINCA LA VEGA TM	14310	OBEJO	03	14	2006	012619153	1205	1205	82,60
0611	07	141043754726	GANDAC - ION	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013037465	1205	1205	82,60
0611	07	141043755029	NEACSU - DANIEL	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013037566	1205	1205	82,60
0611	07	141043755231	TUDOR - STELIAN	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013037667	1205	1205	82,60
0611	07	141043781095	RADU - MARCEL	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013037768	1205	1205	79,84
0611	07	141043781196	GHCENCIU - VIOREL	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013037869	1205	1205	79,84
0611	07	141043781200	BEJENARU - MIHAI	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013037970	1205	1205	79,84
0611	07	141043781402	BARBUCEANU - GHEORGHIT	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013038071	1205	1205	79,84
0611	07	141043781503	GUGU - COSTINEL	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013038172	1205	1205	79,84
0611	07	141043781604	CHRITA - NICOLAE	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013038273	1205	1205	79,84
0611	07	141043788068	PREDA - GHEORGHE	XX FINCA LA VEGA	14310	OBEJO	03	14	2006	012620668	1205	1205	82,60
0611	07	141043798980	RADU - LUCIAN	CL VENTA VALERO 31	14812	ALMEDINILLA	03	14	2006	012863774	1205	1205	46,80
0611	07	141043818380	BORTOSEL - MARIAN	CL CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	013038800	1205	1205	49,56
0611	07	141043838689	NEATU - SORIN	CL LAS TORRES 3	14900	LUCENA	03	14	2006	012865390	1205	1205	44,05
0611	07	141043838891	PRINCONSCHEI - MARIAN	CL LAS TORRES 3	14900	LUCENA	03	14	2006	012865491	1205	1205	44,05
0611	07	141043838992	POPA - IONEL	CL LAS TORRES 3	14900	LUCENA	03	14	2006	012865592	1205	1205	44,05
0611	07	141043839194	STEFAN - MARIAN LAUREN	CL LAS TORRES 3	14900	LUCENA	03	14	2006	012865693	1205	1205	44,05
0611	07	141043839400	SPINU - ION	CL LAS TORRES 3	14900	LUCENA	03	14	2006	012865794	1205	1205	44,05
0611	07	141043839501	STANCU - EUGEN	CL LAS TORRES 3	14900	LUCENA	03	14	2006	012865895	1205	1205	44,05
0611	07	141043844248	NEAGU - VIOREL	CL JULIO ROMERO DE T	14550	MONTILLA	03	14	2006	012711709	1205	1205	30,29
0611	07	141043885876	COSTEAN - IONICA	CL MORERIA 6	14940	CABRA	03	14	2006	012865996	1205	1205	24,78
0611	07	141043886078	DINCA - IONEL	CL MORERIA 6	14940	CABRA	03	14	2006	012866000	1205	1205	24,78
0611	07	141043886179	DRAGNEA - MARIAN MARIU	CL MORERIA 6	14940	CABRA	03	14	2006	012866101	1205	1205	24,78
0611	07	141043886583	COMAN - STEFAN	CL MORERIA 6	14940	CABRA	03	14	2006	012866202	1205	1205	24,78
0611	07	141043886684	CRISTEA - TEODOR	CL MORERIA 6	14940	CABRA	03	14	2006	012866303	1205	1205	24,78
0611	07	161005221846	SARIH - RADOUAN	CL RAMON Y CAJAL 38	14960	RUTE	03	14	2006	012866606	1205	1205	82,60
0611	07	170044669440	RAMIREZ LOPERA ANTONIO J	CL LA FUENTE, 18	14940	CABRA	03	14	2006	012867515	1205	1205	82,60
0611	07	171000246841	LOPEZ MORALES CARMEN	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	012622688	1205	1205	82,60
0611	07	171007742416	ZAHTER WESCOPE - KRIST	CL ROMERO DE TORRESN	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012622789	1205	1205	82,60
0611	07	181037320427	ARREOLA MENDOZA RUBEN	AV BLAS INFANTE 10	14014	CORDOBA	03	14	2006	013040192	1205	1205	82,60
0611	07	181047919291	BATCHE - ABDELGHANI	CL NTRA. SRA. DE ARA	14900	LUCENA	03	14	2006	014870260	1205	1205	82,60
0611	07	211019317882	EL AOUADI - MUSTAPHA	CT CORDOBA A MALAGA	14915	TEJAR EL	03	14	2006	012870343	1205	1205	82,60
0611	07	211019558160	EL ABBASSI - MUSTAPHA	CL ARRIERA 5	14900	LUCENA	03	14	2006	012870444	1205	1205	82,60
0611	07												

0611	07	291001614846	REBAI - MOHAMED	CL EL TEJAR S.N.	14915 TEJAR EL	03 14 2006	012877518	1205 1205	30,29
0611	07	291021606344	JIMENEZ JIMENEZ TAMARA	CL RODOLFO GIL 148	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006	012878023	1205 1205	82,60
0611	07	291021606445	JIMENEZ JIMENEZ RAFAEL	CL RODOLFO GIL 148	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006	012878124	1205 1205	82,60
0611	07	300081516728	HERRERA LUNA MARIA ANGUS	CL PAGO DE LA TORREC	14600 TORRECILLA	03 14 2006	013044337	1205 1205	55,07
0611	07	300092500158	ADAME HIDALGO FRANCISCA	CL DUQUE DE RIVAS 13	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006	012627136	1205 1205	82,60
0611	07	301023691323	SANCHEZ FAJARDO BASILIO	RD SUR 3	14650 BUJALANCE	03 14 2006	013044842	1205 1205	82,60
0611	07	410085883711	MUÑOZ RODRIGUEZ JOSE	CL LUCENA. NUM. 2 CA	14510 MORILES	03 14 2006	012881760	1205 1205	82,60
0611	07	410116666356	ALMENARA CARO JUAN MANUE	CL AVERROES 1	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006	012629459	1205 1205	13,76
0611	07	410130617481	PORRAS CASTRO JUAN JOSE	AV PALMA DEL RIO 27	14740 HORNACHUELOS	03 14 2006	012629762	1205 1205	82,60
0611	07	410134001165	CARROSA CADIZ JOSEFA	CT PALMA DEL RIO 27	14740 HORNACHUELOS	03 14 2006	012629964	1205 1205	82,60
0611	07	410180054644	VICARIO RODRIGUEZ FRANCI	CL SAN JUAN 8	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006	012631277	1205 1205	82,60
0611	07	410180186808	DOVAO MARTIN RAMONA	CL FEDERICO GARCIA L	14550 MONTILLA	03 14 2006	012714335	1205 1205	82,60
0611	07	411003456838	VALVERDE PEREZ MANUEL	CL REDONDA 49	14630 PEDRO ABAD	03 14 2006	013046054	1205 1205	44,05
0611	07	411059303778	LUQUE URBANO EDUARDO	CL FRASQUITO CASTRO	14830 ESPEJO	03 14 2006	013046256	1205 1205	82,60
0611	07	411089328615	CORTES RODRIGUEZ MARIA R	CL CERVANTES 5	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006	012883679	1205 1205	46,80
0611	07	411090114315	ASFOUR - MOHAMED	CL JUAN COLIN 69	14550 MONTILLA	03 14 2006	012883780	1205 1205	82,60
0611	07	430053041889	MUÑOZ ROPERO MANUEL	CL ESTACION 43	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006	012885194	1205 1205	82,60
0611	07	441003555709	EL KADDOURI - KHALIFA	CL JULIO ROMERO DE T	14960 RUTE	03 14 2006	016260996	1205 1205	82,60
0611	07	451019205631	CHIPCEA - LEONARD	ZZ FINCA LA VEGA	14320 ESTACION DE	03 14 2006	012634513	1205 1205	82,60
0611	07	451019222304	PUTAN - CONSTANTIN	ZZ FINCA LA VEGA	14320 VACAR EL	03 14 2006	012634614	1205 1205	82,60
0611	07	451019222708	TODERASCU - ION VIENU	ZZ FINCA LA VEGA S/N	14320 VACAR EL	03 14 2006	012634715	1205 1205	82,60
0611	07	451019241296	MACOVEI - CEZAR	ZZ FINCA LA VEGA	14310 OBEJO	03 14 2006	012634917	1205 1205	82,60
0611	07	451019361235	TUDOR - EMIL	ZZ FINCA LA VEGA	14320 ESTACION DE	03 14 2006	012635018	1205 1205	82,60
0611	07	471002884539	PEREZ VILLAR FRANCISCO J	CL SANCHEZ 22	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006	012635523	1205 1205	82,60
0611	07	471013393780	MAATOUF - BOUCHAIB	CT MALAGA-CORDOBA 3	14915 TEJAR EL	03 14 2006	012886511	1205 1205	82,60
0611	07	501021471408	HINOJOSA BELMONTE JOAQUI	CL REY DON Pelayo 28	14009 CORDOBA	03 14 2006	012716052	1205 1205	55,07
0613	10	14007373505	GALLEGO PALOMINO ALEJAND	CL MESONES 72	14430 ADAMUZ	03 14 2005	025626874	0905 0905	25,93
0613	10	14103463530	ROCOC AGRICOLA,S.L.	PZ ALTA Y BAJA 14	14900 LUCENA	02 14 2006	013945629	0106 0106	854,70
0721	07	140052656344	MONTORO CALERO JUAN	CL FUENTE NUEVA 11	14440 VILLANUEVA D	03 14 2006	012891763	1205 1205	94,04
0721	07	140053713846	PARADELAS DIAZ MANUEL	CL BARRIO DE LA VERB	14300 VILLAVICIOSA	03 14 2006	012518315	1205 1205	176,04
0721	07	140058746732	RUZ JIMENEZ FLORENCIO	CL EMPEDRADA 120	14548 MONTALBAN DE	03 14 2006	012668663	1205 1205	94,04
0721	07	140062937839	DELGADO GONZALEZ RICARDO	CL RONDA DE LA MANCA	14010 CORDOBA	03 14 2006	012753438	1205 1205	176,04
0721	07	140063692116	MARQUEZ GONZALEZ FRANCIS	CL VEREDA DE MALAGA	14548 MONTALBAN DE	03 14 2006	012672303	1205 1205	176,04
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005 CORDOBA	03 14 2006	012675737	1205 1205	176,04
0721	07	140072533563	RUIZ MORENO JUANA	CL FERNANDO CAMACHO	14650 BUJALANCE	03 14 2006	012962996	1205 1205	144,26
0721	07	141001508802	AYLLON AYLLON MARTIN	CL NICOLAS FDEZ MORA	14430 ADAMUZ	03 14 2006	012980477	1205 1205	144,26
1211	10	14001921293	SANCHEZ AUMENTE ROSA MAR	CL PUERTA DEL COLODR	14001 CORDOBA	03 14 2006	013049488	1205 1205	68,47
1211	10	14002020822	SERRANO CORDOBA ENCARNA	CL FRANCISCO PIZARRO	14010 CORDOBA	03 14 2006	013049791	1205 1205	158,00
1211	10	14105456666	FERNANDEZ VALVERDE PAULI	CL AZORES, S/N.	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006	013062828	1205 1205	158,00
1211	10	14106782243	DIAZ MARQUEZ VANESSA	AV 28 DE FEBRERO 2	14007 CORDOBA	03 14 2006	013069393	1205 1205	158,00
1211	10	14107648775	CABELLO GONZALEZ MARIA C	AV RONDA DE LOS TEJA	14008 CORDOBA	03 14 2006	013051411	1205 1205	158,00
1211	10	14107769623	LEON MESA JUAN	CL HISTORIADOR JAE	14014 CORDOBA	03 14 2006	013069902	1205 1205	158,00
1221	07	141042447145	DIAZ DE ALMADA PATRICIA	PJ PLATERO LEIVA 12	14010 CORDOBA	03 14 2006	013048478	1205 1205	7,52
1221	07	141043187274	GARCIA ZAMBRANA MARGARIT	CL CERVANTES 7	14940 CABRA	03 14 2006	013062323	1205 1205	7,52
1221	07	141043506970	SANCHEZ ZAMORA LUZDARY L	CL PINTOR ESPINOSA 1	14004 CORDOBA	03 14 2006	013057673	1205 1205	158,00
0521	07	080514163983	ESTEBAN CABALLERO ANGEL	CL SANTA ANA 1	14940 CABRA	03 08 2006	028541287	0106 0106	280,97
0521	07	061004377609	BOUTOIL - MOHAMMED	CL EL PESO 67	14900 LUCENA	03 13 2006	012075414	0106 0106	280,97
0521	07	080470342619	SALADO BARBERO DEMETRIO	CL TOMERO DE TORRES	14270 HINOJOSA DEL	03 19 2006	010587381	1205 1205	275,50
0611	07	211031988611	JABRI - ABDERRAZZAQ	CL MORALES 21	14800 PRIEGO DE CO	03 21 2006	013964467	1205 1205	82,60
0611	07	211032113495	EL GHANEMY - ABDELGHAN	CL MORALES 21	14800 PRIEGO DE CO	03 21 2006	013970127	1205 1205	82,60
0611	07	261008913035	DOS REIS RUSSO CAPRASIO	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800 PRIEGO DE CO	03 26 2006	011399805	1205 1205	82,60
0611	07	300095272035	JEMOULA - YAHIJA	CL HUELVA 1	14500 PUENTE GENIL	03 26 2006	011436480	1205 1205	82,60
0521	07	300050554631	CASTILLO MORENO FRANCISC	CL MARIN ALONSO AURO	14900 LUCENA	03 30 2006	021172592	0106 0106	349,32
0611	07	301024605547	ABDERRAHIM - EL MANSOU	CL AMADOR DE LOS RIO	14850 BAENA	03 30 2006	018745875	1205 1205	82,60
0611	07	451019296163	MIRICA - ALEXANDRU	AV DEL BRILLANTE 137	14012 CORDOBA	03 45 2006	012051082	1205 1205	82,60

Córdoba, a 22 de agosto de 2006.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.— El Subdirector de Gestión Financiera, Juan Jesús de Tena Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.335

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.



Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley treinta de mil

novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14005967308	INCHI S.A.	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	02	14	2006	018357008	0306	0306	3.345,70
0111	10	14005967308	INCHI S.A.	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	02	14	2006	018357109	0406	0406	2.704,43
0111	10	14007798180	GARCIA OBLEDO FORCADA GL	CL PUERTA DE GRANADA	14800	PRIEGO DE CO	04	14	2005	005049134	0805	0805	301,00
0111	10	14008987846	FRUTAS HERMANOS MARTOS S	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	02	14	2006	017683967	0406	0406	820,55
0111	10	14101667111	BELMONTE RUEDA JOSE MARI	CL DOCTOR BLANCO SOL	14004	CORDOBA	02	14	2006	015703046	0206	0206	88,38
0111	10	14101667111	BELMONTE RUEDA JOSE MARI	CL DOCTOR BLANCO SOL	14004	CORDOBA	02	14	2006	015703147	0306	0306	1.606,76
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2006	015709514	0306	0306	952,91
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2006	017707613	0406	0406	922,18
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02	14	2006	017723777	0406	0406	959,23
0111	10	14103634086	FABRICA DE SOFAS CAMA TA	CT MADRID CADIZ KM.	14640	VILLA DEL RI	04	14	2005	005040141	0605	0605	2.400,00
0111	10	14103719568	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	CL MEDIABARBA 87	14900	LUCENA	04	14	2005	005040747	0605	0605	3.005,07
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02	14	2006	017297280	0106	0106	68,59
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02	14	2006	017297381	0106	0106	25,50
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02	14	2006	017297482	0206	0206	68,59
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02	14	2006	017297583	0206	0206	836,35
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02	14	2006	017739945	0406	0406	1.265,22
0111	10	14104520022	MOLES REYES ANA M	CL LOPEZ AMO 4	14006	CORDOBA	02	14	2006	017742874	0406	0406	240,50
0111	10	14104554677	DE LA ROSA AVILA DOMINGO	CL MIGUEL ROMERO EST	14600	MONTORO	02	14	2006	017743177	0306	0306	20,47
0111	10	14104826176	CAMACHO FLORES MANUEL	AV LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2006	015753162	0306	0306	62,11
0111	10	14104826176	CAMACHO FLORES MANUEL	AV LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2006	017748332	0406	0406	60,11
0111	10	14104979053	COMERCIAL CECA DE CORDOB	CL PROF.ARNOLD J. TO	14007	CORDOBA	04	14	2005	005040545	0605	0605	3.005,07
0111	10	14104979053	COMERCIAL CECA DE CORDOB	CL PROF.ARNOLD J. TO	14007	CORDOBA	02	14	2006	017750352	0406	0406	836,42
0111	10	14105019469	ATRIUM FORMACION A DISTA	PO DE LA VICTORIA 27	14004	CORDOBA	02	14	2006	017751766	0406	0406	801,48
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2006	017760658	0406	0406	1.602,95
0111	10	14105776271	MUEBLES PROENLUC, S.L.	CL ARCAS 32	14900	LUCENA	02	14	2006	017765106	0406	0406	801,48
0111	10	14106024734	PILARE-COR, S.L.	PJ PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	02	14	2006	017771570	0406	0406	1.236,62
0111	10	14106029481	FRANCISCO MERIDA Y OTRO,	CL RUTE 28	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2006	017771671	0306	0306	441,30
0111	10	14106134060	LOPEZ ROMERO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 95	14800	PRIEGO DE CO	04	14	2005	005056208	0905	0905	3.005,07
0111	10	14106219845	DELGADO PRIETO ISIDORO	CL GRANADA 5	14660	CA ETE DE LA	02	14	2006	017776119	0406	0406	1.602,95
0111	10	14106246117	INFOIDEA CORDOBA, S.L.L.	CL PINTOR EL GRECO 2	14004	CORDOBA	02	14	2006	015792871	0306	0306	1.359,91
0111	10	14106246117	INFOIDEA CORDOBA, S.L.L.	CL PINTOR EL GRECO 2	14004	CORDOBA	02	14	2006	017776725	0406	0406	1.359,91
0111	10	14106259958	CONSTRUCCIONES METALICAS	CL REAL 64	14412	PEDROCHE	02	14	2006	017777129	0406	0406	350,04
0111	10	14106335235	TUMAIN, S.L.	CL JUAN BAUT.ESC.NAV	14014	CORDOBA	03	14	2005	020417166	0105	0205	29,77
0111	10	14106487102	ROMERO RUIZ RODOLFO	CL CAMINO DE LOS SAS	14005	CORDOBA	04	14	2005	005066514	1105	1105	150,25
0111	10	14106617646	LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530	MONTEMAYOR	02	14	2006	017786021	0406	0406	633,90
0111	10	14106644524	ASOCIACION INDEMAPILEX	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	02	14	2006	017786728	0406	0406	817,36
0111	10	14106846810	PAPARRANCHO, S.L.	AV MEDINA AZAHARA 7	14005	CORDOBA	03	14	2006	011554678	1105	1105	261,84
0111	10	14106921073	CONSTRUCC Y PROMOCIONES	CL MANOLO ROSAS 1	14006	CORDOBA	02	14	2006	017793903	0406	0406	3.213,55
0111	10	14107295131	OBRAALYPE,S.L.	CL ALFEREZ 14	14920	AGULLAR	02	14	2006	017807542	0406	0406	1.027,09
0111	10	14107428002	REFORBELLA,S.L.	CL ANTONIO MAURA 59	14004	CORDOBA	02	14	2006	017814010	0406	0406	1.618,84
0111	10	14107696467	GIRON NEVADO ANTONIO BON	CL SANTA MARIA DE GR	14002	CORDOBA	02	14	2006	017821484	0105	1205	41,02
0111	10	14107719709	SUAZO GRAU JORDI	CR AEROPUERTO KM. 4	14005	CORDOBA	02	14	2006	017822494	0406	0406	2.405,39
0111	10	14107829338	SARANDONGA 69, S.L.	CL CONCEPCION 8	14008	CORDOBA	02	14	2006	017827245	0406	0406	836,42
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02	14	2006	017830073	0406	0406	329,52
0111	10	14107997672	ASISTENCIA ALMINAR S.L.	CL GONDOMAR 21	14003	CORDOBA	02	14	2006	015303225	0206	0206	46,96
0111	10	14107997672	ASISTENCIA ALMINAR S.L.	CL GONDOMAR 21	14003	CORDOBA	02	14	2006	015871784	0306	0306	46,96
0111	10	14107997672	ASISTENCIA ALMINAR S.L.	CL GONDOMAR 21	14003	CORDOBA	02	14	2006	017834521	0406	0406	46,96
0111	10	14108154791	TURRADO MUÑOZ INMACULADA	AV DOCTOR FLEMING 5	14004	CORDOBA	04	14	2005	005061965	1005	1005	300,52
0111	10	14108539357	DELGADO Y BENITEZ, S.L.	CL SANTA FE 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2006	015900783	0306	0306	401,47
0121	07	141042531213	APONTE GONZALEZ RICARDO	CL JUAN CERVANTES 26	14007	CORDOBA	02	14	2006	017864833	0406	0406	830,00
0121	07	280364836895	MARTIN PEREZ LAURA	CL SOL 5	14007	CORDOBA	02	14	2006	017865136	0306	0306	49,39
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2006	017865237	0406	0406	286,01
			REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	14100613447	LUNA JURADO AGUSTIN	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2006	015181266	0206	0206	31,64
0613	10	23109614850	CORTIJO EL CHAPARRAL S L	CL HISTORIADOR DIAZ	14008	CORDOBA	02	23	2006	016767334	0106	0106	20,42
0613	10	41115670488	HERMANOS VALENZUELA ROM	CL MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	02	41	2006	026381579	0306	0306	25,42

Córdoba, a 23 de agosto de 2006.— El Subdirector de Gestión Financiera, Juan Jesús de Tena Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.360  
 Expediente: VP/01487/2006  
**Anuncio de deslinde**

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 9 de mayo de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Pensadero», en el tramo desde su inicio, en el Cordel de Córdoba a Villanueva, hasta 100 metros antes del Descansadero del Pensadero, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 4 de octubre de 2006 a las 09:30 horas en el Ayuntamiento de Adamuz, Cl. Fuente, 1, 14430 Adamuz (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedi-

miento Administrativo Común, modificado por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero (BOE número doce, de catorce de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 11 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial. P.A. (D. 206/04, 11 mayo), El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (Corrección de errores)

Advertido error en el anuncio núm. 6.312 publicado en el B.O.P. núm. 119 de 4 de Julio, de relación de puestos de trabajo, donde dice Policía Local núm. de plazas 4, debe decir «6» (2 vacantes).

Villafranca de Córdoba a 18 de agosto de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.



**MONTILLA**  
Núm. 6.808  
**ANUNCIO**

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos incluidos en la UE-3.

1º.- Desestimar la alegación presentada por Dña. María Antonia Miralles Morey en representación de D. Manuel Avendaño López, Dña. Antonia Avendaño Lopez, D. José Gomez Galvez, D. Francisco Merino Toro y D. José Merino Toro, en base a lo indicado en el informe técnico emitido del que se dará traslado al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2º.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos incluidos en la UE-3 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

3º.- Notificar personalmente a los interesados dicho acuerdo y publicarlo, junto con la relación aprobada, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TABLA Nº 1: SUELO									
Nº finca s/ plano	Datos registrales				Datos catastrales				Sup. UA - 3 (m²)
	Nº	Sup (m²)	Titular	Dominio (%)	Cargas	Referencia	Sup (m²)	Titular	
1	21.528	470,00	José Delgado Ragon Aurora Galán Marqués	100	No hay	No tiene			237,04
2			No tiene			5811330JG565150001D0	720,00	Ayuntamiento	888,39
3	11.982	1.020,00	José Delgado Ragon Aurora Galán Marqués	100	No hay	5811331JG565150001K0	1.503,00	José Delgado Ragon	1.470,01
4			Juan Pedraza Polo			5811332JG565150001H0	524,00	Juan Pedraza Polo	557,14
5	14.830	1.842,00	Manuela Madera Cazorla	100	No hay	5811337JG565150001J0	494,00	Juan Pedraza Polo	482,56
6	31.408	142,82	Manuel Avendaño López	100	No hay	5811372JG565150001J0	167,00	Manuel Avendaño López	141,39
7	12.181	427,00	Antonia Avendaño López	100	No hay	5811336JG565150001H0	307,00	Antonia Avendaño López	293,12
8	31.407	134,40	José Gomez Galvez	100	No hay	5811374JG565150001W0	134,00	José Gomez Galvez	141,19
9	33.313	123,30	Francisco Merino Toro	100	No hay	5811375JG565150001A0	123,00	Francisco Merino Toro	129,43
10	12.177	238,00	José Merino Toro Encarnación Pérez Trapero	100	No hay	5811376JG565150001B0	238,00	José Merino Toro	242,36

TABLA Nº 1: SUELO									
Nº finca s/ plano	Datos registrales				Datos catastrales				Sup. UA - 3 (m²)
	Nº	Sup (m²)	Titular	Dominio (%)	Cargas	Referencia	Sup (m²)	Titular	
11	12.172	427,00	Antonia Avendaño López	100	No hay	5811377JG565150001Y0	424,00	Antonia Avendaño López	862,27
12	16.687	9.163,69	Dolores García Villalba	100	No hay	5811336JG565150001H0	4.136,00	Dolores García Villalba	7.491,74
13	4.548	1.234,58	Antonia Baños Trapero	100	No hay	5811340JG565150001I0	1.042,00	Antonia Baños Trapero	633,55
14	30.274	256,52	Dulcencobre Marqués Urbano	100	No hay				257,58
15	30.275	85,80	Carmen Marqués Urbano	100	No hay				95,84
16	30.273	613,00	Francisco Carpio Quintero	100	No hay				604,40
17 (*)			Concepción García Helgado			5811314JG565150001G0	190,00	Rafael Marqués Urbano	321,48
18	21.522	190,00	Rafael Marqués Urbano	100	No hay				194,77
19	30.272	388,11	Antonia Marqués Sánchez	50	TP (1)				247,67
20	30.271	254,92	Rafael Marqués Sánchez	100	AJD (2)	5811313JG565150001Y0	245,00	Rafael Marqués Sánchez	107,00
21	24.714	2.859,50	Antonia Civico Bellido	100	E, TP (3)	5811310JG565150001W0	2.505,00	Rafael Mesa Repiso	2.405,67
22			No tiene			No tiene			174,00
23	21.525	2.752,00	Antonio Galán Portero	50	No hay	5811321JG565150001T0	4.328,00	Antonio Galán Lopez	3.115,41
24	15.499	1.020,00	Manuel Galán Portero	50	No hay	5811307JG565150001K0	968,00	Antonio Gomez Soriano	267,93
25			Antonio Gomez Soriano Rosario Bellido Gomez	100	No hay	5811307JG565150001K0	968,00	Antonio Gomez Soriano	267,93
			No tiene			No tiene			1.246,31

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC y 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la LRJPAC, se notifica a Don Gerardo Sáez García y Don José Manuel Sáez García, al no haberse podido practicar dicha comunicación en el último domicilio conocido.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Montilla, 4 de julio de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 7.391

Rfº.: SAFG/Planeamiento - 4.1.7 13/06

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la MANZANA 2.1 del PP O-4 «Cortijo del Cura» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil ANGEL TIRADO S.A.

SEGUNDO: Advertir igualmente al Promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la Aprobación Definitiva, deberá subsanar las observaciones contenidas en el apartado «Adecuación» del Informe del Servicio de Planeamiento que motiva esta Resolución, así como de las posibles derivadas de las alegaciones durante el periodo de exposición al público.

TERCERO: Abrir un periodo de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al Promotor y demás interesados si los hubiere.

Córdoba, 20 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**ESPEJO**  
Núm. 7.663

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hace saber:

Que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el Presupuesto General para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En Espejo, a 31 de julio de 2006.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 7.788  
**ANUNCIO**

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 8 de junio de 2006, a adoptado acuerdo en relación con el expediente P-93/05, aprobando definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Espejo, con las consideraciones y valoraciones que constan en la resolución indicada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en la redacción por la Ley 39/1994 de 30 de diciembre, procede que se efectúe de inmediato la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el articulado de las Normas:

**TITULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Capítulo 1. Ámbito, vigencia y revisión**

**Art.1.1.1 Naturaleza, objeto y ámbito territorial.**

De acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, (L.O.U.A.) las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, tramitadas y aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento de Espejo con fecha 25 de julio de 2.002, resultan asimilables a la figura de Plan General de Ordenación Urbanística.

Las presentes Normas tienen por objeto la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal definiendo los elementos básicos de su ordenación estructural.

**Art. 1.1.2 Vigencia y Revisión**

Las presentes Normas entrarán en vigor desde su publicación de aprobación definitiva y tendrán vigencia indefinida.

Procederá su revisión cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- La aprobación de planeamiento de desarrollo para los Suelos Urbano y Urbanizable que suponga el 70% de su capacidad total.
- La colmatación por la edificación del 80% de la primera fase del Suelo Urbanizable Industrial y/o el inicio de las obras de urbanización de la segunda fase de dicho suelo.
- La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1/1.994 de 11 de Enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma.
- La aparición de circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente sobre los índices de crecimiento o sobre los criterios determinantes de la ordenación estructural establecida.

#### **Art. 1.1.3 Modificaciones**

La alteración de las determinaciones de las Normas que no afecten a su ordenación estructural se considerará modificación. Esto podrá tener lugar en cualquier momento, motivada y justificadamente.

#### **Art. 1.1.4 Edificios fuera de ordenación**

Los edificios e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas que resulten disconformes con la ordenación de las mismas quedan declaradas en situación fuera de ordenación, de acuerdo con el artículo 34 b y la Disposición Adicional Primera de la L.O.U.A., con las siguientes particularizaciones:

##### 1. Edificios fuera de ordenación

Se consideran totalmente incompatibles con la ordenación prevista aquellas edificaciones e instalaciones en las siguientes condiciones:

- a) Las que ocupen suelo calificado como viario o equipamiento.
- b) Las que se emplacen en terrenos que, en virtud del planeamiento, deban ser objeto de expropiación o de cesión obligatoria.
- c) Los que alberguen usos no autorizados en la zona en que se ubiquen.
- d) Las edificaciones y urbanizaciones en suelo no urbanizable ejecutadas de forma clandestina o ilegal o que contravengan el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

En estas edificaciones solo podrán realizarse las obras de conservación y reparación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

##### 2. Edificios fuera de ordenanza

Se consideran en esta situación los edificios e instalaciones que, siendo conformes con la ordenación y usos del suelo de las presentes Normas, sean disconformes con la ordenanza de la zona en que se ubiquen y no esté programada su expropiación ni sea necesaria para la ejecución de alguna determinación de las Normas.

En estos edificios se podrán autorizar, además de las obras de reparación y conservación, obras parciales y circunstanciales de consolidación que no den lugar a incremento del valor de la expropiación.

## **TITULO II. REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

### **Capítulo I. Régimen urbanístico**

#### **Art.2.1.1 Clasificación de suelo.**

1. Las presentes Normas clasifican el término municipal de Espejo en las siguientes clases de suelo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 a 48 de la L.O.U.A:

- Suelo urbano.
- Suelo no urbanizable.
- Suelo urbanizable.

2. El suelo urbano lo integran los terrenos que reúnen las características del artículo 45.1 de la L.O.U.A. En este suelo se establecen dos categorías:

- Suelo urbano consolidado. No precisa desarrollo de planeamiento por estar urbanizado y/o tener la consideración de solar.
- Suelo urbano no consolidado. Precisa de planeamiento de desarrollo previo a la edificación, por no comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisas o por no tener la proporción y características adecuadas para servir a la edificación a ejecutar. En este tipo de suelo se delimitan Unidades de Ejecución para su desarrollo.

3. El suelo no urbanizable está constituido por los terrenos que reúnen alguna de las siguientes características:

- Estar sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación administrativa.

- Ser merecedores de algún régimen especial de protección por sus valores de carácter natural, ambiental, territorial, paisajístico e histórico, otorgado por las presentes Normas.

- Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural en atención a su valor, actual o potencial, agrícola.

4. El suelo urbanizable sectorizado. Está integrado por los terrenos que las presentes Normas consideran idóneos para absorber los crecimientos previsibles.

En estos suelos se delimitan los correspondientes sectores y se fijan los requerimientos para su transformación mediante los pertinentes Planes Parciales.

#### **Art. 2.1.2 Régimen del suelo**

El régimen urbanístico de la propiedad del suelo para cada clase de suelo será el establecido en la L.O.U.A.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios de suelo se regulan en los artículos 48 a 51 de la L.O.U.A.

## **TITULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN**

### **Capítulo 1. Licencias**

#### **Art. 3.1.1 Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia urbanística municipal.**

Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en el art.169 de la L.O.U.A.

Los actos promovidos por las Administraciones Públicas están sujetos igualmente a licencia urbanística, de acuerdo con lo regulado en el art. 170 de la L.O.U.A.

El procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas será el regulado en el art. 172 de la L.O.U.A.

#### **Art. 3.1.2 Solicitud de licencias**

Con la solicitud de licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma de edificios existentes, se acompañarán los siguientes documentos:

Proyecto Técnico por duplicado, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Comunicación, igualmente visada, en la que conste los técnicos que se hacen cargo de la Dirección de obra.

Informes o autorizaciones que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

Cuando la solicitud se refiera a la demolición de un inmueble se aportará, además, fotografías del inmueble a demoler.

#### **Art. 3.1.3 Licencias de obras menores**

Se consideran obras menores todas aquellas obras de reparación o cambio que no afecten a la estructura del inmueble y composición de la fachada. En general, se consideran estas obras como las siguientes:

- Cambios de solería.
- Derribo y sustitución de tabiques.
- Reparación de humedades.
- Cambios de carpintería en exteriores sin que cambien los huecos.
- Pintura y reparación de fachadas en edificios no protegidos .
- Colocación de rejas.
- Sustitución y reparación de instalaciones.
- Otras obras similares.

Estas obras no precisan Proyecto técnico ni Dirección de obra, solicitándose la licencia mediante instancia al Alcalde.

#### **Art. 3.1.4 Licencia de actividades**

Estarán sujetos a licencia de actividad los establecimientos abiertos al público con acceso directo a la vía pública, con uso distinto al de vivienda o dependencias complementarias de las mismas, salvo los garajes colectivos.

Será de aplicación la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

#### **Art. 3.1.5 Licencias de primera ocupación**

Una vez finalizada la obra, la propiedad lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, visado por los Colegios Oficiales correspondientes.
- Solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Los servicios Técnicos Municipales inspeccionarán las obras realizadas, comprobando su adecuación a la licencia concedida.

A la vista del informe emitido por estos Servicios Técnicos, el Ayuntamiento procederá a la concesión de esta licencia o a su denegación, adoptando en este último caso las medidas disciplinarias que procedan.

#### **Art. 3.1.6 Licencia de apertura**

Para la tramitación de las licencias de apertura, será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Plano de situación del local dentro de la planta general del edificio.
- b) Copia de la licencia de obra del edificio. Si ésta no pudiera aportarse se presentará plano de situación del edificio.
- c) Croquis o proyecto del local, dependiendo de la importancia de la obra, con la expresa indicación de los aparatos proyectados y las instalaciones necesarias. En el caso de ser necesario proyecto, éste vendrá suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.
- d) Fotocopia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- e) Resolución de Calificación Ambiental, Informe Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental favorable, en su caso, de acuerdo con la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía y los Reglamentos que la desarrollan.

#### **Art. 3.1.7 Caducidad de la licencia**

Quedarán caducadas las licencias concedidas cuando no se inicien las obras en el plazo de un año o no se terminen en el plazo de tres años.

El Ayuntamiento podrá conceder prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

La caducidad de la licencia extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

### **Capítulo 2. Deber de conservación de las edificaciones. Ruina**

#### **Art. 3.2.1 Deber de conservación**

1. Los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la L.O.U.A, el Ayuntamiento ordenará, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para la conservación de las buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, urbanizaciones o terrenos, cuando sus propietarios no cuidaren de esta conservación a que están obligados, con indicación del plazo de realización. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

3. El procedimiento para exigir el deber de conservar, se realizará conforme a lo establecido en los art. 158 y 159 de la L.O.U.A.

#### **Art. 3.2.2 Situación legal de ruina**

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística de los edificios procederá en los supuestos contemplados en el art. 157 de la LOUA:

2. Corresponde al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina urbanística de acuerdo con la legislación urbanística de aplicación.

3. La declaración de la situación legal de ruina urbanística comporta necesariamente la obligación de disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y la de pronunciación sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. Igualmente implica, para el propietario, las obligaciones indicadas en el apartado 3.B del art. 157 de la LOUA.

### **TÍTULO IV. REGULACIÓN Y DETERMINACIONES GENERALES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE**

#### **Capítulo 1. Condiciones generales de uso**

##### **Art. 4.1.1 Ámbito**

Todas las edificaciones, tanto las de nueva planta como las que se reformen o amplíen.

No se permitirán obras de reforma o ampliación en edificios cuando el uso a que estén dedicados no esté permitido en la zona en que se ubique la edificación.

##### **Art. 4.1.2 Tipos de usos.**

Se definen los siguientes tipos de uso:

Uso exclusivo: Es el que ocupa la totalidad de la parcela o edificación.

Uso dominante: Es el uso de implantación mayoritaria en la parcela, pudiendo ser único o coexistir con otro.

Uso compatible: Es el que, de existir en la parcela, debe hacerlo con el uso dominante determinado para la misma.

#### **Art. 4.1.3 Usos regulados.**

Se definen los siguientes usos, que se ajustarán a las condiciones que se regulan en cada uso concreto:

1. Vivienda
  - Primera categoría: Vivienda unifamiliar.
  - Segunda categoría: Vivienda Plurifamiliar.
2. Industria
  - Primera categoría: Talleres artesanales y pequeños talleres de reparación compatibles con el uso de vivienda.
  - Segunda categoría: Industrias que requieren uso dominante industrial.
3. Garaje.
  - Primera categoría: Garaje anexo a vivienda unifamiliar para uso exclusivo de sus usuarios.
  - Segunda categoría: Garaje colectivo en planta baja o sótano.
4. Comercial
  - Primera categoría: Locales en planta baja.
  - Segunda categoría: Locales en plantas altas o edificio exclusivo.
5. Hospedaje
6. Oficinas
7. Hostelería
8. Equipamiento.

### **Capítulo 2. Regulación pormenorizada de usos**

#### **Art. 4.2.1 Uso de vivienda.**

Es el uso de las parcelas y los edificios destinados a residencia familiar.

Se establecen las siguientes categorías:

1ª Categoría: Vivienda en edificación unifamiliar. Es la situada en parcela independiente, con acceso exclusivo desde la vía pública.

2ª Categoría: Vivienda en edificación plurifamiliar. Es la situada en edificio que aloja dos o más viviendas, con accesos y elementos comunes.

En toda vivienda, al menos la sala de estar y un dormitorio recibirán iluminación y ventilación de espacio público o espacio libre interior, según se regula en el Artículo 4.3.10. En el caso de edificios rehabilitados será suficiente que sólo la sala de estar reúna estas características.

Toda estancia o dormitorio tendrá iluminación y ventilación directa del exterior mediante hueco de superficie superior a la décima parte de su superficie en planta.

Se cumplirán las condiciones de habitabilidad establecidas en el orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944.

#### **Art. 4.2.2 Uso de Industria**

Se establecen las siguientes categorías:

1ª Categoría: Talleres artesanales y pequeños talleres de reparación compatibles con el uso de vivienda.

Se incluyen en esta categoría las instalaciones que, por no causar molestias ni presentar riesgos, pueden implantarse en áreas residenciales.

Cuando se implante este uso en edificios de viviendas, sólo podrán ubicarse en planta baja y sótano.

2ª Categoría: Industrias que requieren uso dominante industrial

Se incluyen en esta categoría las instalaciones incompatibles con el uso de vivienda, que no manipulen sustancias de alta peligrosidad y que, por sus características, no deban ubicarse en zonas alejadas de áreas urbanas.

#### **Art. 4.2.3 Uso de garaje.**

Se establecen las siguientes categorías:

1ª Categoría: Garaje anexo a vivienda unifamiliar para uso exclusivo de sus usuarios.

2ª Categoría: Garaje colectivo en planta baja o sótano.

Las plazas de aparcamiento contarán con una dimensión mínima de 2'20 x 4'50 m.

Las rampas de acceso tendrán anchura suficiente para la circulación de los vehículos, con un ancho mínimo de 3'00 m. Tendrán una pendiente máxima del 20% y contarán con una meta de 4'5 m de longitud y pendiente máxima del 4% en su salida a vía pública.

Los locales cumplirán la normativa específica que les sea de aplicación. No podrán tener huecos abiertos a patios a los que ventilen otro tipo de piezas y contarán con ventilación adecuada.

Su altura libre mínima será de 2'40 m.

#### **Art. 4.2.4 Uso Comercial**

Es el uso de locales de servicio al público destinados a la compra-venta de mercancías al por menor.

Cuando este uso se desarrolle en edificios destinados a vivienda sólo se podrá ubicar en planta baja.

Los locales cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación. Dispondrán de ventilación e iluminación natural o artificial.

#### **Art. 4.2.5 Uso de Hospedaje.**

Es el uso de los locales destinados al alojamiento temporal de personas.

Los locales cumplirán la legislación sectorial aplicable y las condiciones del uso de vivienda.

Este uso solo podrá ubicarse en edificios de viviendas si cuentan con accesos independientes de los correspondientes a las viviendas.

#### **Art. 4.2.6 Uso de Oficinas.**

Es el uso de locales destinados a actividades administrativas, financieras y despachos profesionales.

Los locales cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación. Dispondrán de luz y ventilación natural.

#### **Art. 4.2.7 Uso de Hostelería**

Se incluyen en este uso los locales destinados a espacios de relación tales como cafés, bares, restaurantes, discotecas, salas de fiestas, etc.

Cuando se ubiquen en áreas o edificaciones destinadas a vivienda no podrán causar ningún tipo de molestia o ruido de niveles superiores a los de cualquier otra actividad compatible con la vivienda.

#### **Art. 4.2.8 Uso de Equipamiento**

Comprende los usos de áreas, locales o edificios destinados a servicio público. En este uso se incluyen:

- Uso educativo
- Uso cultural
- Uso deportivo
- Uso sanitario
- Uso asistencial
- Uso recreativo
- Uso religioso
- Uso de área libre
- Sistema técnico

La edificación cumplirá las condiciones específicas y, en su caso, las del uso similar correspondiente.

### **Capítulo 3. Condiciones generales de la Edificación**

#### **Art. 4.3.1 Condiciones generales de la edificación.**

La edificación cumplirá, en todo el término municipal, las condiciones que se establecen en este capítulo, además de las de carácter específico correspondientes a cada zona.

#### **Art. 4.3.2 Parcela.**

Es la porción de suelo delimitada para ejecutar la urbanización y edificación, sirviendo de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas.

Para poder edificar, la parcela deberá cumplir los parámetros mínimos que se fijan en cada ordenanza de zona referentes a superficie, fachada, etc.

La parcela mínima será indivisible. Esta circunstancia se harán constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

#### **Art. 4.3.3 Solar.**

Tendrán la condición de solar las parcelas clasificadas como suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que den frente a una vía pública perteneciente a la red viaria señalada en el plano correspondiente del presente Plan, con calzada pavimentada y encintado de acera.
- b) Que dispongan de red de abastecimiento de agua, red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- c) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes de la edificación.

#### **Art. 4.3.4 Edificabilidad.**

Será la resultante de aplicar las ordenanzas relativas a altura, ocupación y patios.

#### **Art. 4.3.5 Alineaciones y rasantes.**

Se definen como alineaciones las que aparecen reflejadas en el Plano de Ordenación correspondiente, así como las que resulten de los Planeamientos de Desarrollo. La Alineación fija el límite entre los espacios de uso público y las parcelas o solares. Se mantendrán estrictamente todas las alineaciones señaladas.

Se definen como rasantes todas las existentes, así como las que resulten de los Planeamientos de Desarrollo. Se define como rasante oficial el nivel de los acerados en las alineaciones.

#### **Art. 4.3.6 Altura de la edificación.**

La altura máxima permitida de la edificación será la que en cada caso concreto marquen las ordenanzas particulares para cada sector.

Por encima de dicha altura sólo se permitirá:

- La cubierta plana.
- La cubierta inclinada, con altura máxima en línea de cumbrera de 2'50 m.
- El castillete de escalera y el recinto de maquinaria de ascensor, con una altura máxima que no supere los 2'75 m.
- Los muros de separación entre cubiertas medianeras, que serán opacos y contarán con una altura de 1'80 m.
- No se autorizan antenas e infraestructuras de telefonía móvil.

#### **Art. 4.3.7 Medición de alturas.**

- Edificios con alineación obligatoria a vial.

Se entiende por altura de la edificación la distancia, medida en el punto medio de la fachada, desde la rasante de la acera a la parte superior del último forjado.

En calles con pendiente, en ningún punto de la fachada la altura de la edificación podrá exceder de la máxima permitida en más de un metro, escalonándose la fachada cuando fuera necesario.

En los solares que formen esquina con calles de diferente altura máxima permitida, la edificación de mayor altura permitida podrá continuarse por la de menor altura en una longitud no superior a 10 m. Los paramentos originados no podrán ser medianeros y recibirán tratamiento de fachada con huecos, debiendo quedar, al menos, a 3 m del lindero medianero.

En los solares que presenten fachada a dos calles que no formen esquina, la altura máxima permitida será la correspondiente a cada calle, situándose el salto de altura en la línea intermedia entre alineaciones opuestas. En todo caso, esta línea quedará a una distancia superior a 5 m de la alineación correspondiente a la calle opuesta.

La edificación no podrá exceder la altura permitida ni el número máximo de plantas de acuerdo con la siguiente norma:

En los primeros 10 m de fondo de parcela se considerará rasante de referencia a efectos de medición de alturas la del punto medio de la fachada de parcela, o la del punto medio de los tramos en que se escalone la fachada en el caso de calles con fuerte pendiente. En el fondo restante de parcela tendrá la consideración de rasante de referencia la línea virtual que une la rasante del punto medio antes definido, desplazado hasta los diez metros de fondo, con la rasante de la calle opuesta que configure la manzana o el espacio libre de manzana o alcacer. En ningún punto de dicha línea virtual, a partir de los 10 m de fondo antes definidos, la altura de la edificación podrá exceder en 1.50m de la máxima permitida. (Ver croquis explicativo en anexo).

- Edificios exentos:

En los primeros 15 m de fondo de parcela se considerará rasante de referencia a efectos de medición de alturas, la del punto medio de la fachada de parcela, o la del punto medio de los tramos en que se escalone la fachada en el caso de calles con fuerte pendiente. En el fondo restante de parcela tendrá la consideración de rasante de referencia la línea virtual que une la rasante del punto medio antes definido, desplazado hasta los quince metros de fondo, con la rasante de la calle opuesta que configure la manzana o el espacio libre de manzana o alcacer. En ningún punto de dicha línea virtual, a partir de los 15 m de fondo antes definidos, la altura de la edificación podrá exceder en 1.50m de la máxima permitida. (Ver croquis explicativo en anexo).

La altura libre mínima de planta baja será de 3'50 m cuando se destine a uso comercial y de 2'60 m para uso de vivienda. En uso



comercial podrá rebajarse la altura a 3'00 m por razones constructivas o formales.

No se permite el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas, según el sistema de semisótano y entresuelo.

Se permite como altura mínima de la edificación una planta menos de la máxima autorizada en cada caso concreto.

**Art. 4.3.8 Sótano y semisótano.**

Los semisótanos contarán como una planta, a efectos de medición del número de plantas máximo permitido, cuando la parte superior del forjado del mismo se encuentre, en cualquier punto de la fachada, a una altura igual o superior a 1.50 m sobre la rasante de la calle (en caso de edificio alineado a vial) o de la rasante natural del terreno (en caso de edificio exento).

Los sótanos contarán con una altura mínima de 2'40 m cuando se destinen a garaje o trasteros, en cualquier punto (incluida la rampa de acceso).

Los únicos usos permitidos para las plantas de sótano o semisótano son los de garaje, trastero, recintos de instalaciones y talleres artesanales.

No podrán exceder de la ocupación máxima permitida para la planta baja del inmueble en que se ubiquen.

**Art. 4.3.9 Medianerías.**

Todas las medianerías que queden vistas, bien a suelo no urbanizable, espacio libre o por encima de otras edificaciones, deberán recibir tratamiento de fachada.

Todas las posibles medianerías traseras que por aplicación de estas ordenanzas hubieren de quedar definitivamente vistas, deberán retranquearse en una distancia suficiente para dejar un patio trasero de 3 m. de fondo mínimo y tratar como fachada el paramento resultante.

**Art. 4.3.10 Patios.**

Los patios interiores deberán tener forma y dimensiones tales que se pueda inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea igual o mayor de 3 m. Cumplirán, además, las siguientes superficies mínimas, según el número de plantas desde la rasante de la planta baja de dicho patio:

Dos plantas: 9'00 m<sup>2</sup>.

Tres plantas: 12'00 m<sup>2</sup>.

En el cómputo de esta superficie mínima del patio, no se incluirá ninguna terraza cubierta.

No se permitirán viviendas interiores, entendiéndose por tales aquellas que no tengan la sala de estar y un dormitorio (en el caso de edificios rehabilitados, solo la sala de estar) iluminados y ventilados directamente desde espacio público o desde espacio libre interior con las características que se señalan a continuación:

a) Patios a los que recaigan ventanas de una sola vivienda: El diámetro del círculo inscrito será igual o mayor a 1/2 de la altura del paramento más alto que lo encuadre, con un mínimo de 4 m.

b) Patios a los que recaigan ventanas de varias viviendas: El diámetro del círculo inscrito será igual o mayor a la altura del paramento más alto que lo encuadre, con un mínimo de 6 m, debiendo poder ser tangente dicho círculo a todos y cada uno de sus lados. Su superficie será igual o mayor a 50 m<sup>2</sup>. Caso de tratarse de un patio triangular su superficie se incrementará en un 25%.

No se autorizan los proyectos de edificación en los que el número de viviendas recayentes a patios, (entendiendo por tales los anteriormente descritos) sea superior al número de viviendas recayentes a calles.

**Art. 4.3.11 Escaleras.**

Las escaleras dispondrán de ventilación e iluminación natural, pudiendo ser cenital siempre que el hueco de iluminación en cada una de las plantas tenga una superficie superior a 1.50 m<sup>2</sup>.

**Art. 4.3.12 Cerramiento de solares.**

Es obligatorio el vallado de todos los solares. Este se realizará con plena garantía de seguridad, mediante muro de 2'50 m de altura, enfoscado exteriormente y pintado.

El solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basura, etc. en todo momento.

**TÍTULO V. NORMATIVA ESPECIFICA EN SUELO URBANO**

**Capítulo 1. Disposiciones generales**

**Art. 5.1.1 Delimitación.**

Constituye el suelo urbano, consolidado y no consolidado, el grafiado con tal carácter en el Plano de Ordenación.

**Art. 5.1.2 Condiciones de régimen del suelo.**

Los terrenos clasificados como suelo urbano no podrán ser edificados hasta que tengan la consideración de solar, de acuerdo con la definición de este Plan.

Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, de acuerdo con lo regulado en el art. 55 de la L.O.U.A.

**Art. 5.1.3 Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación.**

En suelo urbano consolidado el aprovechamiento urbanístico del titular de un terreno no incluido en una unidad de ejecución será el que resulte de la aplicación directa de las ordenanzas.

En suelo urbano no consolidado, incluido en unidad de ejecución, el aprovechamiento urbanístico del titular de un terreno será el que resulte de aplicar a su terreno el 90% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución en que se halle.

**Art. 5.1.4 Zonificación del suelo urbano.**

Según se establece en el plano de Ordenación, el suelo urbano queda dividido, a efectos de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas, en las siguientes áreas:

- Edificios Protegidos
- Casco Antiguo
- Unifamiliar aislada
- Servicios aislado
- Industrial 1
- Industrial 2
- Industrial 3
- Equipamientos.

**Capítulo 2. Condiciones particulares de la edificación**

**Sección 1. Ordenanza de Edificios Protegidos**

**Art. 5.2.1.1 Tipos de obras permitidas**

**I. Obras de Mantenimiento.**

Son aquellas cuya finalidad es la conservación del edificio en sus actuales condiciones, evitando su deterioro y degradación.

Estas obras tratarán de mantener el edificio en las mejores condiciones, reparando aquellos elementos dañados y realizando las labores de limpieza, cuidado y protección que todos los elementos constructivos necesitan para su conservación, correcto funcionamiento y buen aspecto.

**II. Obras de Restauración.**

Son aquellas cuya finalidad es volver a poner el edificio en buen estado, reparándolo del deterioro que ha sufrido, incluso reconstruyendo aquellos elementos constructivos que no sea posible o conveniente reparar.

El fin de estas obras es la conservación íntegra del edificio, protegiendo sus valores y características fundamentales.

Dentro de estas obras quedan incluidas, además de las señaladas en las obras de mantenimiento, las siguientes:

- Reconstrucción de elementos constructivos en mal estado que no sea posible o conveniente reparar.

- Justificada, excepcionalmente y de manera puntual podrán demolerse cuerpos y partes menores del edificio que, además de carecer de valor histórico o artístico, desvirtúen los valores fundamentales del monumento. En estos casos deberán justificarse estos extremos.

- También se podrán incluir en estas obras la reforma o la nueva construcción de elementos, locales o piezas de pequeña entidad que mejoren el funcionamiento del edificio sin desvirtuarlo (escaleras, servicios, instalaciones, etc).

**III. Obras de Rehabilitación.**

Son aquellas cuyo fin no sólo es la conservación del edificio sino también su adaptación para mejor responder a las exigencias del uso al que se le pretende dedicar.

En caso de que este uso no sea el primitivo, deberá quedar justificada la compatibilidad del nuevo uso con los valores, características, tipología y estructura arquitectónica del edificio.

Las Obras de Rehabilitación incluyen, además de las obras señaladas en las obras de Mantenimiento y Restauración, las siguientes:

- Sustitución o nueva construcción de las instalaciones o servicios que el nuevo uso demande.

- Redistribución interior en algunas zonas del edificio que respete la estructura arquitectónica (tipológica, compositiva y constructiva) del edificio y que no afecte a piezas de interés histórico o artístico.

- Sustitución de carpinterías, pavimentos, revestimientos internos, etc, siempre que estas intervenciones no desvirtúen los valores del edificio ni afecten a elementos valiosos o característicos.

#### IV. Obras de Reedificación Integral.

Son aquellas cuyo fin es la reedificación integral por encontrarse la parcela libre de edificación por haber sido declarado el edificio preexistente, por resolución definitiva y firme, en situación legal de ruina.

#### V. Obras de reforma y sustitución parcial

Son aquellas cuyo fin es la conservación de las características fundamentales de la estructura arquitectónica (paisajística, tipológica, compositiva y constructiva) del edificio así como de todos los elementos de interés artístico, histórico o simplemente definidores de su imagen urbana (fachadas) o de su personalidad tipológica (patios, jardines, escaleras, galerías, etc.).

Estas obras estarán encaminadas no sólo a la mejora de las condiciones de habitabilidad, estabilidad, adaptación a los usos propuestos etc., sino también a la salvaguarda o protección de los valores esenciales del edificio.

Se conservarán, restaurarán y, excepcionalmente, se reconstruirán los elementos valiosos y fundamentales del edificio primitivo (estructura tipológica, patios, jardines, fachadas, cubiertas y motivos decorativos de interés).

En general se mantendrá el número de plantas, y la altura de la edificación. Podrá aumentarse la ocupación en planta o la altura de algún cuerpo de edificación, si quedara justificada su conveniencia para la mejor composición del conjunto y siempre que no represente deterioro a algún patio o jardín de interés.

Las condiciones de la edificación serán las señaladas con carácter general en la Ordenanza de Casco Antiguo. No obstante podrán permitirse pequeñas variaciones que no supongan aumento de la edificabilidad y que vayan encaminadas a mejor preservar los valores de la edificación.

Las Obras de Reforma y Sustitución Parcial incluyen, además de las obras señaladas en las obras de Mantenimiento, Restauración y Rehabilitación, las siguientes:

- Aquellas que manteniendo las características esenciales del edificio representen una redistribución y reestructuración de algunos de sus espacios interiores, así como la modificación de elementos no esenciales.

- Las que tengan por objeto la sustitución de parte del edificio, cuya demolición quede justificada por su poco valor arquitectónico e histórico.

Estas demoliciones nunca afectarán ni a los elementos fundamentales de su estructura arquitectónica ni a aquellos de más interés artístico.

#### Art. 5.2.1.2 Edificios con Protección Integral.

Comprende los siguientes edificios, que por su carácter simbólico y monumental deberán ser conservados salvaguardando su estructura arquitectónica y todos sus elementos fundamentales:

- Iglesia Parroquial de San Bartolomé.
- Castillo.
- Capilla de San Miguel.

Uso exclusivo: Equipamiento.

#### Condiciones de edificación o intervención.

En estos edificios se podrán realizar:

- I. Obras de mantenimiento.
- II. Obras de restauración.
- III. Obras de rehabilitación.
- IV. Obras de reedificación integral.

#### Proyecto y tramitación.

La redacción del Proyecto de Restauración, Rehabilitación o Reedificación Integral deberá venir precedida de un atento estudio del monumento: relación con el territorio o con el tejido urbano, aspectos tipológicos, arquitectónicos y estilísticos, sistemas y características constructivas. Parte de este estudio será la investigación histórica (archivística, bibliográfica, etc).

El proyecto se basará en un levantamiento planimétrico y fotográfico y un estudio de patología y sistemas constructivos del edificio.

Los Arquitectos de las obras, así como los Organismos encargados de la aplicación de estas normas, valorarán en cada caso en función de las características e importancia arquitectónica de los edificios, el alcance de las obras que deban acometerse,

obras cuyo fin fundamental es la conservación, protección y valoración de los edificios incluidos en esta ordenanza.

#### Art. 5.2.1.3 Edificios con Protección Estructural

Comprende los siguientes edificios que por los valores arquitectónicos de algunos de sus elementos, por ser definidores de la imagen de la ciudad o por su estructura tipológica deberán ser protegidos, conservándose su fachada y aquellos elementos o características de interés:

Plaza de Andalucía números 12, 14, 16, 22, 38, 42, 44, 56, 58, 1, 3, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27,31, 33, 35, 37, 39,41, 43 45 y 49.

C/ Trinidad Comas 14,16, 18 y 20

C/ San Bartolomé 64

C/ San Sebastián 22

Plaza de la Constitución 4 (Casa de las Cadenas)

C/ de la Cruz 3

C/ Julio César 33

C/ Amaro 7

C/ Antón Gómez 10

C/ Batalla del Salado 1

Ermita de Santo Domingo

Ermita de Santa Rita

Ermita de la Virgen de la Cabeza.

Uso dominante: Vivienda y /o equipamiento.

Uso compatibles: Comercial, garaje e industria, todos ellos en primera categoría; hospedaje, hotelero, oficina y equipamiento. El uso de garaje en segunda categoría sólo es autorizable en parcelas con fachada a calle o espacio público de anchura superior a 5 m.

#### Condiciones de edificación e intervención

En estos edificios se podrán realizar:

- I Obras de mantenimiento.
- II Obras de restauración.
- III Obras de rehabilitación.
- IV Obras de reedificación integral.
- V Obras de reforma y sustitución parcial

En estos edificios, aunque se propusiera su reconstrucción, queda prohibida su demolición total.

#### Proyecto y tramitación.

Además de los documentos exigidos en las normas generales, la solicitud de Licencia de Obras en estos edificios incluirá la siguiente documentación, que deberá ser presentada y tramitada antes de iniciar cualquier tipo de actuación:

- a. Descripción del edificio existente.

Estructura tipológica.

Composición arquitectónica.

Elementos de interés.

Estudio constructivo.

Estado de conservación.

Medianerías.

Edificios colindantes ( planta de cubiertas y alzados esquemáticos de las casas limítrofes).

Levantamiento del edificio existente, plantas y alzados tanto exteriores como a patios y jardines.

Fotografías que ilustren estos aspectos.

Se facilitará a los técnicos municipales, si ellos lo consideran conveniente, el acceso al edificio para su mejor conocimiento.

- b. Justificación del Proyecto.

Adecuación del edificio proyectado a las características del entorno.

Zonas a demoler si las hubiera y justificación de su derribo. Cualquier derribo parcial en un edificio protegido, salvo en el caso de ruina inminente, se tramitará conjuntamente con el proyecto completo de la reforma.

Análisis de la tipología del edificio reformado en relación con la del primitivo.

Impacto de las nuevas medianerías y nueva volumetría, si las hubiere, sobre los edificios colindantes y el entorno.

Comparación de edificabilidades y ocupación en planta entre el edificio reformado y el primitivo.

Tratamiento de la planta baja, aunque su uso previsto sea comercial.

#### Informe previo.

Previamente a la presentación del Proyecto se podrá solicitar al Ayuntamiento informe sobre los elementos de interés a conservar y los criterios que deben orientar la intervención.

La solicitud de este informe aportará los siguientes datos:

Planos de estado actual, estado de conservación, zonas que se pretenden modificar o demoler, usos a los que se pretende destinar el edificio, elementos de interés, fotografías interiores y exteriores. También podrá acompañarse estudio previo de las obras que se pretenden ejecutar.

También en este caso se facilitará el acceso al edificio a los técnicos municipales, si estos lo consideran oportuno.

## **Sección 2. Ordenanza del Casco Antiguo**

### **Art. 5.2.2.1 Ámbito de aplicación.**

Comprende esta zona las áreas así calificadas en el plano de ordenación.

Dentro de este ámbito y para articulados específicos se diferencian las siguientes áreas que quedan delimitadas en la documentación gráfica:

- Residencial 2
- Residencial 3

### **Art. 5.2.2.2 Parcela mínima.**

Se define como parcela mínima la que cuente con una superficie superior a 70 m<sup>2</sup> y un frente de fachada a vía o espacio público superior a 6 m.

La parcela catastral histórica, aunque no cumpla las determinaciones anteriores, siempre será edificable.

### **Art. 5.2.2.3 Agregaciones y segregaciones de parcela.**

Sólo se autorizan operaciones de segregación de parcelas en los siguientes casos:

- Dentro del ámbito de las Unidades de Ejecución previstas en estas Normas, para segregar el suelo edificable.
- Para obtener de una parcela catastral parcelas con destino a vivienda unifamiliar.

En ambos casos las parcelas resultantes cumplirán las condiciones definidas para la parcela mínima.

Sólo se autorizan agregaciones de parcela en los siguientes casos:

- Cuando una de ellas tenga un frente de fachada inferior al mínimo o una superficie inferior a 100 m<sup>2</sup>.
- Para agregar a un edificio protegido una parcela colindante de menor superficie.
- Para recuperar el parcelario histórico agregando parcelas segregadas que contengan estructura edificatoria común.
- Para uso de equipamiento público.

Tanto la segregación como la agregación de parcelas, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previa presentación del correspondiente proyecto.

### **Art. 5.2.2.4 Alineaciones.**

Las alineaciones de la edificación serán las existentes en la actualidad y recogidas en el plano de Ordenación.

No se autorizan los retranqueos de la edificación en ninguna de sus plantas con respecto a las alineaciones establecidas (soportales, embocaduras de garajes, terrazas retranqueadas etc.).

Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada. Sí se autoriza en viviendas unifamiliares la solución tradicional de patio o jardín lateral o anterior, con cerramiento de fábrica de una planta de altura mínima.

### **Art. 5.2.2.5 Residencial 2.**

Uso dominante: Vivienda.

Uso compatibles: Comercial, garaje e industria, todos ellos en primera categoría; hospedaje, hotelero, oficina y equipamiento. El uso de garaje en segunda categoría sólo es autorizable en parcelas con fachada a calle o espacio público de anchura superior a 5 m.

Ocupación: La ocupación máxima, en cada planta, será del 70% de la superficie de la parcela, salvo para el caso de uso exclusivo de vivienda unifamiliar, en el que se autoriza una ocupación máxima del 80%. Si la planta baja se destina a uso comercial, podrá ocuparse en esta planta el 100%.

Se exceptúan de esta ocupación máxima:

- Los edificios de equipamiento.
- Las parcelas que por su pequeña superficie o poco fondo no precisen de patios para la iluminación y ventilación de sus estancias.

Altura máxima: 2 plantas, 7'00 m.

Cuando se rehabiliten mediante obras de reforma o adaptación edificaciones de tres plantas, podrá conservarse su altura y edificabilidad.

### **Art. 5.2.2.6 Residencial 3.**

Uso dominante: Vivienda.

Usos compatibles: Garaje e industria, ambos en primera categoría; comercial en primera y segunda categoría; hotelero y equipamiento. El uso de garaje en segunda categoría sólo es autorizable en parcelas con fachada a calle o espacio público de ancho superior a 5 m.

Ocupación: La ocupación máxima, en cada planta, será del 70% de la superficie de la parcela, salvo para el caso de uso exclusivo de vivienda unifamiliar, en el que se autoriza una ocupación máxima del 80%. Si la planta baja se destina a uso comercial, podrá ocuparse en esta planta el 100%.

Se exceptúan de esta ocupación máxima:

- Los edificios de equipamiento.
- Las parcelas que por su pequeña superficie o poco fondo no precisen de patios para la iluminación y ventilación de sus estancias.

Altura máxima: Tres plantas, 9'50 m.

### **Art. 5.2.2.7 Salientes y Vuelos.**

Los vuelos que se autorizan son exclusivamente para balcones o miradores completamente acristalados, fijándose el vuelo máximo en relación con la tipología de edificación:

Vuelo máximo en Residencial 2 : 40 cm, con una longitud total inferior a la mitad de la longitud de la fachada.

Vuelo máximo en Residencial 3 : 40 cm, con una longitud total inferior a 1'2 de la longitud de la fachada.

En ningún caso el vuelo máximo podrá exceder del 80% del ancho de la acera.

Se prohíben los cuerpos volados, autorizándose miradores acristalados en su totalidad.

### **Art. 5.2.2.8 Materiales y composición de la fachada.**

Las construcciones habrán de adaptarse en sus características básicas, tales como proporción de hueco/macizo, elementos volados, materiales de acabado, texturas, color etc, al entorno en que se sitúan.

En general los criterios de composición serán de gran simplicidad y neutralidad, con un marcado carácter de integración con la arquitectura popular.

En los proyectos de edificación que incluyan locales en planta baja, deberán figurar en los alzados el tratamiento y composición exterior de los mismos, ejecutándose los elementos primarios de su fachada (machones, revestimiento de pilares, etc) simultáneamente al conjunto de la obra.

Todas las fachadas, cerramientos y medianerías que hayan de quedar vistos desde el exterior se revocarán y pintarán. Las cubiertas serán preferentemente de teja árabe.

## **Sección 3 Ordenanza de Vivienda unifamiliar aislada**

### **Art. 5.2.3.1 Ámbito de aplicación.**

Comprende las áreas así calificadas en el Plano de Ordenación.

### **Art.5.2.3.2 Parcela mínima.**

Se establece como parcela mínima la que cuente con una superficie de 500 m<sup>2</sup> y un frente de fachada a vía o espacio público igual o superior a 16 m.

### **Art. 5.2.3.3 Agregaciones y segregaciones de parcela.**

Se permite la segregación de parcelas cumpliendo las determinaciones de parcela mínima, así como las agregaciones de parcelas.

### **Art. 5.2.3.4 Uso.**

Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

Uso compatible: Garaje en primera categoría, oficina y equipamiento.

### **Art. 5.2.3.5 Tipología edificable.**

La tipología edificatoria será la de vivienda unifamiliar aislada, es decir, retranqueada de todos los linderos de parcela, incluso fachada.

En cualquier caso, sólo podrá construirse una vivienda aislada por cada parcela.

### **Art. 5.2.3.6 Edificabilidad.**

La superficie máxima edificable será de 0'4 m<sup>2</sup> de techo por cada m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

### **Art. 5.2.3.7 Alineaciones.**

La edificación se retranqueará de los linderos medianeros una distancia superior a 3 m. y del lindero de fachada a vial o espacio público, una distancia superior a 5 m.

**Art. 5.2.3.8 Altura.**

La altura máxima será de dos plantas y 6'50 m.

**Art. 5.2.3.9 Ocupación.**

La ocupación máxima será del 25% de la superficie de parcela.

**Art. 5.2.3.10 Cerramiento de parcela.**

Valla de fachada: Se realizará hasta 1'00 m de altura máxima con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2'00 m, con cerramiento ligero y transparente ( malla metálica, seto vegetal etc).

Vallas medianeras: Sólo se podrán realizar mediante cerramiento ligero y transparente (malla metálica o similar) y seto vegetal, con una altura máxima de 2'20 m.

**Sección 4. Ordenanza de Edificación de Servicios Aislada****Art. 5.2.4.1 Ámbito de aplicación.**

Comprende las áreas así calificadas en el Plano de Ordenación.

**Art. 5.2.4.2 Segregación de parcelas.**

No se permite la segregación de parcelas.

**Art. 5.2.4.3 Uso.**

Usos dominantes: Hotelero y comercial en 1ª y 2ª categoría.

Usos compatibles: Industria en 1ª categoría y garaje.

**Art. 5.2.4.4 Tipología edificable.**

Edificación aislada, es decir, retranqueada de todos los linderos de parcela, incluso fachada.

**Art. 5.2.4.5 Edificabilidad.**

La superficie máxima edificable será de 0'2 m<sup>2</sup> de techo por cada m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

**Art. 5.2.4.6 Alineación.**

La edificación se retranqueará de los linderos medianeros una distancia superior a 3 m y del lindero de fachada a vial o espacio público una distancia superior a 5 m.

**Art. 5.2.4.7 Altura.**

La altura máxima será de dos plantas y 7.00 m.

**Art. 5.2.4.8 Ocupación.**

La ocupación máxima será del 20% de la superficie de parcela.

**Art. 5.2.4.9 Cerramiento de parcela.**

Valla de fachada: Se realizará hasta 1'00 m de altura máxima con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2'00 m, con cerramiento ligero y transparente (malla metálica, seto vegetal etc).

Vallas medianeras: Sólo se podrán realizar mediante cerramiento ligero y transparente ( malla metálica o similar y seto vegetal), con una altura máxima de 2'20 m.

**Sección 5 Ordenanza Industrial****Art. 5.2.5.1 Ámbito de aplicación.**

Se incluyen en esta zona las áreas así calificadas en el Plano de Ordenación.

Dentro de este ámbito y para articulados específicos se diferencian las siguientes áreas, que quedan delimitadas en la documentación gráfica:

Industrial 1 (I1).

Industrial 2 (I2).

Industrial 3 (I3).

**Art. 5.2.5.2 Industrial 1 (I1)**

Uso dominante: Industria en 1ª y 2ª categoría.

Usos compatibles: Garaje, oficina, comercial y hostelería.

El uso de vivienda sólo se admite como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

Parcela mínima: 450 m<sup>2</sup> de superficie y 15 m de fachada a vía o espacio público.

Edificabilidad máxima: 0'7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Separación a linderos : La edificación se separará 3 m de todos los linderos (fachada y medianeros).

Altura de la edificación: En fachada se establece una altura mínima de 5 metros y máxima de 6 metros. Se permite una altura de dos plantas en fachada, con un fondo máximo de diez metros. En el resto del fondo de la edificación sólo se permite una planta, cuya altura máxima no podrá superar la de la fachada.

Cerramiento de parcela: Se mantendrá la alineación que figura en plano. La parte de fábrica de este cerramiento tendrá una altura máxima de 1'20 m. Se pondrá un cuidado especial en el tratamiento exterior del vallado de parcela en linderos con suelo no urbanizable ( seto vegetal, cerramiento de fábrica blanqueado etc.)

**Art. 5.2.5.3 Industrial 2 (I2)**

Uso dominante: Industria en 1ª y 2ª categoría.

Usos compatibles: Garaje, oficina, comercial y hostelería.

El uso de vivienda sólo se admite como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup> de superficie y 15 m de fachada a vía o espacio público.

Edificabilidad máxima: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Separación a linderos: La edificación se separará 7 m del lindero de fachada y 3 m del lindero de fondo de parcela, adosándose obligatoriamente a los linderos laterales.

Altura de la edificación: En fachada se establece una altura mínima de 5 m y máxima de 6 m. Se permite una altura de dos plantas en fachada, con un fondo máximo de 10 m. En el resto del fondo de la edificación sólo se permite una planta, cuya altura máxima no podrá superar la de la fachada.

Cerramiento de parcela: Se mantendrá la alineación que figura en plano. La parte de fábrica de este cerramiento tendrá una altura máxima de 1'20 m. Se pondrá un cuidado especial en el tratamiento exterior del vallado de parcela en linderos con suelo no urbanizable ( seto vegetal, cerramiento de fábrica blanqueado etc.).

**Art. 5.2.5.4 Industrial 3 (I3).**

Uso dominante: Industria en 1ª y 2ª categoría.

Usos compatibles: Garaje, oficina, comercial y hostelería.

El uso de vivienda sólo se admite como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

Edificabilidad máxima: 0.5 m<sup>2</sup> t / m<sup>2</sup> s.

Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 5 m de los linderos de fachada y 3 m de los restantes linderos.

Altura de la edificación: La altura máxima se fija en 6'50 m y dos plantas.

Cerramiento de parcela : Se mantendrá la alineación que figura en plano. La parte de fábrica de este cerramiento tendrá una altura máxima de 1'20 m. Se pondrá un cuidado especial en el tratamiento exterior del vallado de parcela en linderos con suelo no urbanizable (seto vegetal, cerramiento de fábrica blanqueado etc.).

**Sección 6 Ordenanza de Equipamientos****Art. 5.2.6.1 Ámbito de aplicación.**

Se incluyen en esta zonificación todas las áreas calificadas como equipamiento o que puedan llegar a serlo, de uso y/o titularidad pública, en el Plano de Ordenación.

**Art. 5.2.6.2 Condiciones de la edificación.**

Las construcciones se adaptarán en general a las condiciones de edificabilidad y tipología del sector en que se ubiquen.

Los casos excepcionales que por sus características de singularidad o funcionales no puedan cumplir las determinaciones de la ordenanza, tramitarán, previamente a la solicitud de licencia, un anteproyecto ante el Ayuntamiento en el que se justifique la solución concreta, para su correspondiente aprobación.

En las zonas verdes sólo se permiten pequeñas edificaciones auxiliares vinculadas al uso de esparcimiento, siempre con carácter excepcional, muy restrictivo y sin alterar el carácter propio de estas zonas.

**TITULO VI SUELO URBANIZABLE****Capítulo 1. Desarrollo y ejecución del suelo urbanizable****Art. 6.1.1 Delimitación**

Constituyen el suelo urbanizable sectorizado los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación, tanto del núcleo de población como del Término municipal.

Los sectores de suelo urbanizable que se delimitan son los siguientes:

Suelo urbanizable residencial:

SUS PP 1: Superficie 40.166 m<sup>2</sup> s

Suelo urbanizable industrial:

SUS PP 2: Superficie 160.000 m<sup>2</sup>

**Art.6.1.2 Desarrollo del suelo urbanizable**

1.- Instrumentos de planeamiento.

El Suelo Urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales. Estos no podrán modificar las determinaciones de edificabilidad, densidad, tipología y cesiones establecidas en estas Normas.

Los Planes Parciales tendrán por objeto el establecimiento de la ordenación detallada y precisa para la ejecución integrada de



cada sector delimitado en el suelo urbanizable por las presentes Normas Subsidiarias.

**2.- Tramitación y contenido:**

a) La tramitación de los Planes Parciales se ajustará a las determinaciones establecidas en el art. 32 de la L.O.U.A.

c) El contenido documental de los Planes Parciales será como mínimo el especificado en el art. 19.1 de la L.O.U.A, así como los que se determinan en los art. 57 a 64 del Reglamento de Planeamiento vigente. (R.D. 2.159/78).

**Art. 6.1.3 Régimen urbanístico de la propiedad**

1.- Las facultades del derecho de propiedad en el suelo urbanizable, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la L.O.U.A. y las presentes Normas.

2.- Mientras no cuente con ordenación pormenorizada, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional regulada en el art. 52.3 de la L.O.U.A.

3.- La aprobación de la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable determina el régimen urbanístico aplicable conforme al art. 54. de la LOUA.

**TITULO VII. REGULACIÓN Y DETERMINACIONES GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE**

**Capítulo 1. Delimitación, categorías y régimen jurídico**

**Art. 7.1.1 Ámbito**

Constituyen el Suelo No Urbanizable (art. 46 de la L.O.U.A):

1. Los terrenos sometidos a algún tipo de régimen de protección especial en función de la legislación sectorial aplicable.
2. Los terrenos que las presentes Normas Subsidiarias ha considerado necesario proteger especialmente en función de sus valores paisajísticos, ambientales, agrícolas, culturales, etc.
3. El suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
4. Los que forman parte del sistema de Espacios libres, Dotaciones Territoriales y Sistema de Comunicaciones.

**Art. 7.1.2 Categorías de Suelo No Urbanizable**

Para la aplicación de la presente normativa se establecen las siguientes categorías de Suelo No Urbanizable

A) Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica.

Se incluyen en esta categoría los suelos sometidos a algún régimen de protección en base a la legislación sectorial aplicable. Comprende los siguientes espacios:

- Patrimonio Arqueológico (art. 8.1.1).
- Vías pecuarias (art.8.1.2).
- Cauces fluviales (art.8.1.3).

B) Suelo No Urbanizable que el presente Plan General ha considerado necesario proteger especialmente por sus valores específicos. Comprende los siguientes espacios:

- Suelos de especial protección por sus valores paisajísticos:
- Corona de protección paisajística de Espejo (art. 8.2.1).
- Ejes visuales sobresalientes (art. 8.2.2).
- Cauce y riberas del sector occidental del arroyo Montecillo (art.8.2.3).
- Suelos de especial protección por sus valores paisajísticos ecológicos
- Cauce y riberas del río Guadajoz y del arroyo Carchena (art. 8.2.4).
- Suelos de especial protección por sus altos valores agrícolas:
- Vegas del río Guadajoz y del arroyo Carchena (art.8.2.5).
- Suelo y elementos de especial protección por sus valores históricos y culturales (art. 8.2.6).

C) Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.

- Campiña de Espejo (Art. 8.3.1).

D) Sistema de Espacios Libres y Dotaciones Territoriales (art. 8.4.1).

E) Sistema de Comunicaciones (art. 8.4.2).

**Art. 7.1.3 Régimen del suelo**

1. El régimen del suelo no urbanizable, así como de los actos urbanísticos, es el regulado en el artículo 52 de la L.O.U.A

2. Las Actuaciones de Interés Público se regulan en los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

**Art. 7.1.4 Parcelación urbanística**

Se considera parcelación urbanística en suelo no urbanizable la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas

en dos o más lotes con independencia de lo establecido en la legislación sectorial aplicable, y que pueda dar lugar a la formación de nuevos asentamientos.

También se considera parcelación urbanística aquellos actos en los que mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno, puedan existir diversos titulares a los que corresponda el uso individualizado de una parte del terreno equivalente a los supuestos del anterior párrafo.

En el suelo no urbanizable se prohíben las parcelaciones urbanísticas. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia municipal o, en su caso, de la declaración de su innecesariedad que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

**Art. 7.1.5 Nuevos asentamientos.**

Se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos aquellos actos u obras que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Exista una parcelación urbanística en la que se haya producido una división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes sin la preceptiva licencia municipal.

b) Incumplimiento de las condiciones de implantación que se determinan en las presentes Normas para cada una de las distintas edificaciones.

c) Ejecución de obras de acceso y pavimentación en dominios privados, no vinculadas directamente a la explotación de la finca, que puedan servir de acceso a más de una vivienda.

d) Ejecución de obras de abastecimiento de agua, alcantarillado y/o suministro de energía eléctrica no vinculadas a la explotación de la finca y que puedan servir de suministro a más de una vivienda.

En general, se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza de este suelo.

**Capítulo 2. Condiciones generales en suelo no urbanizable**

**Art. 7.2.1. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.**

Los usos en suelo no urbanizable pueden ser:

**Usos permitidos**

Son aquellos que, previa licencia municipal, pueden implantarse en este tipo de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo y relacionados con el mantenimiento del medio rural.

**Usos autorizables**

Son aquellos usos o actividades en las que concurren los requisitos de interés público y su implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

**Usos prohibidos**

Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

En cuanto a la regulación pormenorizada de los usos, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV.

Las edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable se clasifican en 11 tipos, a cada uno de los cuales le serán de aplicación, además de estas normas generales, las determinaciones específicas recogidas en sus artículos respectivos.

Estos 11 tipos de edificaciones son:

1. Edificación agrícola
2. Servicio de carreteras
3. Edificación pública
4. Instalación deportiva y recreativa
5. Instalación agropecuaria
6. Industria
7. Instalación extractiva
8. Edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras
9. Vertederos
10. Vivienda aislada vinculada a usos agrícolas, forestales o ganaderos
11. Infraestructuras urbanas.

**Art. 7.2.2 Condiciones generales de implantación**

a) Las señaladas en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Cumplimiento de la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad.

c) Cumplimiento de la legislación y Normativa de Protección (Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, Ley de Protección Ambiental, Legislación de Carreteras...).

d) Cumplimiento de la Legislación de Patrimonio Histórico.

Además de estas condiciones generales de implantación, deberán cumplirse las condiciones particulares para cada uno de estos tipos que se señalan en su artículo correspondiente.

#### **Art. 7.2.3 Condiciones generales de la edificación.**

A) Condiciones ambientales

- Las edificaciones serán dignas en su construcción y materiales, prohibiéndose aquellas que tengan carácter provisional.

- Se plantarán árboles, preferentemente de especies autóctonas, que protejan las propiedades colindantes y preserven el carácter agrícola del entorno.

- En caso de que se realicen terraplenes de 1.5 m. de altura, éstos se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m.

Se garantizará la estabilidad de los citados taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

B) Cerramiento de parcela.

Sólo se autorizarán los cierres que sean necesarios para la normal implantación de los usos autorizados. Deberán realizarse con malla metálica y/o seto vegetal.

Excepcionalmente y en base a especiales características de la instalación y a su necesidad de seguridad o protección, podrán autorizarse cerramientos de características distintas.

C) Vertidos.

Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial y en la normativa de protección, en concreto en el Plan Especial de Protección del Medio Físico (N.8.4. Vertidos, de las Normas Generales de Regulación de Usos y Actividades).

- Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante. En caso de que la edificación tuviera fosa séptica, se situará a más de 15 m. de los linderos de la parcela y a más de 150 m. de cualquier pozo o captación de agua, salvo justificación expresa.

D) Condiciones de la edificación

1. La altura máxima será de 7 m y dos plantas. Se podrá autorizar mayor altura para aquellas instalaciones que así lo requieran, aportando las justificaciones necesarias.

2. La distancia de la edificación a linderos será siempre superior a 12 m.

#### **Art. 7.2.4. Tramitación**

a) Aquellos actos que, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley L.O.U.A. sólo necesitan para su implantación la obtención de la preceptiva licencia municipal. Pertenecen a este grupo los tipos «edificación agrícola» «servicio de carretera», salvo los supuestos contemplados y «edificación vinculada a las grandes infraestructuras».

b) Aquellos que precisen su tramitación como Actuaciones de Interés Público, de acuerdo con el artículo 42 de la L.O.U.A. así como las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a usos agrícolas, forestales o ganaderos. Se tramitarán según lo regulado en los artículos 42 y 43 de dicha Ley, mediante el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación. Pertenecen a este grupo los demás tipos no comprendidos en el apartado a.

#### **Art. 7.2.5 Fuera de ordenación**

Las edificaciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación de estas Normas Subsidiarias que resulten disconformes con las mismas quedan calificadas como fuera de ordenación.

No podrán realizarse en ellas obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigiere la higiene, el ornato y conservación del inmueble.

Sin embargo, se podrán autorizar obras de reforma, consolidación y mantenimiento en aquellas edificaciones e instalaciones que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que no estén en ruina.

b) Que no contravengan el Plan Especial de Protección del Medio Físico y la normativa sectorial aplicable.

c) Que hayan contado con la debida licencia municipal y, en su caso, con la preceptiva autorización previa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, o bien que se pueda considerar legalizada su situación anterior.

d) Que la edificación o instalación en cuestión no suponga un deterioro del entorno y que dichas obras representen una mejora en su adecuación al medio.

e) Que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 57 de la L.O.U.A

### **Capítulo 3. Regulación de tipos de edificación y usos.**

#### **Art. 7.3.1 Edificación agrícola**

##### **Definición.**

Edificación vinculada a una explotación agrícola o ganadera y que sirve de asiento a la finca.

##### **Implantación.**

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

· Parcela mínima. La parcela mínima edificable será la parcela catastral de rústica existente, siempre que cuente con una superficie igual o superior a la unidad mínima de cultivo.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

· Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m. En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación del cortijo, siempre que no se aumente el volumen de edificación, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección del P.E.P.M.F.

· Distancia mínima de la edificación a carreteras: 50 m. Esta condición de implantación podrá ser eximida por el Ayuntamiento correspondiente en base a los mismos supuestos señalados en el párrafo anterior.

##### **Usos**

Explotación agrícola o ganadera vinculada a la finca sobre la que se asienta, que podrá albergar:

· Viviendas para el personal o propietario de la explotación.

· Almacén de productos agrícolas y maquinaria, pequeños silos y depósitos.

· Cuadras, establos, porquerizas y gallineros.

· Lagares, molinos e instalaciones destinadas a la primera transformación de los propios productos de la finca.

##### **Condiciones particulares de la edificación.**

Altura: una o dos plantas (7m.) Se autorizarán torres cubiertas o solanas, siempre que no sean habitables y estén abiertas en más del 50% de su perímetro.

Separación a linderos: En parcelas de regadío, 25 m. y en parcelas de secano: 50m.

Ocupación: La edificación no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la finca.

Las pequeñas construcciones que no excedan de 20 m<sup>2</sup> construidos y 3 m de altura podrán autorizarse en cualquier parcela catastral existente previamente a la aprobación inicial de estas Normas. En este caso la separación mínima de linderos será de 6 m.

Condiciones ambientales:

· La cubierta será inclinada en general.

· Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos de tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

· En caso de que la edificación agrícola se organice alrededor de un patio, éste tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura y forma sensiblemente cuadrangular.

· La edificación se adecuará a las constantes tipológicas de los cortijos de la comarca en que se vaya a implantar.

##### **Tramitación.**

Para la tramitación de las edificaciones agrícolas solamente será necesaria la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras ante el Ayuntamiento.

En cualquier caso se justificará debidamente el cumplimiento, tanto de las condiciones generales de implantación como de las condiciones particulares que figuran en el presente artículo.

Asimismo, se justificará el cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico.

#### **Art. 7.3.2 Servicio de carreteras**

##### **Definición.**

Edificaciones o instalaciones situadas junto a las carreteras destinadas al servicio de los usuarios de las mismas.

##### **Implantación.**

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.
- Distancia mínima a eje de carreteras: 25 m. Esto, con independencia del cumplimiento de las distancias mínimas que establezcan la legislación específica en materia de carreteras.

· Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m, salvo que se agrupen en «áreas de servicios de carreteras». Estas áreas podrán agrupar un máximo de tres edificaciones de «servicios de carreteras» y cumplirán las mismas condiciones de implantación que los «servicios de carretera» individualizados, salvo la distancia mínima entre «área» y otro servicio de carretera que será mayor a 250xN m., siendo N el número de edificaciones que integran el área.

##### **Usos.**

- Gasolineras con pequeños talleres anejos de reparación de automóviles.
- Bares, restaurantes, hostales y moteles.
- Puestos de socorro, áreas de descanso y básculas públicas.
- La edificación de servicios de carreteras podrá albergar una vivienda dentro del propio edificio, siempre que no represente más de un 30% de la superficie construida total.

##### **Condiciones particulares de la edificación.**

Altura: una o dos plantas (7 m).

Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 10 m. de los linderos de la parcela.

Ocupación: La edificación no ocupará en planta más de un 25% de la superficie de la parcela.

##### **Infraestructuras y dotaciones.**

Se requerirá instalaciones de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, depuración y vertido de aguas residuales y acceso rodado.

Se dotará de una plaza de aparcamiento por cada 25 m<sup>2</sup> construidos, con un mínimo de tres.

##### **Tramitación.**

La implantación de los «servicios de carretera», salvo los exclusivamente vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas, se tramitarán de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A. y se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

- A) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación que figuran en la presente ficha. En caso de que se pretendiera constituir un «área de servicios», se acompañarán además los siguientes datos:
  - B) Plano de situación a escala y con amplitud geográfica suficiente para que se puedan apreciar las condiciones de implantación para «área de servicio» que figuran en esta ficha.
  - C) Plano de ordenación de los accesos, aparcamientos y edificaciones que integran el área.
  - D) Previsión de las instalaciones y servicios comunes con los que va a estar dotada.
  - E) Justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial que le sea de aplicación.
  - F) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico.
  - G) Informe favorable del Servicio de Carreteras competente.

#### **Art. 7.3.3 Edificación Pública**

##### **Definición**

Edificación de titularidad o uso público.

##### **Implantación**

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.
- Distancia mínima de la edificación a eje de carreteras: 50 m.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

##### **Usos**

- Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.
- Hoteles, paradores, vinculados a parajes de interés paisajístico o cinegético.
- Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.
- Cárceles, centros penitenciarios y de rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.
- Centros docentes, de formación sindical, profesional, casas de ejercicios, noviciados y seminarios.
- Residencias y albergues juveniles, de tercera edad, etc.
- Centros sanitarios y hospitalarios.
- Cementerios y necrópolis.
- Equipamiento social (siempre que se justifique la necesidad de su implantación en el medio rural).

##### **Condiciones particulares de la edificación.**

Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7m). Excepcionalmente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 20 m de los linderos de la parcela.

##### **Infraestructura y dotaciones.**

Se requerirá instalación de agua potable, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, depuración y vertido de aguas residuales y acceso rodado.

##### **Tramitación.**

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A..

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

- A) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación.
- B) Justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial de aplicación.
- C) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del P.E.P.M.F.

#### **Art. 7.3.4 Instalación deportiva y recreativa.**

##### **Definición.**

Instalaciones destinadas a actividades relacionadas con el ocio, esparcimiento y deportivas, que por la gran superficie de espacios libres que requieren hayan de implantarse necesariamente en el medio rural.

##### **Implantación.**

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a eje de carreteras: 50 m.
- Distancia mínima de las edificaciones de la instalación a otras edificaciones: 100 m.

##### **Usos.**

- Zonas de acampada.
- Parques recreativos naturales, parques de atracciones.
- Clubs deportivos de golf, hípica, tiro, náutica y otros de necesidad o conveniente implantación en suelo no urbanizable.
- Salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre.
- Se excluye el uso residencial. No obstante, la instalación podrá albergar una vivienda, siempre que no se contravenga la legislación específica sectorial y la normativa de protección, en concreto, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

##### **Condiciones particulares de la edificación.**

Altura: La edificación tendrá un máximo de una planta.

Separación a linderos: La edificación principal se separará un mínimo de 10 m. de los linderos de la parcela.

Ocupación: La edificación ocupará en planta el 10% como máximo de la superficie de la parcela.

#### **Infraestructura y dotaciones.**

Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

Contará asimismo con acceso rodado.

#### **Tramitación.**

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación.

B) Justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial de aplicación.

C) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

E) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

#### **Art. 7.3.5 Instalación agropecuaria.**

##### **Definición.**

Edificación destinada al almacenamiento o primera transformación de productos agrícolas, a la estabulación de ganado y aves, y piscifactorías.

##### **Implantación.**

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

· Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

· Distancia mínima a eje de carreteras: 100 m.

· Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

##### **Usos.**

· Granjas avícolas y cunículas. Instalaciones destinadas a la apicultura.

· Establos de ganado, vaquerías y cebaderos.

· Silos y almacenes de abonos, herbicidas, etc.

· Industrias para la primera transformación de productos agrícolas, tales como lagares, almazaras, bodegas, secaderos, etc.

· Aserraderos y explotaciones forestales.

La edificación de la instalación agropecuaria podrá albergar una vivienda para guarda.

##### **Condiciones particulares de la edificación.**

Altura: La que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Separación a linderos: La edificación se situará a más de 20 m. de los linderos de la parcela.

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 25%.

##### **Tramitación.**

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación, establecidas en la presente ficha.

B) Justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial de aplicación.

C) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

#### **Art. 7.3.6 Industria.**

##### **Definición**

Edificación o instalación destinada a la fabricación, manufacturación o elaboración, y almacenamiento de productos.

#### **Implantación**

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

· Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.

· Distancia mínima de la edificación a eje de carreteras: 200 m.

· Distancia mínima a otras edificaciones: 500 m. No obstante, podrá situarse a menos de 500 m. de otra única industria, pudiendo agruparse ambas a fin de aprovechar los servicios comunes.

##### **Usos**

· Industrias que por su naturaleza o actividad (vinculadas al medio rural, gran superficie, industrias contaminantes...) resulten incompatibles con el medio urbano. Podrán albergar una vivienda para guarda.

##### **Condiciones particulares de la edificación**

Altura: La que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Separación a linderos: la edificación se situará a más de 15 m. de los linderos de la parcela.

##### **Infraestructura y dotaciones**

Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, depuración y vertido y acceso rodado.

##### **Tramitación**

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial que le sea de aplicación en razón de la actividad desarrollada por la industria que se pretende implantar.

B) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

#### **Art. 7.3.7 Instalación extractiva**

##### **Definición**

Instalación destinada a la obtención de materia prima inorgánica del subsuelo o de superficie, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

##### **Implantación**

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, se estudiará especial y detalladamente los casos en que este tipo de instalaciones pretendan implantarse en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc, valorándose los perjuicios que ocasionaría en los casos señalados la puesta en servicio de la explotación, y el impacto ambiental, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiera a materiales poco valiosos o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), se podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación de las «industrias». (art. 6.3.6).

Se prohíbe el levantamiento y extracción fuera de los cauces de los ríos de rocas y piedras en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad biogénica del medio.

##### **Usos**

· Minas a cielo abierto.

· Minas subterráneas

· Canteras

· Graveras.

En las instalaciones de minas y canteras, se podrá construir una vivienda para guarda.

##### **Condiciones de la instalación**

Además de cumplir la legislación específica sectorial que le sea de aplicación y la normativa de protección, en concreto el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en lugares que no afecten al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en



valles. En todo caso, se harán estudios que demuestren que no alteran las escorrentías naturales de los terrenos, no varían los microclimas y no alteran la geomorfología de la zona.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

Altura: La que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### **Cese de las explotaciones**

Una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la capa vegetal y flora.

#### **Tramitación**

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Plano de situación a escala y con amplitud geográfica suficiente para poder estudiar y valorar las posibles repercusiones de la implantación, figurando en el mismo núcleos de población próximos, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, carreteras, montes protegidos y cuanta información gráfica se pueda aportar para establecer la idoneidad de emplazamiento.

B) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

C) Plan de restauración informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente.

D) Justificación del cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Art.7.3.8 Edificación vinculada a grandes infraestructuras.**

##### **Definición**

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

##### **Implantación**

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación. Solamente se cumplirán las condiciones generales, y en especial la normativa de protección y el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

No obstante, se estudiarán especial y detalladamente los casos en que se pretenda implantar este tipo de edificaciones en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, yacimientos arqueológicos, grandes masas forestales o edificaciones habitadas.

Cuando la edificación pueda situarse indistintamente en diversos puntos a lo largo de la infraestructura, es decir, admita una localización extensa y no esté necesariamente vinculada a un emplazamiento prefijado, se le aplicará las condiciones particulares de implantación de «industrias» (art.7.3.6).

##### **Usos**

- Casetas de peones camineros, instalaciones para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.
- Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.
- Estaciones y subestaciones de red de energía eléctrica.
- Edificaciones o instalaciones de centrales térmicas y eléctricas.
- Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes conducciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.
- Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.
- Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.
- Edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y T.V.
- Todas estas edificaciones podrán albergar viviendas para el personal que necesariamente deba residir junto a la instalación para su mantenimiento.

#### **Condiciones particulares de la edificación**

Altura: La que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m. de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

Separación a linderos: la edificación principal se situará a más de 25 mts. de los linderos de los terrenos afectados a la instalación, en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara.

Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial significación paisajística o muy visibles (cumbres de montañas, entorno próximo a embalses, riberas de ríos, etc.), se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio.

#### **Tramitación**

La implantación de estas edificaciones se tramitará directamente, mediante solicitud de licencia de obras en el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 de la L.O.U.A. A dicha solicitud se deberá acompañar:

A) Autorización administrativa pertinente en aplicación de la legislación sectorial que le sea propia.

B) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y en concreto del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

C) En el caso de que se dieran las circunstancias recogidas en el último párrafo del apartado de «implantación» de la presente ficha, es decir, que la edificación admitiera una localización extensa a lo largo de la infraestructura, se justificará el cumplimiento de las condiciones particulares de implantación allí señaladas.

D) Estudio de integración paisajística de la edificación en el caso señalado en las «condiciones estéticas y paisajísticas» de esta ficha.

#### **Art. 7.3.9 Vertedero**

##### **Definición**

Instalaciones destinadas al vertido de residuos y depósitos de escombros, basura y material de desecho, pudiendo incluir su tratamiento y transformación posterior.

##### **Implantación**

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.
- Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.
- Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.
- Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, se asegurará la ausencia de impacto ambiental, y en especial se garantizará la no afectación de los recursos hidrológicos y vías pecuarias.

##### **Usos**

- Vertederos controlados y plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Vertederos de escombros.
- Estercoleros y vertederos de chatarras.
- Cementerios de coches.
- Balsas de alpechín.

#### **Condiciones de la instalación**

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

Altura: una planta.

Separación a los linderos: 25 m.

Cerramiento de parcela: La parcela deberá estar cerrada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne.

**Infraestructura y dotaciones**

Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica y acceso rodado en caso de que se pretenda implantar un vertedero controlado de residuos sólidos urbanos.

En caso de generar vertidos, éstos serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

**Tramitación**

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación.

**Art. 7.3.10 Vivienda familiar vinculada a fines agrarios****Definición**

Edificación aislada para vivienda unifamiliar, vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

**Implantación**

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

· Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

· Distancia mínima de la edificación a carreteras: 100 m

· Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

· Parcela mínima: Serán las parcelas catastrales de rústica siempre que cuenten con una superficie mínima igual o superior a la unidad mínima de cultivo.

**Usos**

· Vivienda unifamiliar vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

**Tramitación**

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Para la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, se deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las normas generales, los siguientes documentos:

A) Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación.

B) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección y del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

**Condiciones particulares de la edificación**

Altura: una o dos plantas (6,50 m.)

Separación a linderos: la edificación estará situada a una distancia mínima de 15 m. de los linderos de la parcela.

Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, evitándose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet», propios de zonas urbanas.

Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y pintarán.

Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

Cerramiento de parcela: es lo más deseable, para una mayor integración de la edificación en el entorno, evitar el cerramiento de parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en el art. 7.2.3 B).

**TITULO VIII. NORMATIVA ESPECIFICA EN SUELO NO URBANIZABLE****Capítulo 1. Condiciones particulares del suelo no Urbanizable de especial protección por legislación****Art. 8.1.1 Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Yacimientos Arqueológicos.**

Se incluyen en esta clase de suelo los yacimientos arqueológicos del término municipal, según la siguiente relación facilitada por la Consejería de Cultura.

La Albufera  
Puente Romano de Espejo  
Bañuelos  
El Borbollón  
Casalilla  
Cerro del Beleño  
Cortijo del Aljibe  
Casilla de Porras  
El Terrero  
Cerro de la Pontanilla  
Cerro de Espejo

En esta clase suelos será de aplicación la legislación en materia de Protección del Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985 de 25 junio del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto nº111/1986, de 10 de Enero de desarrollo parcial de la Ley.

- Ley 1/1991, de 3 de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía. (B.O.J.A. 13 de Julio de 1991.)

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 43 de 17 de marzo)

- Orden de 28 de Enero de 1985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 10 de Octubre de 1985, complementaria de la Ley anterior.

- Resolución de 28 de Abril de 1988 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se desarrolla la Orden de 28 de Enero de 1985.

- Orden de 30 de Octubre de 1992, del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, por la que se modifica el artículo 15 de la Orden de 28 de Enero de 1985.

C) Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, etc.

De acuerdo con esta legislación, queda prohibida cualquier tipo de actuación de desarrollo, incluyendo las de edificación y urbanización.

Cualquier tipo de intervención deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura.

**Art 8.1.2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Vías Pecuarias**

Las vías pecuarias existentes en el término municipal son las siguientes:

1. Cordel de Castro del Río a Espejo: anchura 37'61 m.
2. Vereda de Castro del Río a Montemayor: anchura 20'89 m.
3. Vereda de Córdoba a Espejo: anchura 20'89 m.
4. Vereda de Córdoba a Cabra: anchura 20'89 m.
5. Vereda de Córdoba a Cabra: anchura 20'89 m.

En esa clase de suelo serán de aplicación las determinaciones de la Ley 3/1995 de 23 de Marzo de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998 de 22 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Art. 8.1.3 Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Cauces Fluviales**

Se incluyen en esta clase de suelo todos los cauces fluviales del término municipal.

Será de aplicación la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas y su Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de abril de 1.986.

Se establecen en dichas disposiciones las siguientes zonas de protección:

A) Zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público.

En esta zona no se puede edificar ni realizar ningún tipo de actividad.

B) Zona de policía de 100 m de anchura.

La ejecución de cualquier uso o actividad en esta zona precisará previa autorización administrativa.

**Capítulo 2 Condiciones particulares del suelo no urbanizable de especial protección por planificación.****Art. 8.2.1 Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores paisajísticos. Corona de Protección Paisajística de Espejo.**

Se incluyen en esta categoría los suelos próximos al núcleo de población de Espejo, en los que cualquier actuación edificatoria

puede tener un impacto negativo sobre la imagen exterior del conjunto urbano.

En este tipo de suelo no se permitirá ningún tipo de segregación o división de fincas.

**Usos permitidos:**

A) Los usos primarios tradicionales existentes.

B) Las infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en dicho suelo, siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental que les sea aplicable. No se incluyen entre estas infraestructuras las instalaciones radioeléctricas de telecomunicaciones (antenas e infraestructuras de telefonía móvil, antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, etc.)

Las autorizaciones de uso en esta clase de suelo deberán aportar un estudio ambiental previo en el que se justifiquen la integración paisajística, (elección del emplazamiento, tipología constructiva, materiales, volúmenes, incidencia dentro de la cuenca visual, etc) de la actuación que se pretenda llevar a cabo y el no deterioro de las vistas panorámicas del núcleo de población.

**Art. 8.2.2 Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores paisajísticos. Ejes Visuales Sobresalientes.**

Comprende este apartado los terrenos situados sobre ejes visuales exteriores desde los que se contemplan vistas sobresalientes del conjunto urbano, en los que cualquier actuación edificatoria puede tener un impacto negativo sobre dicha imagen. Incluye una franja de suelo de 25 m de anchura sobre los siguientes ejes viarios:

- Margen izquierda de la Carretera N-432 (dirección Granada).
- Ambas márgenes de la Carretera de Nueva Carteya, hasta el cruce con la vereda pecuaria de Castro del Río a Montemayor.
- Ambas márgenes de la vereda pecuaria de Córdoba a Espejo.
- Ambas márgenes de la carretera de Espejo a Montilla.
- Ambas márgenes del camino viejo de Espejo a Bujalance.

En este tipo de suelo no se permitirá ningún tipo de segregación o división de fincas.

**Usos permitidos:**

A) Los usos primarios tradicionales existentes.

B) Las infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en dicho suelo, siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental que les sea aplicable. No se incluyen entre estas infraestructuras las instalaciones radioeléctricas de telecomunicaciones (antenas e infraestructuras de telefonía móvil, antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, etc.).

Las autorizaciones de uso en esta clase de suelo deberán aportar un estudio ambiental previo en el que se justifiquen la integración paisajística, (elección del emplazamiento, tipología constructiva, materiales, volúmenes, incidencia dentro de la cuenca visual, etc) de la actuación que se pretenda llevar a cabo y el no deterioro de las vistas panorámicas del núcleo de población.

**Art. 8.2.3 Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores paisajísticos. Sector Occidental del Arroyo Montecillo.**

Comprende este apartado los terrenos situados en ambas márgenes del sector del arroyo Montecillo comprendido entre la carretera A-309 y el límite occidental del término municipal, con una anchura de 25 m.

En este tipo de suelo no se permitirá ningún tipo de segregación o división de fincas.

**Usos permitidos:**

A) Los usos primarios tradicionales existentes.

B) Las infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en dicho suelo, siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental que les sea aplicable.

Las autorizaciones de uso en esta clase de suelo deberán aportar un estudio ambiental previo en el que se justifiquen la integración paisajística, (elección del emplazamiento, tipología constructiva, materiales, volúmenes, , etc) de la actuación que se pretenda llevar a cabo y el no deterioro de los valores paisajísticos.

**Art. 8.2.4 Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores paisajísticos y ecológicos. Cauce y Riberas del Río Guadajoz y del Arroyo Carchena.**

Se incluyen en esta categoría de suelo los cauces y riberas del río Guadajoz, y del arroyo Carchena, con una anchura de 25 m en ambas márgenes o en la margen perteneciente al término Municipal de Espejo cuando su cauce es límite de término municipal.

En estos espacios sólo son autorizables actuaciones encaminadas a la recuperación y regeneración ambiental del cauce y aquellas obras de infraestructuras que resulten ineludibles, siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental aplicable.

**Art. 8.2.5 Suelo No Urbanizable de especial protección por sus altos valores agrícolas. Vegas del Río Guadajoz y del Arroyo Carchena.**

Se incluyen en esta clase de suelos los terrenos agrícolas de las Vegas del río Guadajoz y arroyo de la Carchena que presentan una calidad agrícola muy buena, con una elevada capacidad productiva y un mínimo riesgo de pérdida de esa capacidad.

El objetivo en esta clase de suelo es la preservación de su identidad rural.

**Usos permitidos:**

A) Sólo se autorizan los usos relacionados con la actividad agrícola que se realiza sobre ellos.

B) Edificación agrícola destinada directamente a la explotación sobre la que se asienta. En ningún caso se autorizan edificaciones destinadas a almacén de abono, productos fotosanitarios, edificaciones destinadas a alojamiento de ganado etc.

C) Las infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en dicho suelo, siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental que les sea aplicable. No se incluyen entre estas infraestructuras las instalaciones radioeléctricas de telecomunicaciones (antenas e infraestructuras de telefonía móvil, antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, etc.).

En la Vega del Río Guadajoz se autoriza la reconversión de edificaciones existentes, sin incremento de su superficie construida, para fines turístico-recreativos, conocimiento del medio o educación ambiental, ya que se trata de un enclave atractivo con una elevada potencialidad para acoger actividades al aire libre compatibles con el mantenimiento de la identidad rural del espacio.

**Art. 8.2.6. Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores históricos y culturales.**

Se incluyen en este apartado las fuentes o veneros y elementos de interés arquitectónico que forman parte del patrimonio cultural e histórico del municipio.

a) Fuentes:

- Fuente del Cortijo de Bañuelos Bajos
- Fuente de la Fuensanta
- Fuente de Tejadilla
- Fuente del Borbollón
- Fuente del cortijo del Aljibe

b) Elementos de interés cultural e histórico:

- Ruina circular de El Montecillo
- Casas de Villahornilla
- Molino del Lápiz
- Cortijo de Fuente Espino
- Cortijo de Las Cuevas

En estos elementos sólo se autorizan obras de preservación y/o recuperación del elemento protegido y de su entorno.

Sin embargo en los elementos de interés del apartado b) podrán autorizarse obras de reconversión, sin incremento de volumen y sin afectar a su organización general y estructura tipológica para fines turísticos-recreativos, conocimiento del medio o educación ambiental, manteniendo siempre la identidad rural del bien protegido y de su entorno.

**Capítulo 3 Condiciones particulares del suelo no urbanizable de carácter natural o rural**

**Art. 8.3.1 Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural. Campiña de Espejo.**

Se incluyen en este apartado suelos de una capacidad productiva muy variable, según la topografía y condiciones edáficas del terreno.

Dentro de este suelo se incluyen las siguientes unidades ambientales:

- Vertientes norteñas de tierra calma
- Campiña Alta
- Campiña baja de tierra calma
- Campiña baja de olivar
- Mancha de tierra calma de Fuentespino
- Mancha de tierra calma de Las Cuevas

**Usos permitidos:**

A) Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y extensión de la finca y se ajusten a los planes o normas de los órganos procedentes en materia de agricultura.

B) Construcciones destinadas a la ejecución mantenimiento y servicio de las obras públicas.

C) Actuaciones de Interés Público que hayan de emplazarse en el medio rural así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con usos agrícolas, forestales y ganaderos en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

D) Las infraestructuras que deban localizarse en dicho suelo siempre que cumplan la normativa sectorial y ambiental que les sea aplicable.

Las condiciones de implantación de estas edificaciones serán las que se contienen en el Capítulo III del Título VII.

#### **Capítulo 4. Condiciones particulares de los Sistemas Territoriales**

##### **Art.8.4.1 Sistema de espacios libres y dotaciones territoriales.**

Comprende este apartado los terrenos que conforman el sistema de espacios libres y equipamientos de carácter territorial, ubicados en suelo no urbanizable.

En estos terrenos se autoriza el uso correspondiente a equipamientos para uso deportivo y recreativo, de titularidad y uso público.

En este supuesto se podrá eximir a la edificación de las condiciones particulares de implantación.

##### **Art. 8.4.2 Sistema de comunicaciones.**

Comprende este apartado los terrenos que conforman el sistema de espacios vinculados a las comunicaciones territoriales.

En este tipo de suelos sólo son autorizables aquellas obras que cumplan la normativa sectorial y ambiental aplicable.

### **TITULO IX NORMAS DE URBANIZACION**

#### **Capítulo 1. Disposiciones Generales**

##### **Art. 9.1.1 Ámbito de aplicación**

Las presentes Normas de Urbanización tienen por objeto regular dicho tipo de obras, tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable.

##### **Art. 9.1.2 Proyectos de urbanización**

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o la edificación y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines.

El contenido de los Proyectos de Urbanización será el que se determina en el artículo 98 de la L.O.U.A.

En todo caso deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo de población y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

El Ayuntamiento determinará las características de los materiales a emplear tanto en infraestructuras como en acabados de la urbanización.

Las obras de nueva implantación, reparación o mejora de los espacios urbanos básicos se realizarán a través de los correspondientes Proyectos de Obras Ordinarias, redactados por técnicos competentes.

La aprobación de los Proyectos de Urbanización se efectuará por el Ayuntamiento. Se recabará previamente informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, así como los informes previos de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

##### **Art. 9.1.3 Ejecución de la urbanización**

Toda obra de urbanización estará sujeta a la concesión de licencia municipal y durante su ejecución se solicitará la inspección municipal, tanto para el replanteo como para la ejecución de las distintas instalaciones y pavimentaciones.

Cuando se pretenda edificar simultáneamente con la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse aval por importe de 100% de su cuantía.

##### **Art. 9.1.4 Conservación de las obras de urbanización**

La conservación de las obras de urbanización corresponde a la persona o entidad ejecutora de la misma hasta que sea recibida por el Ayuntamiento.

Una vez recibida definitivamente la urbanización por el Ayuntamiento corresponderá a éste su conservación, salvo que se hubiera determinado la creación de una Entidad Urbanística de Conservación.

#### **Capítulo 2. Normas Particulares**

##### **Art. 9.2.1 Abastecimiento de agua.**

La dotación mínima de agua potable para zonas de vivienda será de 300 l por habitante y día, con un caudal punta, a efectos de cálculo, de dos veces y media el caudal medio.

La presión mínima de la red en cualquier punto será de 1'5 atm.

Para zonas industriales se preverá un consumo de 0'75 l/sg/Ha y para riego un consumo de 0'5 l/sg/Ha.

La red de distribución se diseñará siguiendo el trazado viario o de espacios públicos no edificables.

Las conducciones se situarán bajas las aceras pudiendo situarse bajo calzadas cuando el trazado de la calle sea muy irregular.

Cuando el ancho de calle sea superior a 15 m se instalará conducciones bajo ambas aceras.

##### **Art. 9.2.2 Red de saneamiento**

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con la excepción de la prevista para el riego.

Para los caudales del agua de lluvia se partirá de una precipitación de 110 lt/seg/ha, teniendo en cuenta el retardo y la acumulación de caudales.

A los caudales obtenidos según los métodos expuestos se le aplicarán los coeficientes de escorrentía, cuyos valores mínimos son:

- Zonas Urbanizadas con edificación en altura: 0'6.
- Zonas con edificación unifamiliar aislada: 0'4.
- Zona Industrial: 0'3.
- Zona de Parques y Jardines: 0'1.

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y los espacios libres de uso público, debiendo instalarse siempre por debajo de la red de agua potable, y a más de 1 m cuando la distancia en horizontal entre ambas redes sea menor de 3 m.

Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 0'30 mts y las velocidades máximas de aguas a sección llena, de 3 m/seg, siendo la mínima de 0'5 m/seg.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá proveerse del correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión del Organismo correspondiente de la Administración, con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido de aguas residuales que imponga el mismo.

Para verter el subsuelo, siempre previa depuración, será necesario demostrar documentalmente la condición de permeabilidad. En ningún caso se permitirá el vertido de aguas residuales a un cauce normalmente seco, ni aún con previa depuración.

##### **Art. 9.2.3 Suministro de energía eléctrica**

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente en 380/220 V y el tendido de los cables deberá ser subterráneo. No se autorizarán proyectos de reforma de instalaciones existentes que mantengan el trazado aéreo.

Las líneas de alta tensión serán, asimismo, siempre de trazado subterráneo. Las reservas de suelo para centros de Transformación y trazado de redes tendrán carácter público. Las redes de alta y baja tensión discurrirán siempre a una cota de 20 cm superior a la red de abastecimiento de agua, con las distancias señaladas reglamentariamente.

Será de aplicación obligatoria el Reglamento para Alta Tensión y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

##### **Art. 9.2.4 Red de alumbrado público**

En la instalación de alumbrado público deberá tenerse en cuenta que los puntos de luz contribuyen a la ambientación y ornato del lugar, aspecto de tanta o más importancia que sus características luminotécnicas.

Se restringirá el uso de báculos o columnas a aquellas zonas que cuenten con acerado de ancho superior a 2 m y donde la anchura de la vía así lo demande.

La red deberá ser subterránea con una profundidad mínima de 0'60 m, no autorizándose proyectos de reforma que mantengan la red aérea.



En el cálculo de alumbrado se justificará que se alcanzan los siguientes niveles mínimos de iluminación sobre calzada:

Calles de tráfico rodado: 15 lux con uniformidad superior a 0.25  
Calles preferentemente peatonales 10 lux con uniformidad superior a 0.20

Plazas: 10 lux con uniformidad superior a 0.25

Paseos: 15 lux con uniformidad superior a 0.25

La instalación de alumbrado cumplirá las reglamentaciones electrotécnicas vigentes.

#### Art. 9.2.5 Red de Telefonía

En los proyectos de urbanización deberá preverse la red subterránea que permita la instalación de teléfonos de acuerdo con la normativa de aplicación.

No son autorizables actuaciones de reforma que mantengan tendidos aéreos.

#### Art. 9.2.6 Accesibilidad y Pavimentaciones.

Los proyectos de urbanización cumplirán las determinaciones del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

En calles preferentemente peatonales o que cuenten con anchura inferior a 6 m se suprimirán los acerados elevados, dando la escorrentía al centro de la calle y ejecutando una pavimentación de carácter preferentemente peatonal, aunque resista cargas de tráfico. Deberán evitarse calles con pavimentación exclusivamente peatonal que imposibilite la circulación rodada, con excepción de las que deban escalonarse.

Con carácter general deberán mantenerse y potenciarse en lo posible las pavimentaciones tradicionales, tales como empedrado continuo, empedrado con despieces de piedra natural...etc

El tratamiento de los espacios libres de manzana se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Conseguir su arbolado general, obteniendo una imagen de ladera natural.

- Evitar la realización de fuertes movimientos de tierras, adaptando el trazado de las sendas peatonales y miradores a la topografía natural del espacio.

- Realización de muros de contención en el caso de ser necesarios, mediante materiales tradicionales: mampuesto, gaviones etc.

- En la pavimentación de sendas o miradores se utilizarán materiales tradicionales: picadura de granito, empedrado, adoquinado, etc.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Espejo 7 de julio de 2006.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

#### POZOBLANCO

Núm. 8.009

#### A N U N C I O

En sesión extraordinaria de Pleno celebrada el pasado 20 de junio de 2006, se acuerda alterar la calificación jurídica de las siguientes fincas:

- Finca núm. 23 del Polígono 3, Parcela 9009, superficie afectada 5.332,97 m<sup>2</sup>.

- Finca núm. 43 del Polígono 16, Parcela 9002, superficie afectada 1.712,81 m<sup>2</sup>.

- Finca núm. 44 del Polígono 17, Parcela 9002, superficie afectada 1.783,09 m<sup>2</sup>.

- Finca núm. 66 del Polígono 21, Parcela 9001, superficie afectada 1.530,44 m<sup>2</sup>.

- Finca núm. 89 del Polígono 19, Parcela 9008, superficie afectada 2.883,85 m<sup>2</sup>.

- Finca núm. 99 del Polígono 19, Parcela 9003, superficie afectada 1.860,7 m<sup>2</sup>.

Desafectándose en la superficie indicada como bien patrimonial, quedando calificadas como bien de dominio público.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Pozoblanco, 7 de agosto de 2006.— El Alcalde Accidental, firma ilegible.

#### FUENTE LA LANCHAS

Núm. 8.051

#### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2006, ha sido cesado don Félix Aranda Cambrón y nombrado don José Ruiz Franco, en el cargo de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la mencionada resolución.

En Fuente la Lancha, a 9 de agosto de 2006.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 8.053

#### A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Reglamento Municipal de Uso del Teatro Victoria de esta ciudad de Priego de Córdoba, adoptado con fecha treinta de mayo de dos mil seis, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha veintiséis de junio de dos mil seis en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor la modificación aprobada al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro aprobado de la modificación del Reglamento que afecta únicamente al artículo 19, es el siguiente:

#### «Artículo 19.

Cuando un Área Municipal desee realizar una actividad en el Teatro deberá seguir una serie de normas mínimas:

- Contactar directamente con el Área de Cultura antes de cerrar día, fecha y hora.

- Solicitar la utilización del Teatro por escrito, rellenando el impreso que proceda.

- Ponerse en contacto con la dirección técnica al objeto de explicar las necesidades del acto y conocer las características del Teatro.

- Nombrar a una persona responsable de la coordinación con el personal del Teatro».

Priego de Córdoba, 8 de agosto de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan C. Pérez Cabello.

Núm. 8.054

#### A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza nº 22 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio y en los aparcamientos construidos en edificios municipales, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 30 de mayo de 2006, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 28 de junio de 2006, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, surtiendo efectos la modificación aprobada desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra esta elevación a definitiva cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la modificación aprobada es el que como anexo se acompaña.

**A N E X O****«TARIFA I. Estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por parquímetros:**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta tarifa, será la que figura a continuación:

A) Ordinaria Pre-pagada, con el máximo de dos horas:

Durante la 1ª hora: a razón de 0,018 € por minuto, con una tarifa mínima de 0,30 €.

Durante la 2ª hora: a razón de 0,010 € por minuto.

B) Complementaria Post-pagada, con el máximo de una hora:

Se considerará como tiempo máximo ordinario de aparcamiento el de dos horas. No obstante si se sobrepasara el límite señalado en el tique en una hora más como máximo, se satisfará, además del importe ya abonado, el que resulte por el tiempo excedido a razón de 0,04 € por minuto, con un mínimo de 0,60 €, imputándose dicho mínimo a sanción por exceso sobre el límite permitido.

Transcurrida la hora suplementaria, sin abono durante la misma de la cantidad indicada se considerará estacionamiento anti-reglamentario, procediéndose a las actuaciones sancionadoras que previene el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y la Ley 5/1997, de 24 de marzo, con aplicación de la sanción prevista en el número 1 del artículo 8 de la presente Ordenanza.

Con este pago se podrá anular la denuncia impuesta, siempre que se acredite con el tique especial de hora post-pagada que se obtendrá en el expendedor.

3. Estas tarifas serán revisadas anualmente previa solicitud del adjudicatario, utilizando el I.P.C. resultante del año anterior al de actualización solicitado y tendrán efecto a partir del 1 de enero de cada ejercicio. La tarifa resultante se redondeará siempre en fracciones de una milésima de euro.

4. Horarios:

El Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamientos, podrá estar operativo en las vías públicas de la Ciudad, en el horario y días siguientes:

Lunes a viernes: 10.00 h. a 14.00 h. y de 17.00 h. a 21.00 h.

Sábados: 10.00 h. a 14.00 h.

Domingos y festivos: Libre o sin servicio.

5. En el supuesto de que la zona reservada a este tipo de estacionamiento, sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas u otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse al Ayuntamiento por sus solicitantes las exacciones correspondientes a la ocupación de la vía pública durante el tiempo que dure la mismas, sin sujetarse a limitaciones horarias, y con exclusión de cualquier otra tasa por ocupación de la vía pública, dándose traslado de ello al concesionario.

4. El tique acreditativo del pago efectuado especificará claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada para estacionamiento del vehículo en función del importe pagado. Dicho tique deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del vehículo, colocado contra el parabrisas por la parte interior del mismo».

Priego de Córdoba, 4 de agosto de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan C. Pérez Cabello.

**MONTALBÁN**

Núm. 8.063

**A N U N C I O**

De conformidad con el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, definitivamente aprobado, el expediente número 2/06, de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, cuyo detalle es el siguiente:

**Detalle de la modificación  
Partidas que se crean**

**Presupuesto de Ingresos**

Partida: 870.00.

Denominación: Incorporación Remanente. Créditos Extraordinarios.

Créditos iniciales: 8.654,42.

**Presupuesto de Gastos**

Partida: 4.141.14.

Denominación: Plan Acción Local Año 2006.

Créditos iniciales: 8.654,42.

**Partidas que se suplementan****Presupuesto de Ingresos**

Partida: 870.01.

Denominación: Incorporación Remanente. Créditos Extraordinarios.

Créditos iniciales: 147.079,94.

**Presupuesto de Gastos**

Partida.— Denominación.— Créditos iniciales.

1.224.00; Primas de Seguros en general; 2.767,41.

4.141.12; Subvención Plan Acción Local 2005; 5.058,88.

5.610.02; AEPSA 2006. Materiales; 18.519,37.

5.630.01; Arreglo Caminos Vecinales; 51.116,70.

4.610.09; Obra Pista Cubierta Polideportivo; 40.698,00.

4.723.00; Dotación Pista Cubierta; 28.919,58.

En Montalbán, a 10 de agosto de 2006.— El Alcalde, Pedro Sillero Palacios.

**LA CARLOTA**

Núm. 8.171

**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los propietarios de la Unidad de ejecución UE-9 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Carlota han suscrito un proyecto de Convenio urbanístico de los establecidos en el artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un plazo de información pública por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 95.2.2ª, en relación con el artículo 39.2 de la ley antes citada.

La Carlota, 28 de agosto de 2006.— El Alcalde Acctal., (Resol. 132.03/2006 de 24-07-06), Fernando Expósito Maestre.

**VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

Núm. 8.269

**A N U N C I O**

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaviciosa de Córdoba y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 128 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 33 del Decreto 292/1995, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 1 de agosto de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

**PEDRO ABAD**

Núm. 8.283

**A N U N C I O**

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 22 de Junio de 2006, se acordó la aprobación de la Ordenanza que contiene el Reglamento de Honores y Distinciones de Pedro Abad, lo que expuesto al público a efectos de reclamaciones sin que éstas se produjeran, BOP núm. 128 de fecha 17.07.06, queda aprobado de forma definitiva, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, art. 49 y

70.2 L.7/1985 de 2 de Abril, Bases del Régimen Local, lo que por este acto se efectúa.

**REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES  
DE LA VILLA DE PEDRO ABAD.  
HONORES Y DISTINCIONES**

CAPITULO I

**De los Títulos, Honores y Distinciones de la Villa de Pedro Abad.**

**Artículo 1.-** Los Títulos, Honores y Distinciones que, con carácter Oficial, podrá conceder la Corporación Municipal de esta Villa, servirán para premiar especiales merecimientos y servicios extraordinarios, así como para reconocer devociones especiales. Se detallan los siguientes:

- 1ª.- Nombramiento de alcalde/sa Perpetuo/a.
- 2ª.- Nombramiento de Protector/a Perpetuo/a.
- 3ª.- Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a ó Adoptivo/a.
- 4ª.- Medalla de la Villa.
- 5ª.- Diploma de Gratitud Local.
- 6ª.- Cronista Oficial.
- 7ª.- Entrega de la Llave de la Villa.
- 8ª.- Nombramiento de Visitante o Huésped de Honor, firma en el Libro de Honor, entrega de Placas u Objetos Simbólicos.
- 9ª.- Erección de Placas ó Monumentos conmemorativos.
- 10ª.- Distintivo al Mérito en el Servicio.
- 11ª.- Hermanamientos con otras localidades.

**Artículo 2.-** La precedente relación, en su orden de enumeración, no determina preferencia o importancia y podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

CAPITULO II

**De los principios y criterios que deben guiar las concesiones**

**Artículo 3.-** Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

**Artículo 4.-** Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo o de carácter económico.

**Artículo 5.-** Estas concesiones, dado su carácter honorífico, no serán revocables, a no ser que, la persona honrada, incurriese en delito o falta grave que desmereciese el nombre de la Villa que se lo otorgó.

**Artículo 6.-** La concesión de los honores antes mencionados tendrá un carácter restringido, para impedir el desmerecimiento de su finalidad.

**Artículo 7.-** Este Reglamento recogerá, con carácter retroactivo, todos los nombramientos y distinciones dados ó realizados con anterioridad a la existencia del mismo.

CAPITULO III

**Nombramiento de Alcalde/a Perpetuo/a**

**Artículo 8.-** Serán objeto de este Honor o Distinción únicamente Imágenes de Devoción de reconocida antigüedad histórica, y que estén enraizadas en la Fundación ó Patronazgo de la Localidad. Este hecho será considerado indispensable, para evitar así una excesiva acumulación de distinciones de este cargo tan honorable. Por este mismo motivo, no se otorgará a persona alguna, ni tan siquiera a título póstumo.

CAPITULO IV

**Del título de Protector ó Protectora**

**Artículo 9.-** Podrán ser nombrados Protectores Imágenes, Advocaciones, Santos, Beatos ó Venerables ligados a la Historia de Pedro Abad por motivo de nacimiento, enraizado culto o especial devoción.

**Artículo 10.-** Tanto el nombramiento recogido en el artículo 8 como en el 9 se harán siempre bajo circunstancias muy extraordinarias, con el fin de evitar su vulgarización.

**Artículo 11.-** Los nombramientos recogidos en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento, se realizarán siempre mediante votación Plenaria, precisando para su aprobación de, al menos, 2/3 de votos afirmativos.

CAPITULO V

**De los títulos de hijo/a predilecto/a y de hijo adoptivo/a**

**Artículo 12.-** 1.- El título de hijo/a predilecto/a sólo podrá recaer en personas físicas que hayan nacido en esta localidad y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señala-

dos, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión deba estimarse por la Corporación Municipal como el más adecuado y merecido reconocimiento de estos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe, cuanto para la propia localidad.

2.- El nombramiento de hijo/a adoptivo/a podrá conferirse a favor de personas físicas que, sin haber nacido en la localidad y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

3.- Tanto el título de hijo/a predilecto/a y de hijo/a adoptivo/a podrá ser concedido como póstumo homenaje a personalidades fallecidas en las que concurrieran los merecimientos citados.

4.- Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

**Artículo 13.-** La concesión del título de hijo/a predilecto/a y de hijo/a adoptivo/a habrá de ser acordada a propuesta del Presidente de la Corporación o de cualquier Grupo Político con representación municipal en Sesión Plenaria, con el voto favorable para su aprobación de, al menos, 2/3 de votos afirmativos, de los miembros de ella que asistan a la Sesión que tal acuerdo adopte.

Dicha Sesión deberá ser extraordinaria y exclusivamente a tal efecto, pudiendo ser declarada, por el Presidente de la Corporación, a puerta cerrada, en atención al prestigio personal del proponente para el título, así como secreta la votación.

**Artículo 14.-** Una vez aprobada la concesión del título de hijo/a predilecto/a o hijo/a adoptivo/a, la Corporación acordará la fecha en que haya de reunirse de nuevo para hacerles entrega, en Sesión Solemne convocada a este solo efecto, del diploma y de la insignia que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de contener, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Se impondrá, asimismo, insignia acreditativa con el emblema de la Villa.

**Artículo 15.-** Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación Municipal organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se le señale.

Como máximo podrán estar acreditados, para cada una de las categorías, una persona en vida. Para las fallecidas lo ostentaran sin límite de número, No pudiéndose dar en mas de una ocasión tales categorías en cada legislatura.

CAPITULO VI

**Medalla de la Villa y Diploma de Gratitud Local**

**Artículo 16.-** 1.- Esta localidad crea la concesión de la Medalla de la Villa y del Diploma de gratitud Local con un valor más simbólico que económico.

2.- Podrán ser distinguidas con estas condecoraciones personas físicas, empresas, imágenes, asociaciones y cualesquiera otra entidad con una distinguida y acreditada trayectoria, tanto local como foránea, siempre que exista algún tipo de vinculación con la localidad.

**Artículo 17.-** Las distinciones serán debatidas en Pleno, a propuesta de cualquier Grupo Político con representación municipal. Para su concesión se precisará únicamente de mayoría simple, y que los votos negativos no superen 1/3 (4) de los emitidos. Se hará entrega de la acreditación en acto solemne, acompañada de diploma acreditativo.

**Artículo 18.-** Tanto la medalla como el distintivo, llevarán impreso un signo representativo de la localidad, así como la fecha, el lema Villa de Pedro Abad, el escudo del pueblo y cordón o cinta con los colores de la bandera local.

**Artículo 19.-** Estas distinciones se harán bajo exclusivo control de los méritos de los que sean acreedores los agraciados, y en un máximo de una al año.

CAPITULO VII

**Cronista Oficial**

**Artículo 20.-** 1.- La localidad, con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio en investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista/s Oficial/s. Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente, siempre de acuerdo con los Estatutos de la Asociación Nacional de Cronistas Oficiales.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá conceder, a título póstumo, tal nombramiento y sin que exista para ello limitación de número.

3.- A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y expedición del título, en diploma, conforme al modelo que en cada caso se apruebe.

Las distinciones serán debatidas en Pleno, a propuesta de la Presidencia o cualquier Grupo Político con representación municipal. Para su concesión se precisará únicamente de mayoría simple, y que los votos negativos no superen 1/3 de los emitidos. Se hará entrega de la acreditación en acto solemne.

#### CAPITULO VIII

##### Distintivos del Mérito al Servicio

**Artículo 21.-** La localidad, con el fin de distinguir a su empleados que se consideren merecedores de ello, crea el Distintivo del Mérito al Servicio. Su formato será similar al previsto en el artículo 18 del presente Reglamento.

En todo caso, llevará en su reserva la inscripción de qué se trata, nombre del distinguido y fecha de su concesión, emitiéndose asimismo diploma acreditativo de ello, con constancia en el expediente personal. Opcionalmente la Corporación podrá acordar algún beneficio económico a la par que estas distinciones.

Las distinciones serán debatidas en Pleno, a propuesta de la Presidencia o cualquier Grupo Político con representación municipal. Para su concesión se precisará únicamente de mayoría simple, y que los votos negativos no superen 1/3 de los emitidos. Se hará entrega de la acreditación en acto solemne,

#### CAPITULO IX

##### De las demás distinciones honoríficas de este Reglamento

**Artículo 22.-** La localidad crea la Llave de la Villa, cuyas características y formato corresponderán al diseño que, en cada caso, sea aprobado por la Comisión de Cultura. En todo caso, deberá contener en sí mismo el logotipo y leyenda con la fecha de entrega al homenajeado.

**Artículo 23.-** Tanto la entrega de la Llave de la Villa, como la entrega de banderas, declaración de Huésped de Honor, colocación de placas conmemorativas y estatuillas, serán facultad de la Comisión de Cultura su propuesta, no precisando incoación de expediente previo.

**Artículo 24.-** Será de competencia del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Cultura la aprobación, la erección de placas, creación de monumentos y rotulación de calles y plazas en la vía pública. Para su concesión se precisará únicamente de mayoría simple, y que los votos negativos no superen 1/3 de los emitidos. Se hará entrega de la acreditación en acto solemne

**Artículo 25.-** La firma en el Libro de Honor de la Villa será competencia exclusiva del Alcalde/sa Presidente/a de esta Corporación.

#### CAPITULO X

##### Hermanamiento con otras localidades

**Artículo 26.-** Esta Corporación en Pleno podrá acordar hermanarse con localidades, lugares, parroquias ó cualesquiera núcleos de población que estime oportuno, tanto nacionales como extranjeros, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualquiera otros de naturaleza análoga, que por su importancia y raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo, en Sesión Plenaria, con el voto favorable para su aprobación de, al menos, 2/3 de votos afirmativos, de los miembros de ella que asistan a la Sesión que tal acuerdo adopte.

Las autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades y lugares tendrán la consideración honorífica como si de ésta lo fueran, y el señor/a Alcalde/sa Presidente/a podrá decretar en cada situación la forma de llevarlo a cabo.

**Artículo 27.-** En las entradas y salidas de la Villa serán colocadas placas conmemorativas del hermanamiento llevado a cabo.

#### CAPITULO XI

##### Del Libro de Registro de Distinciones Honoríficas

**Artículo 28.-** El Secretario del Ayuntamiento o Archivero si lo hubiese, cuidará de que sea llevado correctamente y al día un Registro -verdadero Libro de Honor- en el que se consignen las circunstancias personales o históricas de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, el fallecimiento de quien hubiera recibido este honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto a cada una

de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este libro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar la Localidad, y en cada una de ellas se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión del título, honor o condecoración de que se trate.

#### CAPITULO XI

##### De las formalidades para la concesión de las distinciones

**Artículo 29.-** Cuando se presenten las candidaturas para la concesión de alguna distinción por el/la Alcalde/sa Presidente/s, algún Grupo Político, un miembro de la Corporación, el Cronista Oficial o alguien ya distinguido previamente con estos honores, no se precisará la incoación de expediente previo.

**Artículo 30.-** Podrán ser admitidas solicitudes por parte de colectivos grupos o asociaciones, pero en este caso será preceptivo que vayan acompañadas del expediente correspondiente.

**Artículo 31.-** En todo caso, la decisión última, y para su aprobación, corresponderá, en cada caso, como se expresa en el articulado anterior.

Vigencia.- El presente Reglamento regirá desde el día siguiente al de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba..

En Pedro Abad, a 22 de junio de 2006.

Pedro Abad, 3 de julio de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 8.300

#### A N U N C I O

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2006, acordó el establecimiento de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable y la aprobación de la Ordenanza que lo regula.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 17 de agosto de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

#### FUENTE TÓJAR

Núm. 8.308

#### A N U N C I O

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 2006.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión: TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; considerándose definitivamente aprobada de no haber reclamación ni sugerencia alguna.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Tójar, a 14 de agosto de 2006.— La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.



**RUTE**

Núm. 8.331

Doña Josefina Martín Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos ciento doce de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y ciento sesent ay nueve punto uno del RD legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria de 5 de Julio de 2.006 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2.006, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto General, y de la Plantilla de Personal:

**RESUMEN POR CAPITULOS****a) Presupuesto de gastos.**

Cap.	Concepto.	Importe.
1	Gastos de Personal	3.307.236,77 €
2	Bienes corrientes y servicios.	1.804.917,02 €
3	Gastos financieros.	115.000,00 €
4	Transferencias corrientes.	340.862,24 €
6	Inversiones Reales.	1.255.355,00 €
7	Transferencias de capital.	61.500,00 €
9	Pasivos Financieros.	3.077.474,77 €
<b>TOTAL</b>		<b>9.962.345,80</b> □

**b) Presupuesto de ingresos.**

Cap.	Concepto.	Importe.
1	Impuestos directos.	2.083.000,00 €
2	Impuestos indirectos.	692.950,00 €
3	Tasas y otros ingresos.	1.769.322,00 €
4	Transferencias Corrientes.	1.571.660,34 €
5	Ingresos patrimoniales.	23.180,00 €
6	Enajenación Inversiones Reales.	1.200.000,00 €
7	Transferencias de Capital.	137.133,39 €
9	Pasivos Financieros.	2.601.455,89 €
<b>TOTAL</b>		<b>10.078.701,62</b> □

**PLANTILLA DE PERSONAL****Personal Funcionario 2.006**

Puesto - Número -Vacantes - C. Destino – Grupo

1. Con Habilitación de carácter nacional.

Secretaría: 1; Propiedad; 28; A

Intervención: 1; Propiedad; 28; A

2. Escala de Administración General

2.1 Subescala Técnica

Tesorero: 1; Propiedad; 26; B

Técnico: 1; Propiedad; 24; B

2.2 Subescala Administrativa

Administrativo: 6; 3 Propiedad y 3 Vacante; 20; C

2.3 Subescala Auxiliar

Auxiliar: 5; 4 Propiedad y 1 Vacante; 17; D

2.4 Subescala Subalterna

Conserje: 1; Propiedad; 14; E

3. Escala de Administración Especial

3.1 Subescala Técnica

Aparejador: 1; Propiedad; 24; B

3.2 Subescala Servicios Especiales

3.2.1 Policía Local y sus Auxiliares

Sargento: 1; Propiedad; 24; B

Cabo: 2; 1 Propiedad y 1 Vacante; 21; C

Policia: 15; 1 Vacantes; 20; C

3.2.2 Servicios Especiales

Mecánico Conductor: 1; Vacante 17; D

3.2.3 Personal de Oficios

3.2.3.1 Oficial

Oficial Albañil: 1; Propiedad; 17; D

Oficial Electricista: 1; Propiedad; 17; D

Oficial Jardinero: 1; Propiedad; 16; D

3.2.3.2 Ayudante

Auxiliar Servicios Conductor: 1; Propiedad; 17; D

Auxiliar Servicios: 1; Propiedad; 17; D

Auxiliar Servicio Basura: 2; Propiedad; 17; D

**Personal Laboral 2.006****1. Personal de Oficios**

1.1 Encargado

Encargado Polideportivo: 1; Propiedad; E

Encargada Biblioteca: 1; Propiedad; D

1.2 Oficial

Oficial Fontanero: 2; Propiedad; D

Oficial Albañilería: 2; Vacantes; D

Oficial Electricista: 1; Vacante; C

Oficial Mant.Técnico y Sonido Radio Rute: 1; Propiedad; D

1.3 Ayudante

Auxiliar Matadero: 3; 2 Vacantes; E

Electricista: 1; Propiedad; D

1.4 Operario

Peón Albañil: 2; Vacantes; E

Jardinero: 1; Propiedad; E

Peón Barrendero: 3; Vacantes; E

Conserje: 8; 3 Vacantes; E

Limpiador/a: 12; 6 Vacantes; E

Peón Basura: 3; Vacantes; E

**2. Administrativo**

Administrativo: 2; Propiedad 1; C; Vacante 1; C

Locutor Radio: 1; Vacante; C

Director Radio: 1; Vacante; C

Jefe Biblioteca: 1; Vacante; C

Auxiliar Administrativo: 3; 2 Vacantes; D

**3. Técnicos**

Directos Medios Comunicación; 1; Vacante; B

Asesor Deportivo; 1; Vacante; C

Director Escuela de Música: 1; Vacante; A

Profesor Viento Escuela de Música: 1; Vacante; A

Profesor Guitarra Escuela de Música: 1; Vacante; A

Profesor Piano Escuela de Música: 1; Vacante; A

Profesor Danza Escuela de Música: 1; Vacante; A

Profesor Trompeta Escuela de Música: 1; Vacante; A

Profesor Violín Escuela Música: 1; Vacante; A

Profesor Solfeo Escuela de Música: 1; Vacante, A

Agente de Formación y Empleo: 1, Vacante; C

Dinamizador Juvenil: 1; Vacante; C

Agente Desarrollo Turístico: 1; Vacante; C

Agente de Desarrollo Local: 1; Vacante; B

Encargado Informática: 1; Vacante; C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 21 de agosto de 2006.— El Alcalde. (Por Sustitución), Josefina Martín Romero.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 8.334

**A N U N C I O**

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre, convocada para cubrir en propiedad, dos plazas de Policía Local, según anuncio de convocatoria publicado en el B.O.E. número 129, de 31 de mayo de 2006.

**Aspirantes admitidos:**

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALORS CORREDERAS	RAFAEL	45740726M
BARBANCHO REVALIENTE	RAUL	44185034X
CEPAS REYES	JOSE ANTONIO	45739340E
CERRO LUNA	PEDRO	80141054S
CORTÉS CÓRDOBA	JULIO JACOBO	30826226Q
DÍAZ CODES	RAFAEL	45738464C
DÍAZ VILLARREAL	VÍCTOR	44364683Y
DUEÑAS AGUDO	RAFAEL	80147692Y
FRÍAS DÍEZ	JESÚS SALVADOR	30985478Q
GÁLVEZ AREVALO	FCO. JAVIER	30825406
GARRIDO CASTILLO	ALFONSO	44371695
GONZÁLEZ TORREJIMENO	FCO. JOSÉ	45738714V
LUNA NARANJO	JORGE MANUEL	44363718F
LUQUE CHINCHILLA	CAYETANO	30974577V
MAGAÑAS GALLARDO	RUBÉN	30970514W
MARTA GALÁN	ÁNGEL	44360928T
MOLINA BAENA	JOSÉ	30981254R
RODRÍGUEZ BRIONES	DAVID	26236290Y
RODRÍGUEZ CABALLERO	ANTONIO	30955555Q
RUÍZ ROMERO	ALFONSO	26969288V

SANTIAGO PÉREZ                    ÁNGEL                           44374201W  
SANTOS MÁRQUEZ                DAVID                           30796187S

**Aspirantes excluidos:**

Apellidos y nombre.— DNI.— Causas de exclusión.

DORADO MORALES, FRANCISCO JOSÉ; 44350134Q; No aporta justificante de ingreso de derechos de examen.

JIMÉNEZ VALENZUELA, RAFAEL; 48872309T; No aporta justificante de ingreso de derechos de examen.

LÓPEZ TORRALBO, JUAN ANTONIO; 80156486Z; No estar en posesión de los permisos de conducción exigidos.

PAVÓN GARCÍA, FCO JAVIER; 44362570D; No aporta justificante de ingreso de derechos de examen.

POVEDA RUIZ, VANESA MARIA; 44354400G; No aporta justificante de ingreso de derechos de examen.

SEPÚLVEDA JIMÉNEZ, JUAN CARLOS; 44358548W; No aporta justificante de ingreso de derechos de examen.

El examen médico tendrá lugar en los Servicios Médicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, situados en Plaza de Colón nº 14 5º 2, debiéndose presentar los aspirantes provistos de DNI y de las pruebas médicas que se solicitaron por escrito del Ayuntamiento, a las 8 horas de la mañana, el día que a continuación se le indica:

**DÍA 11**

ALORS CORREDERAS	RAFAEL
BARBANCHO REVALIENTE	RAUL
CEPAS REYES	JOSE ANTONIO
CERRO LUNA	PEDRO
CORTÉS CÓRDOBA	JULIO JACOBO

**DÍA 12**

DÍAZ CODES	RAFAEL
DÍAZ VILLARREAL	VÍCTOR
DUEÑAS AGUDO	RAFAEL
FRIAS DÍEZ	JESÚS SALVADOR
GÁLVEZ AREVALO	FCO. JAVIER

**DÍA 13**

GARRIDO CASTILLO	ALFONSO
GONZÁLEZ TORREJIMENO	FCO. JOSÉ
LUNA NARANJO	JORGE MANUEL
LUQUE CHINCHILLA	CAYETANO
MAGAÑAS GALLARDO	RUBÉN

**DÍA 14**

MARTA GALÁN	ÁNGEL
MOLINA BAENA	JOSÉ
RODRÍGUEZ BRIONES	DAVID
RODRÍGUEZ CABALLERO	ANTONIO

**DÍA 15**

RUÍZ ROMERO	ALFONSO
SANTIAGO PÉREZ	ÁNGEL
SANTOS MÁRQUEZ	DAVID

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Tomás Castro Enríquez. Suplente: D<sup>a</sup> Dolores Sánchez Moreno.

Vocal: D. Antonio García Herencia. Suplente: D. Francisco Molina Navarro.

Vocal: D. Antonio Díaz López. Suplente: D. Pedro José Dávila Escribano.

Vocal: D. Bartolomé Marín Romero. Suplente: D<sup>a</sup> Eulalia M<sup>a</sup> Cepas Rubio.

Vocal: D. Antonio Muñoz Pozo. Suplente: D<sup>a</sup>. Benita Martínez Vigorra.

Secretaria: D<sup>a</sup>. Alicia Arroyo Sánchez. Suplente: D. Antonio Manuel Pleguezuelo Jerez.

Se Convoca para la constitución del Tribunal y a sus miembros para el día 20 de septiembre de 2006, a las 9'30 horas en la sala de comisiones de la Casa Consistorial, para su posterior traslado a las 10'00 horas al Pabellón Polideportivo Municipal, sito C/ Ronda de San José, s/n, para realizar el primer ejercicio (aptitud física) de la oposición.

Se Convocan a los aspirantes admitidos/as a las 10'00 horas del día 20 de septiembre de 2006, en el Pabellón Polideportivo Municipal, sito C/ Ronda de San José, s/n para realizar el primer ejercicio de la oposición.

Publíquese el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y exposición pública de la relación certifica-

da de aspirantes admitidos/as definitivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Villanueva de Córdoba, 17 de agosto de 2006.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**LA VICTORIA**

Núm. 7.462

El Pleno, en sesión de 16 de junio de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle «Camino de la poza esquina Avd. de Santaella» de las NN.SS. de La Victoria, promovido por doña Elisabeth Valero Valenzuela, redactado por el Arquitecto don José Enrique Crespo Mancebo.

Segundo.— Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y notificación a los propietarios afectados, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

La Victoria a 18 de julio de 2006.— El Alcalde en funciones, Salvador Torres Carmona.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS**

CÓRDOBA

(Corrección de errores)

Advertidos errores en el anuncio número 5.413, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108, de 19 de junio de 2006, procedemos a su rectificación.

Donde dice: «... a instancia de Emmanuel Ledoux Kuate Tekam, contra Decoraciones en Yeso y Escayola Lismat, S.L., se ha acordado citar a Decoraciones en Yeso y Escayola Lismat, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de julio de 2006, a las 10'20 horas de su mañana...», debe decir: «... a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Francisco Javier Gómez Conde, Francisco Algar Lucena y Hnos. Lucena Conde, se ha acordado citar a Francisco Javier Gómez Conde, Francisco Algar Lucena y Hnos. Lucena Conde como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de septiembre de 2006, a las 10'10 horas de su mañana...».

Donde dice: «Y para que sirva de citación a Decoraciones en Yeso y Escayola Lismat, S.L.», debe decir: «Y para que sirva de citación a Francisco Javier Gómez Conde, Francisco Algar Lucena y Hnos. Lucena Conde».

Quedando de esta forma subsanados dichos errores.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 8.000

A N U N C I O

**1.- Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 074/06.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Contratación del mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado y calefacción de la Casa Palacio y Centros Dependientes de Diputación.

b) Divisió por lotes y número:

Lote 1: Casa Palacio; lote 2: Centros dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba en Córdoba capital; lote 3: Centros del S.A.U., Bomberos y Servicios de Carreteras de la Diputación de Córdoba en la provincia.

c) Lugar de ejecución: Casa Palacio y Centros Dependientes de la Diputación de Córdoba, capital y provincia.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): El contrato tendrá una duración de un año desde la firma del mismo.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Lote 1: TREINTA Y SEIS IML QUINIENTOS EUROS (36.500 €); lote 2: VEINTISÉIS MIL CIEN EUROS (26.100 €); lote 3: QUINCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (15.400 €), IVA, gastos de desplazamiento y transporte incluidos.

### 5.- Garantías:

a) Provisional: Lote 1: SETECIENTOS TREINTA EUROS (730 €); lote 2: QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS (522 €); lote 3: TRESCIENTOS OCHO EUROS (308 €).

### 6.- Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- c) Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.
- d) Teléfono: 957 211 251; 211 107; 211 185; 211 189
- e) Telefax: 957 211 188.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos dieciséis y diecinueve del T.R.L.C.A.P.

### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13'30 hora de los 15 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar:  
Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar (documentación administrativa). Conforme a los Pliegos de Cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2.ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3.ª Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concursos).

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

### 9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará el día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

### 10.- Otras informaciones.

#### 11.- Gastos de anuncios.

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

#### 12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

Córdoba, a 2 de agosto de 2006.— El Presidente, firma ilegible.

## DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 8.296

A N U N C I O

### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 324/06.

### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de gestión y ejecución de la IV edición de los paseos guiados bajo la perspectiva de género: «Cordobesas de Ayer y Hoy».

b) División por lotes y número: lote 1: realización de 120 visitas guiadas bajo la perspectiva de género por guías oficiales, a celebrar durante el año 2006; lote 2: asistencia técnica para la elaboración de contenidos de una guía de los itinerarios bajo la perspectiva de género «Cordobesas de Ayer y Hoy», edición, coordinación de diseño y maquetación mediante tecnología informática y soporte digital.

c) Lugar de ejecución: En Córdoba.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): El plazo de ejecución será desde el momento de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006, para el lote nº 1, y de 7 meses para el lote nº 2.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: lote 1: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33.477,60.- €), IVA incluido; lote 2: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS (33.408.- €) IVA incluido.

### 5.- Garantías:

a) Provisional: lote 1: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (669,55.- €); lote 2: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (668,16.- €).

### 6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.-

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### 7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría)
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2.ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3.ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

### 9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15
- c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

**10.- Otras informaciones:**

**11.- Gastos de anuncios:**

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

**12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso).**

Córdoba, a 8 de agosto de 2006.— El Presidente, p.a., firma ilegible.

## AYUNTAMIENTOS

### ESPEJO

Núm. 8.268

#### Anuncio de Licitación

Aprobado por Decreto de la Alcaldía en fecha veintiuno de agosto de dos mil seis, el expediente urgente de contratación del suministro de «Camión en chasis para el Servicio de obras e infraestructura».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento Espejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato. «Camión en chasis para el Servicio de obras e infraestructura.

b) Número de unidades a entregar: 1

c) Lugar de entrega: Ayuntamiento Espejo.

d) Plazo de entrega: 15 días naturales contados desde firma contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.-

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 34.800 euros IVA incluido.

5.- Garantías. Provisional: No hay.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento Espejo.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución 5.

c) Localidad y código postal: Espejo. 14830.

d) Teléfono: 957/376157

e) Fax: 957/376412

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior a que termine plazo presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: relación contratos similares realizados últimos 5 años.

b) Solvencia técnica y profesional: de la forma estime conveniente.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, contados a partir siguiente publicación anuncio, en caso de que el último día sea sábado o inhábil el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Contiene Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Entrada Ayuntamiento de Lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2. Domicilio: Plaza de La Constitución 5.

3. Localidad y código postal Espejo. 14830

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento

b) Domicilio: Plaza de la Constitución 5

c) Localidad: Espejo

d) Fecha: Al tercer día hábil posterior a la presentación ofertas.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones: Secretaría Ayuntamiento.

11.- Gastos de anuncios: Adjudicatario.

Espejo a 21 de agosto de 2006.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 7.041

Don Manuel Millán Padilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de Ejecución de Títulos No Judiciales seguido en este Juzgado con el número 1.005/2004, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, y asistida del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra doña Dolores Viñas Serrano y don Francisco Rodríguez Bellido, representados por la Procuradora doña Belén Guiote Álvarez-Manzaneda, y asistidos del Letrado don José Manuel Martín Leal, y contra don Juan Manuel Carrillo Lucena y doña Candelaria Baena Bravo, sobre ejecución póliza de préstamo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

Precio de tasación a efectos de subasta: 44.857,30 euros.

Descripción: «Piso-vivienda sito en la calle Juan Alfonso de Baena, número 2, 3.ª C, de esta capital», inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba, finca registral número 15.902-N, tomo 2.328, libro 1.213, folio 57.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta sexta, el día 12 de septiembre de 2006, a las 10 horas de su mañana.

#### Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, n.º de cuenta/expediente 1427 0000 05 100504, ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Dese el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivadas de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

El presente edicto servirá de notificación a las partes para el caso de no poderse notificar en el domicilio correspondiente.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Millán Padilla.